



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Ciudad del Puerto Año de 1656

Libro

De actas capitulares conyunt a otro año

Alc. 1.º y Presidente

D. Vicente Escobar

Alc. 2.º

D. Francisco Jorralen Casar

Regidor 1.º

D. Sisto Alameda

D. 2.º

D. Pedro Jorralen Puella

D. 3.º

D. Miguel Quintana

D. 4.º

D. Pedro Jorralen

D. 5.º

D. Esteban Puella Escobedo

D. 6.º

D. Diego Angel Codes

Procurador Sindico

D. Pedro Suberria Quintana

Año

D. Hermenegildo Corchero

Decorative flourish at the bottom of the page.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Se non oída en la villa del poutgo a siete de Buenos
 del día siete de Julio mil ochocientos cincuenta y seis; Acordados bajo
 Encargo de la ciudad de dicho Alto Oriente Escoba por el Sr.
 Alcaide don J. de S. a elección del Regidor D. Diego Angel de los
 Rios donning por hallarse enfermo se leyó el acta de la anterior
 sesión y hallándose conformes quedo aprobado

Hecho cuenta de una petición de don Juan
 Juan don. del Ayuntamiento de Linares, en soli-
 tud de que el Ayuntamiento de Linares se citara
 a comparecer a continuación sobre la cetera de
 haber fallado este en el mes de junio último
 a consecuencia de haber sido víctima de la epidemia
 del Cólera morbo citando al frente de un ofi-
 cia con el objeto de reunir a S. M. p.º q.º se
 declare comprendida en la gracia concedida a las
 demás clases en el Real Decreto de diez y ocho
 del setenta y cinco. El Ayuntamiento en respuesta acordó
 se compareciese según citación p.º el día de mañana
 a la junta de ayuntamiento en unión con la municipalidad
 de Linares y conforme lo que corresponde en materia
 de prescripción de D.º de prescripción de D.º

Quebe J. Pons q fue de esta villa manifestando a el t. p.
lananda aleya fue en atencion a q no combiene a sus intereses
cio de los dias debe
tius y Regidos de
esta Villa p. q se fue conuido el acta de viente y cinco de Octubre
ultimo y citand en animos de continuan
Vemos de esta villa lo hacia p. q los
efectos conu. y el t. p. en sus p. a acord
continuan en el go. de los dias de tal
esta villa y p. conu. del Regencia de Regido
de la misma q de f. u. b. a. u. l. de la de Regido.

Por elor p. q se manifesto q habiendon
que nose unde
pan a los f. o. n. a.
tenor de las de haberse otorgado a p. l. o. v. u. n. de la Puebla
de de ab. a. n. d. y Coronado se llevaban mucho Pan de este
Pueblo ocasionando falta del p. el comun
de este vecindario a causa de la imposibilidad
en aquellos y aun en este del ab. a. n. d. de u. n. o. n. o.
p. la carencia de moneda y se le p. q. u. o. n. o. n. o.
se citaba en el caso de adoptar una medida q
daban alg. conflicto desagradable; el t. p. a. n. o.
to q se publican band y q al aser se paga
saben a los f. o. n. a. y balcones de este



Villa, q' p' ningún concepto y bajo su mas estrecha
responsabilidad queda para algunos años por
unos hasta algunos de los dos de la vida en el
pueden La habian tratado los vecinos del vecino
no por su tentado deano

Atubien del
rebuso de Alca
tuna
Y tambien se hizo presente p' el Sr. Jefe
q' habiendose tenido noticia de los danos q' se ocasionan
por los rebucadores de Alcaituna se citaba
en el caso de adoptar una medida de reglamento
al mal, y el Sr. Jefe acordó se publicase un
rebuso q' la mayor abundancia de cada orden
al Guardar del termino p' q' se lo haga a los de
los sacandose practicas p' q' unos y otros no
permitan el rebuso de un modo a los q' encuentran
haviendolo

por los
formales
Y tambien se hizo presente p' el Sr. Jefe
q' se hallandose en trabajo la clase jornalera
p' efecto de las continuadas lluvias, se citaba
tambien en el caso de adoptar una medida p'
proporcionandole el tentado deano

tra el tiempo no se permita ganar el jornal
y el ¹⁰ en su comunión aviendo. Por lo que
seguir ¹⁰ mañana a las may contabuyente y
disponer de comun acuerdo lo que conegunda

Se celebró la sesión del Ayuntamiento =

Nicente Anobary

Juan.º Gonzalez

Isidro Almeda

Pedro Gonzalez

Miguel Quintana

Cruz

Pedro Simón

Bartholome Jimilla

Pedro Gutierrez

Manuel Cortez

Señoridad del
Día 14 de Enero de 1800 en la villa del Morisco a catorce de Enero e
mil ochocientos cincuenta y seis. Remite el
Ayuntamiento en señoría bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Sr. Nicente Anobary, se leyó el auto de la
autoridad y hallandola conforme, queda aprobada

en el porvenir = Se dio cuenta de una obra del Sr. Jefe de la
pública de que
se dio la del P^oo.º supra dize el actual, en la que se publica a la
actual se remite
previamente a la Corporación de si para el día veinte del mismo
El repartim^{to} de las previas no se remite a la autoridad local
local, como con. Hacienda pp de la P^oo.º el repartim^{to} de las
real el Cor. año queda incurrida en la multa



Reduciendo a dos mil reales. El Ayuntamiento
 en su vista acordó: se manifieste al Sr. Gov^{or}
 y a la Admon, q' la causa porq' no se han reuni-
 do ya los expresados trabajos, es porq' un motivo
 de la invasión del lobos la mayor parte el
 vecindario abandonó la población y quedaron
 aquellos en ruinas, y después por efecto de las
 continuadas lluvias impidieron las riberas el
 paso a los bestios q' habían a hacer el cuento
 de los lanados, q' se hallaban en la montaña
 y otros puntos intransitables; pero q' no obsta
 de todo, con su la autorización q' para el día veinte
 o veinte y uno del corriente a más tardar, se halla-
 ran en la Admon, si es q' las riberas q' se inter-
 ponen entre la Capital y esta población no
 impiden el paso -

Y no habiendo otros asuntos e q' tratar se
 levantó la sesión en certísimo -

Vicente Ervobard Gonzalez Almeda
 Gonzalez Gutierrez Pirella
 Miguel Quintana Hermenegildo Capheas

Acta de la Sesión del Ayuntamiento de Badajoz de veinte
de Enero de mil ochocientos
cincuenta y seis: Numbrada el Ayuntamiento
Constitución número en su orden. Bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D.^o Vicente Trobas
se leyó el acta de la anterior, y hallandola
conforme, quedó aprobada.

Se hizo presente por el Sr. presidente
Nombramiento de los dependientes
del Ayuntamiento. Fue sin embargo de que en su concepto no
se hace necesario el nombramiento de
nuevos dependientes el Ayuntamiento, a
menos que concurra la separación de alguno
de ellos, lo que por la Corporación, este
no es justo alguna innovación: lo que
está acordado: Fue pues, no media ni concurra
el ningún motivo para variar los nombra-
mientos hechos en el año anterior, y los dependientes
continúan los nombrados, mientras que ellos
no lo renuncian. Yo firmo y Certifico.

Herberal

Gonzalez

Tomado

Gonzalez

Quintana

Pinilla

Gutierrez

Moncenerillo
Combaroz



Sesión Extraordinaria
 22 de Mayo y Junta de la Villa del momento a veinte y dos

Memo de Censo de mil ochocientos cincuenta y seis. Don
 Juan Bautista Román y don ^{Diego} Esteban ^{de} San Juan, ^{en} ^{su} ^{representación} ^{de} ^{los} ^{señores} ^{vecinos} ^{de} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{San} ^{Juan} ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{Badajoz}
 Pedro Gutiérrez Román
 Juan ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{Badajoz}
 Miguel Ríos
 Felipe Ríos
 Don de la Ribera
 Pedro Ribera y par
 Carlos Rojas
 Manuel Ríos
 Alonso Roman Labad
 Pedro y par
 Juan ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{Badajoz}
 Cristóbal Ríos
 Luis Ríos
 Diego Ríos
 Antonio Román
 Juan Ríos
 Miguel Ríos
 Miguel Calvo
 Juan Ríos
 Juan Miguel Román
 Don Juan Ríos
 Don Juan Ríos
 Pedro Labad
 Miguel Román
 Don Juan Ríos
 Don Juan Ríos
 Pedro Ríos
 Don Juan Ríos

que para el pago de ^{esta} ^{representación} ^{de} ^{los} ^{señores} ^{vecinos} ^{de} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{San} ^{Juan} ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{Badajoz}
 que al margen se constan con el objeto de pagar
 las raciones por raciones a las muelas de la villa
 muelas en la población en la clase de jornales y
 otras de otras clases también mueladas por efecto
 de las muelas y contadores de la villa y de la villa de
 tanto que las raciones se proporcionan a la villa
 así, a la villa la villa y cubriendo todos los consumos
 de del objeto de la villa la villa por el contrato
 que se ^{de} ^{esta} ^{representación} ^{de} ^{los} ^{señores} ^{vecinos} ^{de} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{San} ^{Juan} ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{Badajoz}
 manifiesto, que en el año de mil ochocientos cincuenta y
 seis por el contrato de la villa con el objeto de
 que se procurara tener la villa de la villa
 con el contrato de la villa de la villa
 que se ^{de} ^{esta} ^{representación} ^{de} ^{los} ^{señores} ^{vecinos} ^{de} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{San} ^{Juan} ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{Badajoz}
 que se ^{de} ^{esta} ^{representación} ^{de} ^{los} ^{señores} ^{vecinos} ^{de} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{San} ^{Juan} ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{Badajoz}
 que se ^{de} ^{esta} ^{representación} ^{de} ^{los} ^{señores} ^{vecinos} ^{de} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{San} ^{Juan} ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{Badajoz}
 que se ^{de} ^{esta} ^{representación} ^{de} ^{los} ^{señores} ^{vecinos} ^{de} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{San} ^{Juan} ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{Badajoz}
 que se ^{de} ^{esta} ^{representación} ^{de} ^{los} ^{señores} ^{vecinos} ^{de} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{San} ^{Juan} ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{Badajoz}
 que se ^{de} ^{esta} ^{representación} ^{de} ^{los} ^{señores} ^{vecinos} ^{de} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{San} ^{Juan} ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{Badajoz}
 que se ^{de} ^{esta} ^{representación} ^{de} ^{los} ^{señores} ^{vecinos} ^{de} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{San} ^{Juan} ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{Badajoz}

1.^o si habia habido algun acuerdo podria de-
tinarse a cubrir en parte las necesidades q^e se aca-
tocando p^o efecto de la financia del tiempo. Le
interesa de fuertes opiniones de q^e se unieron
de los comensales sobre los medios q^e debieran adop-
tarse p^o subsistir con precatoriedad a mitigar el
mal q^e afflige a los pobres, acordandose para ello
p^o con unanimidad se nombra como se nombra
en el auto una comision compuesta de los indivi-
duos del seno de toda la municipalidad y ocho mas
de la clase de mag^o contribuyentes q^e habran de
hacer susageion voluntaria de sus bienes a toda
las personas pudientes y de provision de ayuntamiento
contribuyen cada cual con la cuota de sus bienes
o de efectos de su im^o necesidad q^e esten en posesion
de bienes cuyo producto se distribuya de manera q^e
entre los jornaleros se reparta cada uno de tier-
ta cuantos en los dias q^e se ocupen en los tra-
bajos p^o p^o a la comision los de tener y de
los reales cada dia q^e no trabajen p^o causa de
temporal. Y q^e si no obstante la susageion





Voluntaria no produce lo necesario y aluden
 a cubrir las necesidades de los pobres menudaos, p^{ta}
 yout ref temporal contine impidiendo el traba-
 jar, parate el tor Goyenador ala comision p^a q^{ta} haga
 una decima forosa entre los contribuyentes mejor aco-
 modados, op^a p^a adpte ualy^a otro arbitrio p^{ta} que
 combeniente q^{ta} lleve el objeto indicado, poniendo esta
 acordada del excomun. de S. S. de la comision p^a medio
 de la Certif. oportuna p^a q^{ta} se cubra en su route re-
 solta lo q^{ta} proceda. Y celebrato la lecion de q^{ta} Confir-
 co -

Benito Mobaraz

Juan.º Gonzalez

Vito Mue de G

Pedro Gonzalez Miguel Quintana

1856

Pedro Guzman

Pedro Sima

Bartolome Similla

Diego Angel de

Hernan Gil de Cortez

Por los q^{ta} hoy viniste y site de mano a nivel de la comision
 por el momento y sin represento el conductor



el Sr. Sumario y Dulas de la Santa
 Camara Pedro de Brugo, y entrega con
 respond. al presente publicacion los su-
 marios siguientes =

Deudos de a 3^a ciento ochenta . . . 180
 De puntos diez y seis a 3^a . . . 16
 De Sarcinios a 3^a una a 4^a 2^a 3^a . . . 1
 De 4^a y 4^a - seis adoras . . . 6
 De Indulto - 3^a adoras ciento . . . 100

Cuyo Sumario fuere entregado ad Mand
 Promero de portario nombrado. In pure
 esta forma = y Certifico =

Mand. Prom. 

Señor ^{ord.} / de la villa del Morisco a veinte y vein-
 te y ocho de Mayo a mil ochocientos cu-
 erenta y seis: Remido el Ayuntamiento en
 sesión ord. seleyó el acta de aut. y se
 acordó conforme, quido aprobada
 dada cuenta a una Ynt. de Sr. Mar-
 Gray. de la Real Diputación remite p^a
 q' el d^{to} la referene, referente a su
 introduccion a Ganado forastero en
 la dehesa de Villazon; el Ayuntamiento



creo el informe sup eala misma

Contra -

Guobach

Gonzalez

Alvarez

Gonzalez

Fernandez

Pinilla

Putierrez Diego Angel

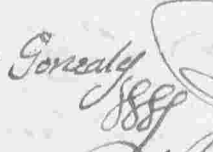
Remonegido Correos

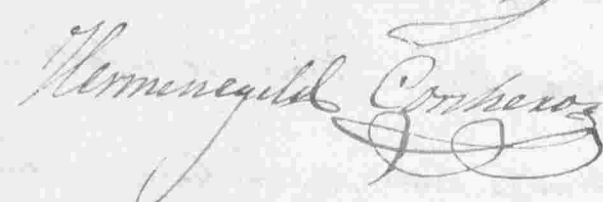
Señor D. D. En la Villa de Merida a cuatro de Febrero
de mil ochocientos cincuenta y seis. Mundo de Juan
de la Cruz de Merida, hijo de Juan de la Cruz de Merida y
de María de la Cruz de Merida, y de la Cruz de Merida,
conforme queda aprobado -

Proto y El Sr. Juan de la Cruz de Merida, que siendo Regida de la
de Merida, a los Señores, mas unidos, el Sr. D.
Diego del P. de Merida, el Sr. D. de Merida, y el Sr. D.
de Merida, sus hijos, y sus hijos, y sus hijos, y sus hijos,
de Merida, en el caso de acordar lo conveniente al efecto, y confor
me al Ayuntamiento de Merida: que en cualquier bando de Merida,
los que fueren hijos de Merida, y sus hijos, y sus hijos, y sus hijos,

Sean devueltos al establecimiento - presentados sus respectivos
 en la Junta de Ayuntamiento - en los dias que median
 para el habido melindro, mure del actual, con expresion
 de las juntas que tengan numero de fanegas de
 tierra que hayen de barbechar gete de trigo de
 mureto: que por los dichos labradores Juan Guada
 y Manuel Garcia Castillo se pedia a la Distribucion
 con entre los peticionarios del trigo restante con pro
 porcion a la clase y circunstancias de los mismos pro
 cediendo a su entrega el Domingo Por el mismo pro
 pio el Abogado - de la comarca - propia =

Y no habiendo otros asuntos de oficiar
 se levanta la sesion de que certifico =

Notario Gonzalez   Gonzalez 
 Quintana   Pimilla
 Pedro Gutierrez 

Hermenegildo Corchero 

Enion oída el
 dia 11 de febrero de 1888
 en la villa del Morisco a once de febrero de
 mil ochocientos ochenta y seis: Remiso
 el Ayuntamiento. sedis cuenta y lectura =



esta y la aut. y hallandola conforme, que
se aprobada =

Quintas

Se dio cuenta de la circular del Sr. Gov. de la
Prov. de Badajoz en el actual y se le dio el
cumplido del quinto del corriente año con arreglo a lo
disposto en la ley de 18 de Mayo de 1856, y acordada en
virtud de las prevenciones hechas en el siguiente
término de esta orden: que se proceda inmediatamente
a la formación del arbitrio - con arreglo a lo dispuesto
en dicha ley, quedando al público la oportuna copia de
el por espacio de diez días, producidos a la Real Audiencia
del mismo el primer Domingo del mes del Mayo por
sus propios términos al público y la concurrencia
de los interesados y demás interesados, que se presenten
en el término cuarenta y tres de dicho mes, en cada
uno de los días - y se darán conocimiento a los
Gobernadores de las operaciones de Real Audiencia y de los
dichos términos acordados y a los señores Regentes
Mayores de los seis primeros capitulos de la Real Audiencia
de Badajoz para que se les vaya a lo establecido en el

Sus habiendo oído



asuntos de of. de orden subvenciones de orden de of.
de oficio =

Moobar
Gonzalez
Vinos
Lodero
Quintana
Gonzalez
Pinilla
Gutiérrez

Sesion Extra
ord.ª

Hermengildo Cordero
Vila Villa del su cargo a once de febre
ro de mil ochocientos cincuenta y seis:

Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria
bajo la presid.ª del Sr. D. Al.º segundo Juan
Gonzalez Cua, por haberse conferido el
primero, don Vicente Escobar, se leyó el acta
de la aut.^{or} y habiendola conformado quedo
aprovada =

Contribuc.^o

Se dio cuenta de un oficio de la act.ª de
presid.ª de la Universidad de la Prov.^ª de Badajoz
del actual, recibida por el comode
estudio, en q. se manifiesta que no habien
do completado el servicio de la Camara
recaudador gen.ª de contribuciones, a la
Prov.^ª la fianza correspondiente, se ha de
de preter Gov.^{or} caducado el contrato, di
poniendo q. la recaudacion del primer



Vm. Venido el día primero del cor. se
 realice por los Ayuntam.^{tos} en los terminos
 q se habiendo verificado, sin perjuicio
 de lo q se resuelva por las sup.^{tes} Dada en
 vista el Ayuntamiento. acordó su cumplimiento
 mandando se encargue de la cobranza
 de fran. Rey segun y como lo fue en el
 año pp; hanubre presente a la admon
 de la ciudad e q se mita los valores res
 pectos a la territorial y la Matrícula
 y valores de la del subsidio Industrial
 sin cuyo cobro es imposible tener
 la recaudacion con la premura y for
 mald. debida.

He habido la sesion de certificacion =

Gonzalez 888
 Quintana Cordero
 Gonzalez
 Fernandez
 Piniella
 Gutierrez

El municipal Cosme

Senior ord a
 el dia 8 de Julio en la villa del Morisco a diez y ocho

de febrero e mil ochocientos cincuenta
y seis: Remite el Ayuntamiento bajo
la p[re]sind.^a del Sr. Alcaide Vicente Escobar
a su lectura del acta de la aut.^a y hallan-
do la conforme, queda aprobada =

Concediendo Se dio cuenta a una sesión el Sr. Jefe
de merced de las 100^a suya quinta del cor.^{to} sección de
la al. al Reg.^{to} Ayuntamiento. num.^o Seiscientos veinte, como
despues de haberse
viendo al Regidor don Pedro Ferrn. Buen
cu por cuatro meses; y enterada el
Ayuntamiento acordó su exención; que
dando enterada tambien el Ayuntamiento =

Y no habiendo otros asuntos se
tratan y se levanta la sesión y certifiq. =

Escobar Gomez Alvar Quintana

Codega Pinar Gomez Pinilla
Gubierrez

Almenguilla Comares

Se dio a
el Sr. Jefe de la Villa del consueo a veinte y cinco
de febrero de mil ochocientos cincuenta y



Sin: remind el Ayuntamiento en sesión ord. bajo la presidencia del Sr. D. J. Vicente Guebar, abierta la sesión se hizo lectura del acta de la ant. y ha mandado conforme, que se apruebe =

Sobre el cual se dio cuenta de un recurso de Miguel Calvo dirigido a la Adm. de Hacienda p. que se le mandase que se le comprase en el anillo de esta villa y en el de Lobos p. la contribución del año mil ochocientos cincuenta y cuatro su ganado lanar, y se le da el tanto en ambos puntos la contribución imp. adto ganado, y mandándose por la Adm. q. informase el Ayuntamiento ^{to} ^{ca} en sesión a continuación de aquel lo que creyese justo, y se entregó al interesado p. q. lo presentase al de Lobos p. el mismo objeto =

Se dio también cuenta de una orden de la Exma. Diputación de esta p. ^{ca} supra día de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, por la que S. E. concede licencia a este Ayuntamiento ^{to} para celebrar una feria en los días seis siete y

orlo del mes de Mayo e cada año, en
conformidad de lo dispuesto en Real de
Cento de veinte y orlo de Septiembre de
mil ochocientos cincuenta y tres, y en con-
mencia de la certificación del amende q
se hizo en su solicitud y se la remitió. En
su vista el Ayuntamiento acordó: Fue
para evitar confusion y desordenes que pu-
dieran ocurrir en el cobro de los gana-
dos y efectos q pueden convenir a otra feria
continua concuerda = Fue la Caballeria de
origen el sitio de la Colada del Egido y Laba-
deros desde el camino de Valde Nava hasta
la alberca de los Dueños = Fue el ganado la
man bueno y labrio ouje desde la alberca
de adra, hasta la Vereda Luchera y hasta en
fuente de la mojonera del Egido por ambos
costados = Fue de cada ouje entre la Ma-
jadilla, la alberca y la Colada de la majadi-
lla y Motamal = Y finalmente, que los
tiendas, dulcerias, y demas efectos se colo-



quien en la Plaza, Calle del Oro y Manuela
de Herradores; pudiendo se en lo suscribo ha
cerse las alteraciones y conbenquand y asome
jen las vicinutancias = Fue con el laudable
objeto de llamar la atencion y ver si pudiesen
seguirse sea concurrida y forasteros que son
los q' p'ncipalmente dan nombre a las ferias
y q' producen los resultados q' se ha propuesto
esta Corporacion al solicitarla, se publique
vando en todas las calles la aprobacion y a
mayor abundancia se requieran adoncellis
contra los forasteros para q' sin excusa ni pre
texto de ningun genero presenten, en los tres
primeros años, todos sus ganados en el todo,
siempre ó no pacimon o necesidad e turba
ta =

Quo habiendo visto antes de q' se abra se libran
la tencion y q' certifica =

~~Eurobar~~ Gonzalez, ~~Monde~~ Quintana, Gonzalez
Cordero, Jimilla, Gutierrez, Marmenijil, Compuer



Serionceda del 3 de Mayo / Vista villa del Municipio cat ser de Mor
 10 de mil ochoientos cincuenta y seis: Res
 sib el Ayuntamiento en sesión ord. de esta
 munda del 10 de Mayo de 1806, si se
 go el data de la aut. y hallandola conforme
 que se aprobada =

Por la Dipu. Le dio cuenta de una con de la forma
 tacion p[ro]p[ia] a Diputacion p[ro]p[ia] veinte y ocho de
 Mayo de 1806 sobre ajuste de poses. Van
 Para el milla para forasteros en la dehesa el Millan
 con las poses.
 forasteros y por el Ayuntamiento y enterado el Ayuntamiento
 de la cuenta de la dehesa y de lo dispuesto en un vend por el
 p[ro]p[io]rio y de lo dispuesto en el decreto el marqués el
 que constara en un solo acuerdo: que en los subscritos se ten
 dras las poses. que parente lo mandado p[ro]p[ia] E. en la tuba
 cion de la dehesa de los aprovecham. por las poses. el p[ro]p
 iario =

Le dio tambien cuenta e impetracion
 de don Juan Lopez Estrella y de se le conceda
 p[ro]p[ia] dehesa abia un boxano p[ro]p[ia] huerta y el arrollo
 de las poses. abia un boxan junto a la esquina de las poses. el animal
 no p[ro]p[ia] camino a Torremeroz, o cerca de la huer
 ta de Past. p[ro]p[ia] de este acuerdo se acordara
 poner su box. y el Ayuntamiento acord. que
 se le conceda poses. entre el Cami
 no de Barbana y los Cercados, en cualq[ue]





primo de aquell terreno, se pasará a su
le el teniente = para cuando se abra el intere
sado p^a disponer lo como ^{te}

No habiendo otros asuntos de que tratar se
abierta la sesión y se certifica = Gonzalez

Proban, Gonzalez, Gomez, Quintana

Pinilla, Gomez, Hernandez

Señor Ord^a del Sr. D^o } En la Villa del Monip a diez de Mayo de

mil ochocientos cincuenta y seis: Remite el
Ayuntamiento de Senon Ord.^a bajo la presid.^a del Sr. D^o.
D^o Vicente Proban, se leyó el acta de la ant.^a y hallan
esta conforme, qued^a aprobada =

Se dio cuenta a la conformidad e Ple
se acuerda que se haga el camino en el sitio que
se indica tenga a bien señalarle el Ayuntamiento entre el
Camino de la Calzada se dirige a Barbano

y los alcaldes, conforme a lo acordado en tales
delos, y en su vista el Ayuntamiento, ^{to} acordó: que
por el Sr. D. Segundo y el Regidor Miguel Jim
tam se pare a hacer el ^{to} ensalmo, y demarcación
del terreno q^{da} ha de utilizarse, p^a la fabrica de esta
de horno, anexas p^a conducir el barro para los
materiales, consignando a continuación de la
petición y p^a dar de balbena dep^a al interesado p^a
q^{da} resiva de título de pertenencia =

Agortadun - - - Por el Sr. presidente se manifestó: que
siendo negado el tiempo p^a la instrucción de ope
raciones p^a el animal de los agortadun, y
las fincas de este proprio, se estaba en el caso de
acordarlo convenientemente. El Ayuntamiento, en su
vista, y teniendo en consideración el perjuicio
q^{da} las avenidas del Rio Guadiana ha causado
al adelanto del Canal; y el que con motivo de la
seca ha de seguirse a el ganoncel y legu
casarero, acordando: que en el presente año se
de p^a cumplimiento p^a la subasta de citados agorta
de por la cantidad de fig^{tas} - - -

Millones de reales - - - 600
Comit^a - - - - - 300



Camonal y Egido comarcales yunientos - - - 500
Cotillo ciento veinte y cinco - - - 125.

Cuando venales deberan celebrarse, el primero el dia
viente y cinco del presente mes, y el de la mejor del
cuanto y adjudicacion el vino a Babil, bajo las
mismas condiciones. q' lo fueron en el año ante pro
ximo, y ademas la de q' en el Camonal y Egido
haua poder prestar libremente todos los ganados q'
concurran a la feria y venenos q' fueren, inte
sin dase la misma; y q' de q' no haude poder
los acudatarios subarrendar a los forasteros al
toto ni parte ni lo aprovechar ^{tos}

En p'nto - - - Se dio cuenta por el Sr. D. Juan, y una vez el Sr.
D. Juan de los gobernanadores de la villa de veinte y uno de febrero
D. Juan de los gobernanadores de la villa de veinte y uno de febrero
reunidos, Sección de Ayuntamiento. ^{tos} 11 de febrero veinte
y tres, por la q' se conceden dos meses de licencia al Sr.
D. Juan de los gobernanadores p' q' pueda concurrir al
Pueblo y atender al campo sus intereses. El Sr. Juan
de los gobernanadores queda enterado =

Viendo otros asuntos de que trata, se celebró la Sesión de que certifico —

Quintero Gonzalez Gonzalez Quintana

Pinilla Gutierrez

Manuel Quintana

Señor D. D. de la Villa et Municipio de San Pedro de
Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.
Remido el Ayuntamiento en sesión ordinaria de
la tarde de este día de San Pedro de
Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.
Se leyó el acta de la anterior sesión y hallándose
conforme se aprobó.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta del expediente
de gubernativo instruido a consecuencia del
pedido por don Alonso Rodriguez y otro
particular de don Jose Alarcón instruido ante
el Ayuntamiento en sesión sobre propuesta
arbitaria para cubrir el déficit municipal respecto
de alcaide y mil ochocientos cincuenta y seis
y enterado el Ayuntamiento a lo actuado y
de acuerdo producido ultimamente por el Sr. Presidente
que sobre el tratado se fue conserjando.



acord: que en conformidad a lo manifestado
por el Sr. p[re]sident[er] en su auto de ratone el anterior
se remita original dho. exped[ente] a la Exma. Dipu-
tacion Provincial para la resolucion que correspon-
da; insertandose en seguida el referido auto p[er]
el siempre como su contenido, cuyo tenor dice
Auto y asi = Mediate aq[ui] el Sr. Alon[so] Rodriguez
no ha entendido, o no ha querido entender
el tratado de la confesion por el termino de
cuatro dias p[er] q[ue] dentro de ellos habiere de compare-
cer a intentar las pruebas q[ue] creyere oportu-
nas y q[ue] ning[un]a habiendolo, limitandose a decir
q[ue] poria hacerse esto o aquello, sin hacerle, e-
to q[ue] logicam[ente] se desprende la inutilidad de las
que cita, confirmandose con que son cosas
diferentes a este Auto Ayuntamiento en su agente o p[ro]curador,
y of[er]encia solo tiene q[ue] presentar la renuncia
de su cargo; enare el exped[ente] de su referencia
del q[ue] se dara cuenta con todas las actuaciones
al Ayuntamiento en la primera



sesión, y en cuanto a la recusación de mi
 contaduría, queda su mandado inhibido el
 conocimiento de este asunto, para la toma de pro-
 visiones. Lo ordeno por creencia con-
 veniente. Lo mando y firma el por público
 Escobedo de esta villa el noventa
 y cuatro de Mayo de mil ochocientos cin-
 cuenta y seis. Dho. Escobedo. Anterior
 Juan de Dios =

No habiendo otro asunto de tra-
 tar se levantó la sesión de legalidad =

Escobedo Gonzalez Gonzalez Quintana
 Pinilla Gutierrez
 Hernandez

Sesión ord.^a el
 día de Mayo de esta villa del noventa y cuatro de
 Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis: fu-
 eron en Ayuntamiento los señores de presente Escobedo
 alcalde primero, Juan Gonzalez Camacho segundo,
 Pedro Jimenez Pinilla y Bartolome Pinilla Maschero
 Regidores segundo y cuarto, únicos y han con-



curando a esta Sesion; por hallarse enfermo don
Diego Angel de Cacer, ausente de la poblacion Miguel
Pimentana y don Pedro Bautista, y los Regidores don Pedro
Fernandez y don Vito Olmeda. Disputando de licencia
por cuatro meses el primero y por el segundo como
dada por el Sr. Gobernador de la Provincia; dijeron: que
no siendo posible desempeñar este cargo con la puntua-
lidad exacta y legalidad que merece y se requiere, por
el estado i honrabilidad en que se encuentra la Corporacion
que aproximandose los importantes actos de son-
tado y dotacion de soldados para el reclutamiento
del Ejercito, y siendo muy verosimil suceso, como
se ha verificado en esta ciudad, que de los nueve individuos
de que se compone esta Corporacion, no pueda conuenir
sin estos actos mas de cinco de ellos, que aun no com-
pletan la mayor tercera parte, y, al menos, requiere la
Ley p.^a de 1845 Ayuntamiento. y sean validas sus determina-
ciones, por hallarse enfermo uno de los Regidores, sea
esto intencional en la Junta; ^{esta} y gozando de licencia
los ausentados Fernandez y Olmeda; se estaba en

Uso de acuerdo lo conveniente con el objeto
de evitar los males y conflictos que pueden surgir
en un asunto de tanta gravedad que entalca
cepto, y teniéndose presente que aún no se ha tenido
contatación a la exposición de razones et una autopro
esimo, o en principio del actual se dirigió por esta
corporación a los señores de la Real Audiencia de
que en consideración a las razones que se exponían, se
pasase a su Señoría revocada la licencia de un año
y dos meses concedidas a los Regidores de Pedro Jer
nando y de Sisto Simón, mediante a los motivos
que habían pretendido no eran Escuto, puesto que
ni se hallaban enfermos, ni tenían necesidad de
ausentarse de la población, sino muy tarde en
tarde, y esto solo por ser un día de fiesta con
cederle el quindante con arreglo a la Ley, se revocó
a su Señoría la resolución que aquella en sentido favorable;
toda vez que los motivos alegados por los agraviados
son insuficientes, y para evitar a estos señores esa
absoluta necesidad que estas debían de ser ilegales,
que notándose, sino concurren, al menos, tardar
teniendo parte a los individuos que se componen
la municipalidad,

Y no habiendo otros asuntos de que





Tratar sobre el punto de la sesion y firmar los tres
convenientes y certificar

Senon onda
del 31 de mayo
70
Cula villa del Montijo a trece dias
de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis
Reunido el ayto. en senon onda. bajo la presid^a del
Sr. D. J. Vicente Escobar de hora lectura del
acta de la anterior y hallandola conforme queda
aprobada =

Montañez
Se dio cuenta del repartim^{to} de los cua-
trocientos veinte hombres y han correspondido
a esta Prop. hecho entre los pueblos de la union
por la C^{ta} Diputacion Prop. susento
en el Protocolo num. treinta y ocho del fue-
ro veinte y siete del actual del 4 de Mayo

debe dar esta probanza en el presente acta y por
esto este hombre no debe ser reconocido las mu-
be de uná y también tener a el pueblo de la
Cobura seg.^a se demuestra en el tomo de Decimas
y aparece inserto a continuación de aquel: Entre
este el acta se coloque en el lateral de el
partido en el oportuno lugar y publique
este p.^a consumo del fisco, equivo a la be-
de el Domingo próximo y hora de la tarde
de la mañana para que se publique el acto de
este.

Acta de Se dio cuenta de una solicitud del Sr. D.
la madre Costa Pna de esta villa y Pda de Natividad
del sacrista
D. Domingo Guan en replica de el acta y en la just.
Guan de la demanda se le ha informado lo que tiene ju-
to respecto a la conducta observada por el difunto
Sr. D. Domingo Guan Obispo de la diócesis de
Natividad y encargado de la sacristía
en el tiempo de la epidemia del Colera de esta
población en el desempeño de su cargo y actual
debe haber sido víctima de un caso y ag-
gave; el acta en su ruta se acordó y se iba
con el informe en los términos que se pide
y en justicia y de hecho se le entreguen las



delia de la subcomision de los usos y le
comunicacion

Junta pen
eval

Por los señores de honor presente la
llegada la epoca de proceder al nombramiento
de las personas q han de componer la junta
pericial de esta p.^a p.^a la confeccion de los
trabajos de amillanamiento, abaliamiento y repiar
tanto de inmueble, cultivos y ganaderia p.^a
el año proximo de mil ochocientos cuarenta
y siete y en su virtud el sup.^{to} y teniendo a
consideracion de q son merecedores de ser
de q se componen esta municipalidad
y q p.^a cony.^{te} enica son los señores q
le corresponden nombrar proceda a igem
tanto en la forma sig.^{te}

Como Jefe de la junta = Sr. regidor Pedro Loure de la Puebla =
Mayor contrib.^{te} = Sr. Vicente Armer y Juan Carreras Campos =
de medianos y menores = Jose Rodrig y Pedro Carreras May.^{or} =
Por los Abades = Juan Roman Labado p.^o de la Puebla =
Suplente =
Juan Miguel Paez y Miguel Ribera Cabero =
Propomend. alto de la Junta pual de la Comunidad

Y lo hago delos q le corresponden con arreglo a la Ley las ternas siguientes -
1ª

D. Juan Caceres, Abasco. D. Juan Pizarro y D. Felipe Garcia -
2ª

Antonia Rodriguez Escribana, D. Diego Barrantes y D. Blas Quintana -
3ª

D. Pedro Escribana, Gabriel Barrantes y D. Antonio Soto -
Forasteros

D. Juan Saborido de la Crá y D. Pedro Mendosa y D. Antonio Escribana de Puebla de la Cabrada -
Suplentes

Antonia Quintana Domercq Escribana y D. Antonio Romero -

Cuentas Se presento p el dep del tpo tramos no
proponer ni q un la cuenta de proposit conrept al ano
proximo pasado y el tpo acorda se entrega
al estudio p su edame y Censura -
celebrato la sesion de q Certificado
D. Robert Gonzalez

Gonzalez Soto Mendez Quintana
Fernandez Gutierrez Pinilla

Contra D. Remon Garcia -
del 17 de Abril En la villa de Badajoz a 2 de Julio



80 10

de Boul de mil ochocientos cuarenta y seis: Puntos
el Ayuntamiento entegata capitan un fondo os
diana bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Sei
ente Suobas, se leyó el acta de la anterior y ha
mandado conforme quedo aprobada =

Se dio cuenta de la petición de D. Juan

debe la petición de D. Juan madre del sacristan que fue D. Rita Villa
Ana Fortes y Domingo Curmas, de la cual se habia des
pudiendo el do cuenta en la sesión anterior, y enterado de ella
infame of el Ayuntamiento individuos de la Junta Secamp
dad que concuerdan de sereno el uniforme favora
blemente según de la misma Junta =

Junta

Se dio cuenta del estado que ocupa el ayuntamiento
de Hato y un acuerdo de Ayuntamiento que

la memoria de los siete soldados y deplantes
que hay de Hato se pare el oportuno oficio
al Caballero capitán comandante de los carabinos
relacionados en esta población y de ser sus
facilitar los sarguiteros de los individuos de
su inmediato mando of practique de la misma

para nombrar a los Perrocineros que
 presenten ocurran de los sucesos y delitos a los pa-
 cultados de esta villa de Horno Nuevo y de
 Guadalupe, sin perjuicio de que si por alguno
 de los intervinientes se objetare alguna cosa respectiva
 al primero por ser humano de uno de los sucesos de los
 hechos se haga concurrir un defecto a D. Fel-
 pe Cana y un defecto de este lo sustituya el de
 Juan - en atencion a que se caue de otros famul-
 larios esta poblacion de los que quedaran unidos
 na los, procediendose a la declaracion de los sucesos
 soldados y suplentes el Domingo proximo para de
 coniente publicandose bando y convenimientos de los
 intervinientes y usando los personalmente conforme
 a lo prevenido en los artículos referidos y sus regu-
 laciones y sus detalles siguientes

Y se levanta la orden de oficio
 que es =

Ruobar & Gonzalez	Romero & Quintana
Gonzalez	Puterney & Pini Ma
J. J. Jimenez	

Mercurio de Corchero

Alindos del
 que se refiere / En la villa de Horno Nuevo a catorce de





Abul de mil ochocientos noventa y seis: Nominando
Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan de Guzmán, se leyó el acta de la
anterior y hallandola conforme queda aprobada =

Agotada
nos

Se dio cuenta del estado que ocupa el expediente
de arrendo de los agotados y de las Rejas de entos
propios de Villarón, Petris, Cortijo, Gamonal y de
Vincial con el Egidio amarrero y el Ayuntamiento en el
punto de: que se venida original del expediente a
la aprobación de la Junta Diputación Provincial =

nombrando
se a D. Juan

Por el Sr. Jefe se manifestó: que no

Seandro Campos
por agente
relativo en

termina el Ayuntamiento persona q. lo represente en
Badajoz en los negocios de recavarra y de entibos y de
Badajoz para, lo propina, afin de q. acordare lo conveniente =

El Ayuntamiento, en vista, y mandandole toda confianza
ya de Juan Leandro Campos uno caquella Capital
arrend: nombrarle por su agente en ella con la autori-
sación de doscientos reales annos, pagador de los frutos
de la region, cuidandose por el Sr. Jefe de la forma
en su conciencia. y si lo acepta, proceda a dar lugar
al cumplimiento de su cometido =

Y no habiendo otro

asuntos de q^{ta} tratare se lebrante la Sesion e q^{ta}
Certifio = sobre r^{ta} p^{ta} - por el d^{to} p^{ta} se ma
nifesto: q^{ta} noticiando el Ayuntamiento. persona que
lo rep^{ta} = v^{ta}

Quobas Gomale Alvarez Gonzalez
Quintana Pinilla Gutierrez

Hermenegildo Compeor

Sesion ord^{ta}
del 21 de Oct.

En la Villa del Morisco a veinte y uno
de Oct^{bre} de mil ochocientos cincuenta y seis: Reu
nió el Ayuntamiento anterior Ord^{ta} seleyo el
costa del cost^{ta}, y hallandola conforme, queda
aprovada -

Por el d^{to} p^{ta} se manifesto: que con mo
tivo de ser muy pequeño el Sello de Alcañices
y q^{ta} guardan confusam^{ta} gravead las letras siempre
de el se ha en v^{ta}, mando traer uno nuevo
de Badajoz mas grande y claro, y con los dos
sabrages q^{ta} figuraban en las armas de q^{ta}
Placion antiguam^{ta}; en virtud del Ayuntamiento
avando: Quede sin v^{ta} y autubad en el d^{to}
el antiguo sello, y entoda y plene ejecucio
de unido para los autos q^{ta} lo requieran
Yo no habiendo v^{ta}



Asuntor de fwater celebrato lusion
y certificacion

Viente nobres Juan Gonzalez *[Signature]*

Pedro Gonzalez Miguel Quintana

Caro Ferraz Jimilla Gutierrez

Wernangilo *[Signature]*

Enon ord. de la villa del Portijo a veinte y ocho
del mes de abril de mil ochocientos cincuenta y seis. Don
Diego de... bajo la presen. del Sr.
Alc. D. Vicente Escobar...
y hallandola conforme quedo acordado.

Se dio cuenta del estado...
de quintas... al abilitam.º p.º el...
to ord.º del regento... al presente ano
y en su virtud el... acuerdo. Que se...
sando p.º q.º los... en el...
curso... de...
de... ala...
[Signature]

afin de premiar y exponer lo que tiene en
compte respecto a la declaracion de utilidad de
utilidad de los moros Alonso Moreno y Po-

thayo Bautista cuyas expresiones propiamente
el dia seis del actual quedara suspendido de reso-

lucion para el expresado dia primero de Mayo.

10
Tambien se acordó se publique bando
congruente de lo que antecede segun se respecta
a la feria y que ha de celebrarse en esta villa los

dias seis siete y ocho de Mayo proximo =

1º Que el Ayuntamiento designe para la feria de
esta villa un encargado de la municipalidad para designar
por el y que deba ocupar cada clase de ganado

2º Que los ganados que concurran a la feria
de disfrutaran durante ella gratuitamente de
los pastos que se hallan designados en la

horas que no son de rodio; excepto el de la noche
que en dichas horas para pastar en el punto
que se designare por el encargado a efectos

3º Que no se permitan en las Casas donde
se venden bebidas espirituosas la entrada
en ellas de los bebedores que por ello

podrian causar un mal a la puerta
de la Calle en donde la despacharan bajo
el sello de ocho reales a cada uno de los





personas q se enumeran bebiendo deudas
de las Casas y deposite y son a el buedor
y dueño de ellas, - su responsabilidad de ser estos
responsables de los deudores q poseen deudas
de dichas Casas =

No habiendo otros asuntos de q tratar se
levanto la sesion de q Realizo =

Robard

Gonzalez

Munoz

Gonzalez

Reintama

Reintama

Reintama

Pimilla

Gutierrez

Remigio de Contreras

Señor don de

de la villa de Badajoz a cinco de Mayo de mil
retirados suscritos y suscritos: siendo el siguiente - bajo
la presidencia de D. Vicente Robard suplico el acta de la
anterior y hallandole conforme quedo aprobada =

Para evitar quejas y perjuicios sobre el dho
pavimento que se ha de hacer en las calles de esta ciudad: que
se forme unos pavimentos clasificados por el siguiente





se cumple el servicio por orden riguroso sin pasar
la mano á ninguno á menos que acreditada causa

Alas ^{esta} ^{justa} ^{motivada} se ordena por el Sr. Alcalde de la
ciudad de Badajoz á quien corresponde el cargo de la car
ga por aquella vez, sea por finis de que llegare al
despacho luego que aquella desaparezca.

Feria - - - También se acordó que se evitar desor
denes en la colocación de los puestos que concierne
á la feria se encargue á los Señores Bastués
Ciulla, Loro Ciulla y Meguer. Limitada cada
uno en día por su orden con asistencia de cuatro
nacionales atendiendo á su intabación respectiva
conforme á lo acordado por la municipalidad.

recaudación - - - Pero en vista de las cartas se atiene á lo dirigido
por el Sr. Gobernador y Armas interno para el
Hacienda pública de la provincia sobre la pronta re
caudación y remisión á Su Señoría del importe del segundo
trimestre de contribuciones, y el Ayuntamiento acordó
que se active la cobranza cuanto sea posible á fin
de llevar los datos de los pueblos, y de la corporación

Se devolvió la
[Signature]



Servicio de que certifico =

Quobas & Gonzalez Pinilla Quintana Gutierrez

Hernandez Corchero

En virtud de un orden del Sr. de B... de esta villa de B... a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos...

Servicio de que certifico =

Quobas & Gonzalez Pinilla Quintana Gutierrez

Hernandez Corchero

En virtud de un orden del Sr. de B... de esta villa de B... a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos...

Unidad?

Nombro de la
de la
de la
de la

Primeramente se hizo presente que a p[ro]cesimandose
el dia en que ha de ser conducidos los quintos de esta
villa a la capital, y no habiendose nombrado la persona
que haya de verificar la entrega se hacia mesario nom
brado, y el Ayuntamiento en su vista acordó nombrar
a D. Yofano Cochero

Aportad

Se dio cuenta de lo que se acordó y a p[ro]va
cion del mismo por la Junta de Diputados provincial,
de cuyo acuerdo quedo enterado =

Fue habiendo otros asuntos de que tratar
se levanto la sesion de que es copia =

Uobara Gonzalez
Quintana Puente Pinilla
Fernandez Cochero

Extra
orden
del

En la villa del Montip a veinte y uno
de Mayo de mil ochocientos ochenta
y seis. Preside el Ayuntamiento en sesion
extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. ~~...~~
D. Vicente Uobara, con el objeto de acordar
lo conveniente sobre el cumplimiento de la
ley de presupuestos de diez y





Señal de Abril último e instancia para la
Diputación de Badajoz a efecto, insertar en el Boletín
n.º 20577
y 34 leu
tomo extraordinario del Domingo veinte y siete
del mismo, q por olvido de la redacción
o por otro cualquiera motivo de la re-
dacción el Boletín, no se ha recibido has-
ta ayer q' Matras duques de Rey, a quien
se le encargó notada q' fue su falta; ente-
ra al Ayuntamiento de ellas acorda:
que para que pueda tener efecto la orden
de veinte mil quinientos setenta y siete
y treinta y cuatro centinos que han come-
pundido a esta villa, según aparece del se-
nalamiento hecho por la Diputación
provincial inserto en el Boletín ex-
traord. del Domingo Diez y ocho del Cor,
se proceda sin levantar mano a la formación
de las listas de los contribuyentes que sean
vecinos y forasteros con laa abierta,
dividiendo en nueve categorías igua

les de mayor a menor, que es el nume-
ro de individuos de q^{ta} compone esta
municipalidad, teniendo para ello a la vis-
ta el repartimiento de la contribución terri-
torial y matricula el subsidio Indus-
trial y del Comercio del presente año; y
verificado se acordara lo q^{ta} correspondiere.

Y celebrada la sesión se q^{ta} certifica =

Trubano Fiscal Amador B. Gonzalez
Pimilla Quintana Godoy
Patiñera

Remigio B. Cruz

Señor ord^{ca}
del 2 de Junio
En la Villa del Montijo a 6 de Junio
de mil ochocientos ochenta y seis. Reunido
en el Ayuntamiento en sesión ord^{ca}, bajo la
presid^a del Sr. D. Vicente Escobar, se
leyó el auto de auto, y hallandose confor-
me quedó aprobada =

Repartim^{to}
de la 6^a
parte sobre
el cupo territorial del presente año, formada por
Contribu^{ción}
territorial para la Diputación provincial o de auto





provincia entre los pueblos a la misma ^{men-} ^{to}
plim de la Ley de presupuestos e ^{instrucción}
p^a de Barata a efecto de diez y seis de Abril
último, inserto en el Boletín núm^o cincuenta
y cinco del miércoles siete de Mayo, recibidos
el veinte y ocho del mismo por efecto de obli-
go a otro motivo por parte de la Redacción
del Boletín, segun el cual ~~ha~~ correspondido
a esta Villa la cantidad de cuarenta y cuatro
mil ochocientos noventa reales y cincuenta cen-
tinos; en su consecuencia, el Ayuntamiento
acordó: que inmediatamente se proceda a la
formación del oportuno reparto del cupo
de diez y seis reales a esta población en la for-
ma y manera que establecen los artículos
quinto y sexto de dicha instrucción, y con esta
salvaguarda a lo dispuesto en el artículo veintidós
y demás de la Ley que a ellos son referidas, según
se previene en el párrafo segundo de la literal
veintea a continuación del citado reparto
mencionado; obviando a las demás que previene

Wones of Hava S.E. in the Circular



El Sr. D. Juan de Dios... que cumpliendo en
por el presente mes el arriendo de la casa...
a esta...
Sobre el... El...
a la...
Comandante...
y...
del...
y...
quedo en el año...
establecer el...
a...
a...
también...
=

Las... de que... se
de que...

Richard Gonzalez
Quintana Pinilla
Cordero Gonzalez
Gutiérrez

Werningth Combe...

Y...
del 9 de Junio...
Luna Villa de...
Junio de mil ochocientos cincuenta y seis.



24

Remiendo el Ayuntamiento en sesión de 20 de Mayo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente
Escobar, se leyó el acta de la anterior y hallan-
do la conforme quedó aprobada.

Por el Sr. presidente se hizo presente: que cuando
llegara la época de proceder al arrendamiento de
Subasta de pública licitación de los desperdicios de Papeles de
los despachos las ems del Quincal de este término y Papeles
de su importe a cubrir las cargas municipales segun se
has ems ha comprado en los años anteriores, el Ayuntamiento
en su vista acordó: si hubiera el oportuno expediente
para dicha subasta bajo el presupuesto de disminuir
reales que se ha calculado en el municipal acordado
y bajo las mismas condiciones que se han usado en el
tercer año anterior señalando para su primer
remate el día veinte y cuatro del corriente mes y para
la compra del cuarto y adjudicación definitiva el
cuatro de Julio proximo y hora de las once de
repeticiones manana y sitio de las salas consis-
toriales.

Se dio cuenta de una solicitud de donación de...



Solicitado arrendatario del río de juras y medidas, pidiendo ha
 r fonsato
 No d. pidiendo del precio del venate por las razones que sigue
 de bajada de la villa y el Ayuntamiento en su vista y en
 virtud de
 Saca y cumplimiento de lo mandado por la Junta Superior
 medidas haun provincial en dicho terreno de terreno es
 tanquado al margen de la petición informo lo que
 estimo conveniente y necesario a S. M.

Suo habiendo otros asuntos de que
 tratar se levanto la sesión de que certifico =

Escobar Gonzalez Gomez Gonzalez
 Pinilla Gutierrez Mermengillo Cordero

Sesión del 23
 de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis: reunido
 el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la
 presidencia de Sr. Alcalde D. Vicente Escobar, se leyó
 el acta de la anterior y hallandola con forma quedo
 aprobada =

Sobre el
 expediente de
 trazo de un
 albarán de
 puertos de
 Baigorrieta

Se dio cuenta de una orden de la Junta Superior de
 la Provincia, en fecha once del corriente



tribos al de
arbitrios referente a el expediente iniciado por virtud de el
a cubrir
el deficitto presentado por D. Alonso Rodriguez, Alcalde
municipal
y voto por que fue de esta villa en los años de mil ochocientos
treinta y
seis a
cinuenta, a cincuenta y cuatro, y a consecuencia de lo
con-
acuerdo del Ayuntamiento actual, sobre propuesta
de arbitrios para cubrir el deficitto del Presupuesto
municipal en la cual segun el voto particular de
D. Jose Maria debian reclamarse veinte reales
des de que el Alcalde de indiaros años habia dispuesto
to lo; enterado el Ayuntamiento acuerdo su cumplimiento
lo cuidandose por el Sr. presidente de la ejecucion
de cuanto se previene por S. M.; excepto los regido
res D. Justo Olmedo y D. Pedro Fernandez Jimenez
Jestara: que si bien no se oponen ni niegan el cum-
plimiento de dicha orden son de opinion de que
su cumplimiento y ejecucion es esclusiva del Sr.
presidente. Acordase dictar y voto se abiere el Procu-
dor D. Juan Perez Viederra.

Y no habiendo otros asuntos

de que tratar, se levantó la sesión. firmada en un

partido de que certifico =

Eusebio

Gonzalez

~~Manuel~~

Puiguerre

Gonzalez

Quintana

Fernandez

Pimilla

§

W. Combarros

Señor Ord^o de Municipal el Ayuntamiento. en sesión ord^o
el 30 de junio de esta día, y no habiendo asuntos de tratar

se levantó la sesión y certifico. y firmo
en el Montip a treinta y cinco mil
ochocientos cincuenta y seis =

W. Combarros

Señor Ord^o de Municipal tambien en esta día, y no habiendo
el 7 de Julio de esta día - tampoco de tratar, se levantó la sesión

y certifico y firmo en el Montip a siete
de Julio mil ochocientos cincuenta y seis =

W. Combarros

Señor Excmo^o de la Villa el Montip a once
de Julio mil ochocientos cincuenta y seis. Por
vid el Ayuntamiento. en sesión extraordinaria. bajo la





presencia del Sr. Alcalde D. Vicente Guobas, por una
utacion oportuna, se leyó el acta de la anterior, y habiéndose
hallado conforme quedó aprobada =

Printa
Milicia
Vca

Se dio cuenta de la Real orden circular fecha
veinte y tres de Junio ultimo de Instrucción a' que se le
fue para llevar a efecto la Ley de Milicias Provinciales
en la parte relativa al reclutamiento y su reclu-
sion de la fuerza, insertas ambas en el Boletín oficial
numero ochenta del tomo siete del corriente mes, y entera-
do de ellas acuerdo: que para que tenga debida cumplimen-
to lo prescrito en el artículo treinta y cinco de la citada
instrucción se provida inmediatamente a su ejecución por
una comisión compuesta de los individuos del seno de esta
corporacion Pedro Gonzalez Pinilla y Pedro Gutierrez Bar-
bosa auxiliares de el presente Secretario el Comisario de guerra
D. Domingo Barahona y tres vecinos de cada calle de la
demas concejimiento en ellas, y se formen los cuartos de dicho
reclutamiento y en la forma que se preceptua en dicho artículo
entendíese por el Sr. presidente de la corporacion y las res-
puestas oportunas subsiguientes hasta que se verifique
la entrega en casa del cuerpo de milicianos que corresponde

ponda a esta prohibicion, con entera sujecion a lo dispuesto
en la mencionada instruccion =

Se levanto la sesion de que certifico =

Escobar

Gonzalez 1888

Viced

Gonzalez

Quintana

Pinilla

Gutierrez

3

Vermungil Combrera

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Montijo a catorce de Julio de
mil ochocientos ochenta y seis: Venido el Ayuntamiento
en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Francisco Escobar se leyó el acta de la anterior y hallan-
dose conforme quedó aprobada =

Subista

Se da cuenta de una orden del Sr. Gobernador
de la Provincia su fecha diez del corriente mes en con-
ferencia a un oficio que con fecha ocho del mismo se
dirigió a S. S. referente al excesivo valor que han
tomado los granos, subida del pan y consumen-
cias que de ello pueden surgir a fin de que se sirva
se prevenir los medios que deben adoptarse





para evitar sus consecuencias, y autorizó el Ayuntamiento
 a saber: que intente y por el Sr. Gobernador se adopten los
 medios que expresa en su mencionada Orden, que sea muy
 conveniente, que por una Comisión compuesta de D. Pedro
 de Sagun Botello, de Joaquín Real y don Juan Pinedo
 se formule y redacte, bajo la presidencia del Sr. D. José
 Subicente Uceda, el proyecto que considere en mas convenien-
 te al objeto en creacion, y lo presente a la Corpora-
 cion el día veinte del cor.^{te}, a fin de que en una sesion
 de un numero igual de mayores contribuyentes,
 que al efecto seran citados, amende su aprobacion
 en forma, segun mejor convenga a la gravedad del
 asunto; pasando a los efectos el oportuno oficio
 a fin de que desde el día de mañana den principio a la
 operacion que se le encomienda en esta Casa Capitular,
 sea, o en otro qualq.^a punto que calen mas comodo.
 En virtud de lo que se dio tambien cuenta de una solicitud de Sr. don
 Gregorio Rodríguez Gago p.^a que se le conceda el Ayuntamiento
 para detenerse en todo el punto que en Casa Calle de la
 Plaza para darle a esta algun despacho, compromi-
 tendose a libentar y llevar la pared del corral de

de la Carcel hasta la ultima de Chimenea, y
el Ayuntamiento acordó en su virtud que por
una Comision compuesta del Sr. Presidente, el
Sr. D. Juan de Guzman, y el Sr. D. Pedro
Gutierrez, se reconociera el expresado Titulo, y
resultando no perjudicar al Duque pp, ni a
terceros, se acordó las tres cosas de tenues o
menores, si conviniera, y hecho constada continua-
cion de la peticion, se le devuelva al interesado pa-
ra que firme de titulo de pertenencia =

Y celebrada la Sesion y Certifico =

~~Ennobles~~ ~~Don~~ ~~Alonso~~ ~~Gonzalez~~ ~~Junco~~ ~~1778~~
Quintana ~~Don~~ Gutierrez
Pinilla

Sesion Extraordinaria
del día 17 de Julio
En esta villa a diez y siete de Julio de mil ochocientos
cincoenta y seis: Reunidos el Ayuntamiento en sesion extra-
ordinaria, segun el auto de su ant.^{or} y hallandose conforme que
lo aprobado =

Para la
renovacion
del Ayuntamiento
Se dio cuenta de la Ley de Organizacion y admini-
stracion municipal decretada por las Cortes constituyentes
en veinte y cuatro de Junio ultimo, aprobada por
S.M. y mandado publicar con fe de su con. en
en cuyo cumplimiento, y en el de lo dispuesto en el art. 1.^o



Supropia fha del ministerio de la Gubernacion q. obra a
 continuacion de ay. el Ayuntamiento acord: sea como su voto al
 p. 100. de los 200. y se haga su publicac. por el p. con rta. Uta: q.
 por los señ. D. Juan Gonzalez Cruz Al. segundo, y los Regidores
 D. Sisto Olmedo, D. As. Pinilla Manibana, Pedro Gonzalez Pi
 villa, Miguel Quintana y el Sr. Sindico Pedro Justiciana
 Quintana, se proceda inmediatamente a la formacion de la lista
 de los electores de esta poblacion, conforme al punto
 en el parrafo segundo de la referida R. O. en circula. pre
 sentandolos el d. y. 10. el dia veinte del cor. p. los efectos prebe
 nidos en el parrafo tercero de la misma, las q. examinadas y
 aprobadas se exponeran al p. el dia veinte y siete, permanec
 iendo hasta el treinta y uno inclusive, amunicandolo al ve
 cinario p. los fines acordados en el parrafo cuarto de la R. O.
 en ya citada =

Se conforma alodiputado en d. rta. en cuenta
 inminente y imbi. salada, u. de rta. en d. rta. en Colegio en
 q. ha sido en anterior. a saber: por las r. conintorales, y segunda
 el d. y. en mandare al p. posterinimo a quince dias. Y se han
 de las sesiones q. se refieren =

Gonzalez Olmedo Gonzalez Pinilla Quintana
 Gobernador Municipal Manibana Quintana

Señor D. Juan
 del 20 de Julio

En la villa del Rocio a veinte de Julio de mil ochocientos ochenta
 y seis. Yo el Ayuntamiento en su nombre el Sr. D. Juan Quintana
 p. el Sr. D. Juan Quintana, acord: bajo la p. de del
 p. del Sr. Quintana deoban, acord: de un numero Dupla
 de may. contribuyentes, con el objeto de dar cumplimiento a lo

te
dispuesto en la orden del Sr. Gov. de la Prov. de la Sierra de Guadalupe, en
virtud de sus reales cédulas, en su virtud, y en virtud de las
reales, se presentaron a nombre de Don Joaquín Bernaldo, de Joaquín Bernaldo
y de Juan Pineda nombrados, por la Exposición y de redactaron
el proyecto de expropiación para el fomento, y para el uso de una
nifiento sobre la misma, el de toda detención para ser
bajo la presión del ayuntamiento de Mérida y de someter a la
discusión y aprobación de esta Junta, cuyo tenor literal dice:

La comisión encargada por el Ayuntamiento para
informar sobre los estudios que se han de adoptar a este
finamente al tenor de la citación que se hizo el día 10
de mayo de 1800. en su comunicación de Merid del congreso,
después de haber conferenciado con el Sr. D. Juan
Pérez de Guzmán; presentada al Ayuntamiento y mayor contribución
reunidos el resultado de sus conferencias sobre las nece-
sidades que llamamos ordin. y extraord. y los medios de
cubrirlos -

llamamos ordin. a las del pan de que se consume
 todos los años en el mes de Septiembre y de la de
motocuda: el Guadiana disminuyendo sus aguas,
neganda en cada molino mas que una piedra de
ejercicio, y esta se repusiera: por necesidad se
recurrir a los molinos de Utrera, de las Char-
cas de la provincia de Cáceres y al bajo
experimentándose el retraso indispensable
en tan largas distancias: a estas causas ordin. debemos



seca presente, que si un hombre con una o
mas cargas detengo en los años anteriores
manchaba con seguridad por las cosas hoy.
es nadaban en la abundancia de subsistencia
hoy ha supuesto desde el momento que sale de
caso a ser robado y asesinado, y si tal alguna
ocurre producirá el retraimiento de otros y la falta
de pan en su día.

Como aqui no se conocen los almacenes de
grano de ninguna clase, la existencia de estos
los malos cosecheros, y siendo en la noche
presente y segura la seguridad de sembrar,
abandonar sus casas, abandonar sus hijos, pa-
rentes amigos y vender por cubrir el todo de
necesidad y oblig., puede contarse muy poco
lo que les queda sobrante, fruto de su cosecha
mas para el trabajo para su proyección
trabajo como medio mas acertado para su
venir a esta eventualidad, y se entienda al
efecto por el Gobierno de España. y pag la parte
de trabajo que pueda mandarse del punto la

combinata en arriendo para el caso de
necesidad vendida en fianza a los señores comen-
tes, obligados a reponer en su lugar la misma
cantidad que del fianza se recibe a lo que los señores
señores los señores para el tiempo oportuno
de reponerlos a los labradores necesitados por el
señores de los señores el uso de las señores
destinados por su fundacion =

Hasta aqui el encargo de la Comision
para llenar el objeto de la comunicacion citada,
pero no otros tomando en cuenta las com-
pensas que se hacen por toda clase de personas
sobre la necesidad de representar pidiendo la
liquidacion de su cuenta en punto de su
señores a los señores en el caso entera, para
evitar las precauciones por otras clases no
abusando de este recurso, prevenidos por otra
parte que sumos de esta clase deben ser
evitar a lo posible por la alarma que
producen, no dejamos para la presente ocasion
para exponer a las autoridades las necesidades
que hemos llamado al principio extraidas por
que permitidas de ellas y hallandose ocupadas en el





ninguno asunto puede utilizarse enalguna
de los datos o indiciac. y la permitamos por lo
cerca del Gobierno de S. M.

El consumo diario de pan de se buda
en la plaza y por las calles, segun los infor-
mes q' hemos tomado de los siete asuntos de
Gobernacion q' trabajan y de los granos de oficio
a quienes suministran. Se consumen resulta
ser de cuarenta a cuarenta y dos fanegas
diarias q' al mes corresponden con un docen-
ta de sesenta fanegas, q' costando desde hoy
proximo hasta mayo se necesitan once mil
trecientas cuarenta fanegas y suponiendo en-
tre el precio q' se expende el pan en el punto
propio. hasta el q' se compra el trigo por
te y cinco p' en fanega importa la canti-
dad de docientos ochenta y tres mil quinien-
tos d.

En cuanto a los indios p' a pro por una
esta cantidad nada hemos tenido q' decir
dando q' en mil ochocientos cuarenta

en q^{ta} otro exceso de agua fue un año
igual al fuente el Gobierno absoluto de
entonces, a pesar de estar p^{or} la competencia
amortizacion, autoriza inmediatamente la ven-
ta del cuanto de la D^hna Real la Majada
lla q^{se} vendia invertiendo su producto bajo
el reglam^{to} q^{se} manda el Consejo de Castilla
con este objeto; y en tal concepto propone
mas la venta de los p^{er}sonos de esta villa
hasta la cantidad de 30000 r. bajo
las bases siguientes = Primera q^{se} en-
traga el licit^o de subasta en un solo pun-
to admitiendole despues del remate el que
fue del cuanto, medio cuanto de mas y me-
dio de mas q^{se} conceptuamos mas de un año
a los fondos p^{er}sonos. q^{se} en solo remate en do-
ble triple subasta e inmediatamente mas pun-
to = Segunda q^{se} cada subasta se realice
en Badajoz a saber la de mas de los
en adelante a la misma compania q^{se} se ha
siendo entre el comprador y el lotado
prejudicial a uno y otro = terceras =



el producto de las ventas se pague de contado, depositandolo en el Banco de España a
de S. Fernando. - Cuanto. Que inmensamente
se saque lo que sea necesario para atender a las
necesidades, previo consentimiento del Gobierno
del Prop. y Dip. de Prop. - Finito. Fue lue-
go q^d desaparecieron las actuales contribuciones en
cuent. Los fondos q^d existían ingresen en el Tes-
oro p.^a los fines q^d expresa la Ley de pro-
moción de pagos -

Otra contingencia es con seguridad traer
otra necesidad. Si las aguas en el Gobierno
sirven a los trabajos ord. de la agricultura
a los particulares, los jornaleros quedaran
privados de los medios necesarios para el sus-
ten de sus familias. En tal caso la autori-
dad tendrá q^d intervenir p.^a ocuparlos en
obras publicas o por otro medio q^d necesaria-
mente de causa dispendios; p.^a lo q^d debe
ser la cantidad producida de las ventas



ala ya indicada. Tal es nuestro modo de
ser las cosas, la cosa es un embargo de
tara otro modo si le piasen mas como al
objeto =

Entendidos todos los tales concurrentes del anterior
proyecto utando todos conformes lo aprobacion
por unanimidad acordandose se ponga en conocimiento
del Sr. Gobernador de la Prov. p. medio de la
oportuna Certif. para los fines conducentes,
y lo firmen del Certif. =

Vicente Moscard Fran.^{co} Gonzalez

Pedro Gonzalez Miguel Quintana

Bartolome Pinilla

Joaquin Pootillo

Pedro Guerrero

Joaq. Vaca

Fran. Pineda

José Alarcón

Alonso Gragera

J. Mica Barrera
Alonso Guzman

Cristobal Pinilla

Vernunquillo Corchero

Se acordó en el Ayuntamiento de la villa de Badajoz





a veinte y uno de Julio de mil ochocientos
ochenta y seis: Mandó el Ayuntamiento
ordenar don. bap. suplen. del Sr. Alcalde
Vicente Escobar, se leyó el acta de la ant.^{or}, y ha
mandado conforme queda aprobada:

Restituido
al Puerto

Por el Sr. D. se hizo presente que sin
embargo de la escasez de la actual moneda
y la dificultad que debe haber en traer
efectivo el reintegro del tiempo al Puerto, el
llegado la hora de proceder a su recolección
debe verse pueda conseguirse; y el
Ayuntamiento en vista de lo acordado: que por la
Pasa se ponga la correspondiente nominación
debe deudarse a otro establecimiento, y se publi-
que cuando llegue el mes de Agosto,
p.º de concurrencia a pagar sus respectivos
deudores.

Yo el Sr. D. Presidente =

Escobar Gonzalez
Fernandez
Munoz Gonzalez
Quintana Pimilla Gutierrez
Munoz Gonzalez

Señoría
del 28 de Julio

Y toda Villa del Montijo a veinte y ocho
de Julio e mil ochocientos cincuenta y seis

recibido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Juan Escobar, se leyó el auto de la
cuenta, y hallándose conforme quedó aprobada.

aprobada
del Ayuntamiento
del dicho referido
año 1856

Se dio cuenta al Ayuntamiento de la
cuenta del dicho de esta Villa correspondiente
al año pasado e mil ochocientos cinco
y cinco: por su vista y conformidad

del Sr. Intendente del Sr. Sindico, la aprobó
sin perjuicio de lo que remita la Exma
Diputación Proo., a quien se remitieron
originales, quedando en su lugar oportuna

certifican =

Aprobada
por el Sr. Intendente
del Sr. Sindico
y el Sr. Alcalde

Se dio también cuenta de lo que
se refiere a la casa de la Asunción y
de lo que se refiere a la casa de la
Virgen de la Concepción de la
Exma Diputación de Badajoz

aprobados: el Ayuntamiento. quedando
así =

Se dio también cuenta de la circular
de la Exma Diputación de Badajoz
de 19 de Julio de 1856
relativa a la administración de la
Exma Diputación de Badajoz





dada por el número ciento noventa y cinco en el
Protocoll de sesion número ochenta y cuatro del mismo
los diez y seis del corriente mes y enterado el Ayuntamiento
acordó: Que inmediatamente se haga el cobro
de las contribuciones en el año de mil ochocientos
cincuenta y cuatro por el Sr. Jefe de Rentas presente
en la Villa de Badajoz sin la menor dilacion la de
los contribuyentes y pagaron el anticipo se quite
grable decretado en diez y nueve de Mayo de
este presente año con separacion de los censos
provinciales y con cuenta de ellas se forme un
libro una por cada concepto y se publique
se publique cada uno de los contribuyentes y
pagaron el anticipo presente en la villa
una hoja los rubros de las franquicias por
el concepto, los de los cobrados con aquellas, re-
sultando estar exactos tanto en el importe como
en la formalidad con el debieron franquicias
les se numeraran desde el uno hasta don-
de alcance, poniendoles el sello de la Alca-
dia y estampandose la nota de compare-

Unidad y legitimidad seg^{ta} se prescribe, y
teniendo de que las repeticiones se las ad-
ministraron seg^{ta} se encarga

Y celebrados la sesión del Certificado

Diego Gonzalez
Vnido Gonzalez

Fernando

Quintana

Pinilla

Fuente

Hernandez

En la villa de Cortijo a cuatro del
mes de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.
Reunidos el Ayuntamiento de Cortijo de la villa de
en sesión ordinaria bajo la presidencia de don
don Vicente Garcia, se leyó el acta de la anterior
y hallandola conforme quedó aprobada.

Se dio cuenta de una petición de don
don Pedro de Alencar de don Pedro de Alencar
mediante pidiendo se le autorice para cobrar los
cuartos en su lugar de uno que está
autorizado a causa de los graves perjuicios que se
le han seguido por efecto de las repeticio-
nes del Sr. Gobernador prohibiendo



Petición de la extracción de granos al Portugal, y el Ayuntamiento en
Consejo su vista acordó a continuación de la misma se serva
Rodríguez su original al interesado p^o que acuda a la Junta
deptatando provincial.

Se dio cuenta de otra petición de Pedro
Barrena solicitando que la finca prestada por
su madre Josefá Moriano hipotecando su casa
calle de Papas a responder el trigo que a quella debe

Petición al Sr. D. Pedro de esta villa se comete a la mitad de dicha
de casa que es de la sucesión pertenencia de su difunta madre
Pedro mediante a que la otra mitad la tiene enajenada a Juan
Barrena Sanchez unger de San^{to} - acordó y el Ayuntamiento
acordó acceder a su petición, con embargo de que haya
se otorgar nueva escritura a favor del establecimiento,
hipotecando la misma casa que se resta.

Sobre la re-
condición
estrige
del Sr. D.

El Sr. D. presento por el Sr. D. que
suele llegada la época de secar las panderas
favor del Sr. D. de esta villa, se estaba en claro
de acordar lo conoviente y el Ayuntamiento en su vista
acordó: que por el Sr. D. de la Municipalidad

Se pague la correspondiente nominal de deudas
y se entregue al depositario su Recaudación por
dichos fondos y que en todo el presente mes por
que en los señores sus Respetivos Recaudados ^{esta ya}
dichos ^{de} ^{esta} ^{ya} ^{de} ^{esta} ^{ya}
sobre el aprio ^{de} ^{esta} ^{ya} ^{de} ^{esta} ^{ya}
verbamente que por Juan Pinedo arrendatario de los Respetivos
la traída a los ^{de} ^{esta} ^{ya} ^{de} ^{esta} ^{ya}
Almogroay Gamonal del Gamonal de este termino, se ha manifes-
tado en el Gamonal bado, que por D. Alonso Ortega arrendatario de
bien del agostadero de dichos Respetivos, no quiere
permitele el aprovechamiento de los Respetivos
de la era que el mismo D. Alonso tiene en el Gamonal
y que habiendo visto el presente a D. Alonso
Ortega sobre el particular este se ha contestado
que efectivamente es cierto lo expuesto por Pinedo
y que su negativa se funda en que su era está en
caba fuera del espacio que le fue juntado segun el
dicho Gamonal e incorporó a dicho para dar mas
extensión a las eras, distando la suya mas de mil
varas del limite que se pararon los pechos, se le
terreno agregado, sola y en donde tiene el abrova-
do por el saguado: que en consecuencia del



todo resolverse del siguiente modo lo que estimare fuere
 lo y este acordado en su virtud: que toda vez que
 por una y otra parte se atienen varones que a
 parecer son justos, la una se apruebe y
 la otra para prohibir, se haga la correspondiente
 consulta al Sr. D. D. de la Diputación sin omitir ninguna
 circunstancia que conduzca al establecimiento de la
 cuestión a fin de que se remita lo que estuviere
 en justicia, haciendo saber a una y otra parte
 que en el intertanto se abstengan una y otra de apro-
 vechar los bienes de esta ciudad en su mayor
 estrecha responsabilidad.

Haciendo la sesión de que certifico =

Enobard Gonzalez
 Pinilla Guierrez Jimenez
 Gonzalez Gonzalez
 Jimenez Jimenez
 Hernandez

Se acordó en la villa del Montijo a once de Agosto
 de mil ochocientos cincuenta y seis.

el Ayuntamiento en sesión ord.^a bajo la presidencia
del Sr. D. Vicente Moreno, se leyó el dictamen
la aut.^a y mandó que se aprobase
se dio cuenta del estado que ocupa el expediente
relativo a la quinta para las Milicias provinciales
y del repartimiento hecho por la Real Diputación
con provincial inserto en el Boletín número
diecinueve y ocho del viernes veinte y cinco de julio
en el resultado han correspondido a cada villa quin
ce nombres con inclusión del que en el sorteo
de decimas celebrado entre los pueblos de Montepío
Mirandilla, San Pedro y Torremozza, también
toda a la misma, y enterado el Ayuntamiento acordó
que se pague rotario por medio de Dotor que
se fijaran en los sitios y cortumbres p.^a conocimiento
del publico; y que oficiándosele bastante a lo
sobre la realidad intelig.^a de los ~~Realos~~ p.^a primer
y segundo ~~Realos~~ de la Real Instrucción p.^a
deber a efecto de la Ley de Milicias, inserta en
el Boletín número diecinueve y ocho del viernes
diecinueve y ocho de julio; se debe la oportuna consulta a la Excm.^a
Diputación, exponiéndola con claridad el
objeto y la duda, a fin de que se sirva acla
rarla S. E. y evitar errores y perjuicios

Quinta





hioner penfueron en un asunto de tanta gravedad:

Y el tanto la union de que Corisifro - en -
Caso - el - tablad - y tenerio - no vale

Insobrad Gonzalez Juan Gonzalez
Pinilla Guimeras Quintana
Hermerique Lopez

Señor. Ciudad^a
al P^{to} de la villa del castro a diez y ocho de

Agosto a mil ochocientos cincuenta y seis -
remise el oficio en su hon. Oid. de Badajoz -
del Sr. D. Vicente Escobar, sobre el asunto

sobre pago de esta aut. y citand. conforme, queda aprob. -
la sentencia

Dinamo
Gral Se dio cuenta a una Carta al Sr. Abogado
de la causa pp. esta por la causa el
Cen^{te}, existand. p. q. se pague la mitad de los
trabajos a la gral y lo q. resta reparta entre el
pues. mas, y el of. queda enterado.

Subscrib. Se dio cuenta a una Carta al Sr. Gov. de Badajoz
p. que el actual resolviend. negativamente, talon

y may contribuy^{tas} p^a socorro las merced q^d
judicial^{tas} accion^{tas}, el dho^{to} que el anterior =

Reservando lo que tambien cuenta de una venida de
la posesion^{tas} p^a p^{ro}veyendo la anterior p^a q^d
e general^{tas} mandando a p^{ro}veyer y medid sobre document^{tas}
Rodrig^o e Juan^a; el dho^{to} que el anterior =

mandando tambien el traslado del p^a q^d
suspenda^{to} de suspenda^{to} los p^{ro}veyim^{tos} contra^{to} de Alonso No
de p^{ro}veyim^{tos} dignos en el dho^{to} p^a abuso en su adm^o en los
contra^{to} de Alonso e años q^d fue = Al^{to}
de Rodrig^o =

Prohabiendo mas q^d tratar de
quanto^{to} la senor^{ta} y q^d certifico =

~~Roberto~~ Gonzalez
Gonzalez Quintana
Pinilla
Fernandez
Puriemer
Hernandez Combeser

Señor ord^{en}
del 24. dho^{to} / En la villa de Badajoz a veinte y cinco de agosto
de mil ochocientos cincuenta y seis. He visto el dho^{to} auto
unido bajo la presidencia de Sr. D. Juan de
Borja de Ayala de la corte y de D. Manuel de
Sanabria de la corte de lo anterior y de D. Manuel de Sanabria de la corte de lo anterior.

Este pago forma parte aprobada =
los libros de
estruturas
En este punto se manifiesta que



por los encargados en la confeccion de los trabajos en
 las Partes y Repartimientos de la Provincia general de
 Repartimiento del Segundo sueldo de la ciudad de Badajoz
 corriente año y el que tambien se despues en fin de
 uno ultimo y de subir el respectivo segun procedencia
 de las Partes de la ciudad en pago con arreglo a lo convenido
 con el Ayuntamiento, y para cumplir con lo acordado, que para
 lo que para pago de estos trabajos se acordó dar un
 se halla en guarda en la ciudad alguna en el Ayuntamiento
 Municipal y para dar que se debe tener presente
 algunos intereses en el fondo de propios por el valor de
 mas valor de los procedidos obtenidos de la ciudad por
 se elite de la misma Diputacion por el valor
 presente autorizacion para disponer de dicho fondo
 y se acuerde el a los operarios de aquella
 ciudad, la cual conyugan

sebre pago
 de los trabajos
 de las Partes de
 la ciudad


Se dio cuenta de una comunicacion de la
 de la ciudad, sufra diez y nueve del corriente
 a que entre otras cosas es manifiesta que con respecto

aquella junta general de la Villa de Badajoz el día
de ... del presente año, para que se acordase
sobre la contribucion de ... de ... de ...
... que esta en forma
con la clase de ... de ... y ... con que
se ... a la ... de ... pero con ...
... que solo figura con ... en ...
por cuya ... se ...
... a ...
... que se ...
... que la ... de ... de ...
... algunas ...
... que se ...
... en ...
... alguna ... y ...
... de ...
... de ... y ... en ...
... que
... de ...
... de ...

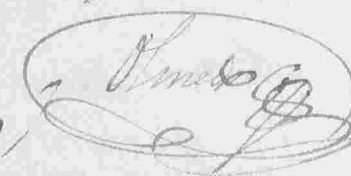








Don de la Unión en la estada por el Ayuntamiento
pública de la Provincia sobre el uso de la contribución
impuesta al Estanco, conpania en la Pila, un año an
terior, se verificó finalmente que en lo sucesivo se
tenia presente al tipo fijo, y conpania la con
tribución correspondiente, en el punto practica
deponer: que se obligó a pagar y a pagar en el
Estanco que se practica a hora de la partida
y hacer que aparezca en el amarramiento p. el cual
queda y tiene la cantidad íntegra que efectivamente ten
ga la Pila de la Estanco, como juramento de
hacerse y que no puede ser en otro caso
porque lo ignora. Dijo a la ilustración y juró
señoría de la Junta juró juramento de
ambos a pagar la Pila de las Pilas, Pilas
y terrenos que componen aquella jurisdicción
que a no haber se veía una parte muy con
siderable: que en tal concepto esta municipalidad
expone q. su cargo la de la Unión y Pila


 Se acuerda que el expediente de la que
 se trata se remita a la Junta de
 los contribuyentes y comunicar en el resultado
 en la forma acordada lo que correspondiere a la
 misma Diputación.

Fue habiendo visto asuntos que tratar se
 levantó la sesión de que certifico =

Nuobara Gonzalez, Quintana, , , Gonzalez, 
, , Gutierrez, Pinilla, , 

Honorable Concejal

Sección ordenada el 1º de Sep. En la villa del Espartaco a una de
 las de mil ochocientos cuarenta y seis.
 Recuerdo el tipo en sesión ord. bajo la presen-
 dencia del Sr. D. Quintana Nuobara, se leyó
 el acta de la ant. y hallandola conforme queda

para la aprobación
 subasta del
 aprobación -
 en favor de las
 Nuobara de
 sub. de las
 de las de
 propios -

Por el Sr. Concejal se hizo presente. Ha-
 biendo ya llegado la época de proceder a
 la formación del oportuno exp.º p.º
 en virtud de la
 en virtud de la
 en virtud de la



aprovecham^{to} de las yerbas de umbria
de las dehesas de spillan, Potul, y de
Aurano, Ganoral del Guenial, Naba
Memora, Cota y Cortillo suplico que el labran
de estas tres ultimas no ha de enjenerarse a ejecu
tarse hasta de mediados de nuevo pros
siga en adelante; el d^{to} en su carta acordó:
que se proceda sin demora alguna a la in
tencion del referido sup^{to} practicandose
la compra de las mismas por los señores de la
Villa Juan Dominguez y Samuel Ga
ria Cortillo publico aceptacion y jurament
de sus cargos y teniendose muy en cuenta
el estado q^{ue} actualmente ocupan unas y
otras y muy singularmente la del potul
p^{or} virtud de el d^{to} de el d^{to} q^{ue} ha expre
sionado p^{or} efecto de las grandes abeun
das del rio Guadiana en el Umbria
y parralero luttinos y de spillan
p^{or} efecto del perjuicio q^{ue} ha expre

reunidos en arboles con todos
delos fuegos acaecidos en ella en el mes
de agosto ultimo, compramos a diez
en sus partes ante el Sr. Jefe de la Com
prouacion como correspondia, cuidandose
el mismo de que estubo el oportuno pla
go de cond. q' hayan de pender la suba
ta y de demorar los dias en q' hayan
de beneficiarse el primer y segundo re
matis

El dia cuenta del estado q' ocupa el
Sept. estado a la quinta p' la expedici
Sibicianas
Proo y el otro acordado en su punto q' el
dia siete del corriente se prouida al
delos moros comprados, en el alitente
dibidindolo en los cuartos de los q' se pusi
gan en los artículos cuarenta y uno
y cuarenta y dos del Capitulo nueve
de la ordenacion q' lleuaba efecto la ley
de Silvia el 1.º de 1.º publicandose bandos
en todas las calles de la poblacion p'
tutelig' de los indiciados

El dia cuenta de mi escuela
Nuncio de la
Comandante de Quinto y seis quejando sey





de q^a la Junta municipal nombrada p^a la
 formación de la citada lista de contribuyentes a los
 contrib^{os} de la decima y ral, no habiendo
 en cuenta la buidad. utilidad de alg^{os} con-
 tribuyentes y muy singularmente las del Sr
 Cur^o D. Pedro Regalado y Grande pidién-
 do q^a p^a el Sr. p^o de tan al tenien-
 te de cura p^a q^a p^a presente las cuenta de los
 productos de aquel dicho Sr. de p^a de Villa
 y Estola, con inclusion de la novena q^a p^a p^a
 y el d^o p^a en su p^a de acord. lo que estimo
 por conveniente a continuation de la p^a p^a
 y seli de bolle original

Y se le bauto la senon de q^a el C^o de p^a =

Morales Gonzalez Almeida
 Gonzalez Quintana Bartolome Pinilla Gutierrez
Fernandez Wernoyilla Correia

Sesion del
 8 de Set^o de la Villa del Montepío a las 10 de la tarde

de mil arrobas de cincuenta y seis: remida a
Agencia de la Diputación del Partido de Badajoz
hacienda, según el acta de la Junta y habiéndola
conforme queda aprobada

Sobre el
trigo al
venta p^a
hacienda
hacienda

Se dio cuenta de una obra de la Coma de Jm
tación prov. de la ciudad de Badajoz, juntamente al objeto
p^a venta en harina de parte de trigo que se recanbe
del punto y vendida en pava a los precios con ^{tes} según
sehuba solicited, y en su virtud acordó que pue
of por ahora se suspenda la fundación ^{con}
tito de impulsado de la Coma de Jm autorización
y de unipersona ó nada sobre recandad. por efecto
de la mala cosecha, se suspenda todo procedimiento
en el particular, sin perjuicio de obrar en lo que ha
bido como aconsejan las circunstancias

Quinto

Se dio también cuenta del estado de compra el ^{to}
relativo a la quinta de Milicias prov. y en virtud
y en atención a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley
once de la Coma de Jm. prov. inserta en el R.
n.º ciento ses del cinco del actual acuerdo nombra
de Jm. de p^a la conducción de los quintos a la capital
de Badajoz, para los reconocim ^{tos}
que sean necesarios para la declaración de soldados y
suplentes a los faltantes de Alonso Pimentel
y ^{to} Ignacio de ^{to} la mensura, que se



pare. Opino al Cap. de Carab. en esta Villa, a fe de que
 nombre dos Sargentos de los de su inmediata mandado
 ofta hagan; cuidandose por el Sr. p[re]sidente tenga oficio
 la salida de aquellos, p[er] su entrega a la caja del dia
 veinte y siete, y q[ue] el Com. de Bayas p[re]sente de los de
 Comento. nuevos, haviendose entendido a quinteros
 y Sargentes lo dispuesto en el Capitulo de la Ley de
 Reglamentos de la p[ar]te de S. E. en la misma citada.

Y celebrando la sesion de Certificacion =

Robard *Gonzalez* *Mones*
Gonzalez *Quintana* *Pinilla* *Gutierrez*
Fernandez *Normangeth* *Carbena*

Sesion del
 15 de Sep. de la Sala del Sr. Presidente a quince de
 Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis;
 Presid. el Ayuntamiento bajo la presidencia
 del Sr. Al. Sr. Vicente Escobin, se leyó el acta

Alaunt, y hallo en la confon
me quedo aprobada.

Sobre
el pueyo
de
Nacion
Sedio cuenta de una casa del jurq
y parr. Just. del partido supra este
del actual, presentada por el tunc el dim
suno de esta villa supra la dora, refect
atalama por el fuego acaenit en la delien
del Millaron de estos Propios en el pax te
verano p^a del Ayuntamiento manifestate
si quessa mostrase parte y si renuncia
la las acciones Civiles, y entre vitta se ma
sufecto por la corporacion q no se mostra
la parte, pero q no renunciaba las acciones
Civiles q competieren al fondo el Propio
y se habia la sesion del castificio

Diego Gonzalez
Fernandez
Gonzalez
Pinilla
Ruben

Señor del
El de Sep^r de la villa del Montip a veinte y dos
de Sep^r mil ochocientos, enmenda y su
remite el Ayuntamiento bajo la puen
denia del Sr. Adel. Sr. Vicente Escobar





Se leyó el acta de la ant. y habiéndola
conforme, quis' aprobada =

Se dio cuenta de una petición de Ramón
Albano Vda. de su hijo de Badajoz, acompaña
da de una certifi. del p.nte. y Sr. de esta
Ciudad q' acredita haber dependido la vecindad
que gozaba en ella, y solicitando se le admitie
se en esta de vecina, y el Ayuntamiento. en un
voto así de acord. =

Se dio cuenta del estado del Expediente de
Aprovechamiento de las yebas, e Invernias
de las dehesas de esta propia; y visto q' solo las
del Millarín quedaron por rematar por falta
de porteros, el Ayuntamiento. acordó: que el día
de octubre de 1868 p. el remate de fincas se
entienda como primero p. la referida dehesa
dehesa con, señalándose a la mejora del
estado q' último el día cinco del mismo y ho
ra de las once, admitiéndose en el primer ter
porovra, q' se hiciera siempre q' cubran las
dos terceras partes a su tasación, en conside
ración a lo adelantado del tiempo.

celebrando la Sesion de que certifico

Errobar Gonzalez Alvarez

Fernandez Pimilla Entierres

Municipio Comision

Sesion Extraord^{ina}
del 29 de Sep.

En la Villa del Municipio a veinte y siete de
Septiembre de mil ochocientos cincuenta y seis
Reunido el Ayuntamiento en sesion Extraordinaria
bajo la presid^a del Sr. Aldean Mayor Errobar,
se leyó el acta de la aut^{or} y hallandola conform^e
en que se aprobada =

Acto seguido el Sr. presidente puso de ma-
nifiesto una cota del Sr. Gov^{or} de la prov^a para
de que se del mismo en seccion de administracion
en que se manifiesta, q el Excmo Sr. Capitan Gen^{ral}
en este distrito, vna de las fambrades, extraordi-
de q se halla revertida, por provid^a de la d^{ca} veinte
y uno del actual ha determinado que se dimitiese
el Ayuntamiento de esta villa, y q se usase la
presid^{on} adu. Nouso Pimero nombrado
Al pimerio Comis^{ar}. La misma y





terad el Ayuntamiento acordó su cum-
 plimiento; y en su virtud, heho compare-
 cer a Don Alonso Pimero, enterado de la pre-
 citada cosa, dijo q' obedecía en tanto se ha-
 brá dispuesto por el; y auto seguidó se le
 dio el baston de Alcalde primero de esta
 Villa, quedandó en el auto dicho el dho
 cumplido, y firmandó todos la presente
 de esta m. de certificacion — en — cuatro —
 prim — vale —

Brunete Crober

Fran.º Gonzalez

Lito Gomez

Pedro Fernz

Pedro Gonzalez

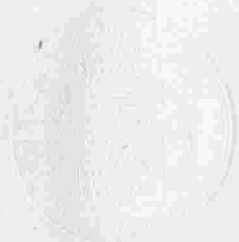
Bartholome Pinilla

Pedro Gutierrez

Alonso Pimero

Hernandez Corchero





Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or official document.

Handwritten signature or name in cursive script.

Handwritten text, possibly a date or address, in cursive script.

Handwritten text in cursive script, possibly a closing or reference.

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or name.





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Morisco

Año 1856

26 de Septiembre

^{Líquido}
Libro de Actas Capitulares con
premio desde el día prefijado

- | | |
|------------|-------------------------|
| Acabde 1º | du Alonso Romero |
| Ydem 2º | du Pedro Jarama |
| Regidor 1º | du Juan Doctallo |
| Ydem 2º | du Alonso Gragera |
| Ydem 3º | du Juan Rodriguez Grag. |
| Ydem 4º | du Pedro Rodriguez |
| Ydem 5º | du Juan Real |
| Ydem 6º | du Bartolomeo Cortes |
| Ydem 7º | du Pedro Maria |
| Ydem 8º | du Felipe Garcia |

M.D.

du Amengida Corchero





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



45

Reintegró al acta de posesión y
Contiene este libro correspondiente al
1856
[Signature]





[Faint, illegible handwritten text in cursive script]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Remitegra por los donantes de subrogacion
J. J. J.





[Faint, illegible handwritten text]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



REINTEGRO DE
8 REALES



Série C. N. 64,55 B.





17 0 3



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Asturias

El Excmo Sr Capitan General
de este distrito usando de la
facultad extraordinaria de
que se halla revestido, por sus
ordenes del dia 21 del actual
acordo nombrar a V. Alcalde
1º quartel de esa Villa.

Tengo la satisfaccion
de comunicarle a V. para su
inteligencia y efectos como
providente.

Dios que a V. sea de su
23 de Ato 1856.

El encargado del Gobierno
Francisco G. de Guzman

A D. Alonso Pinedo

Montijo



24

de un siglo de edad
que se halla en el
estado de ruina y
que por lo tanto
debe ser demolido
y el terreno que
ocupa ser destinado
para el cultivo de
cereales y otros
productos agrícolas
que sean convenientes
para el uso de
los vecinos de
este pueblo.

En fecho de
veinte y cinco
de mayo de
mil novecientos
veinte y cinco
Yo el Sr. D. Juan
de Dios





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Admon

2
47

Al declarar V. Ems. por
capitan Genl. de este distrito
por providencia del día de
21 del actual disuelto el ayun-
tamiento de esa población,
ha tenido por conveniente nom-
brar para constituir la nue-
va Municipalidad a los indi-
viduos que constan de la ad-
junta nota.

Lo que comunico a V. para
su inteligencia y efecto corres-
pondiente, de acuerdo de
parte del día en que tomen
posesión los nuevos concejales.

L. G. 100



que a V. m^{da} am^{da} Badajoz
29 de Setiembre de 1856.

A cargo del Gob.^{no}

Antonio de Sosa



Don D.ª Alonso Vázquez Alcalde 1.º cont. del

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



3 48

Relacion de las personas q. deben componer
el nuevo Ayuntamiento del Montijo.

Alcaldes.

- 1^o... D. Alonso Penas.
2^o... D. Pedro Fernandez Garcia

Regidores.

- 1^o... D. Joaquin Bostello
2^o... D. Alonso Gragera
3^o... D. Juan Gragera Rodriguez
4^o... D. Pedro Rodriguez
5^o... D. Joaquin Real
6^o... D. Bartolome Bantista menor
7^o... D. Pedro Mara
8^o... D. Felipe Garcia.

Badajoz 20 de Setiembre de 1856

Mano de Manuel



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Categorías	
...	6.2
...	1.0
...	2.0
...	3.0
...	4.0
...	5.0
...	6.0
...	7.0
...	8.0
...	9.0
...	10.0

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.



4



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Mon



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Dijo 25 de Septiembre de 1856

Para q. tenga debido cumplimiento lo acordado por el Excmo Sr Capitan Genl de este Distrito y se expone en la precedente relacion y Orden del Sr Gov. de la Prov. a sus litta a los Aguaciles de la Villa p. q. orden a los J. q. compruebe la relacion a fin de que entienda de manana y hora de las otras concurran a toque de Campana a litta Salas Consistoriales p. darles la posesion de los respectivos Cargos p. q. p. n. n. nombrados por S.E. =

H. M. L.
Alonso Lirio

De la litta a los Aguaciles: Certifico =

Compendio

Acta de p. n. n. de la Villa de Merlizo a secun. sus oc.

Alcaldes de unil ochocientos y cincuenta y seis: conseruados
por los es. Alcaides en la tarde de el dia anterior
y mandados a las salas conseruadas, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Cuero, los
sres. D. Pedro Hernandez Garcia, D. Joaquin
Cobello, D. Juan Rodriguez Tragera, D. Pedro de
Vizquier, D. Joaquin Real, y D. Bartolome Barahona
menor, no habiendolo comparecido D. Alonso Tragera
y D. Pedro Mera, ni D. Felipe Garcia, por
hallarse en forma el primero y ausente del pueblo el segun-
do y tercero, segun manifestaron a los alguaciles: por
el Sr. Alcalde se mando se fuesen la precedente No-
cion y ordenes de los Gobernadores de la Cor. por
las q. se han conseruado el nombramiento de los regentes
de concejos de esta villa q. qui representaron
non sido nombrados por el Seno Sr. Capitan
general de este Distrito y enterados Tragera, D.
Pedro Hernandez: que habiendo estado desempeñan-
do el cargo de Regente y Sindico por espacio de
dos años de un y treynta y tres tenidos bastante para
juicio en sus intereses, el mal estado de su estado
y otras razones q. para ser ante q. D. alcaide





el cargo de Alcalde segundo que se le confiere de
 nuevo se le renuncia; D. Joaquin Botello,
 manifestó: obedir la orden del Excmo Sr. Capi-
 tán general, protestando recurrir ante V. M. por
 el estado de su salud, renunciando el cargo de Regi-
 dor primero y subscritor; D. Juan Rodríguez
 Uragosa, suplico: que el estado de su salud no le
 permitiese desempeñar el cargo de subscritor
 y que aceptado sin perjuicio se le recurra ante V. M.
 con la competente renuncia Real. D. Joaquin Real
 también suplico: que aceptado el cargo de subscritor sin
 perjuicio se le renunciasse ante V. M. por las razones
 que le expusiera: D. Pedro Rodríguez manifestó: que acep-
 tado el cargo de subscritor aunque protestaba Real por
 que habiendo otras dos diferentes personas en este
 pueblo de su mismo nombre y apellido debía ser
 el exponente el nombrado por el cargo de Regidor
 todo por que sus señas distinguen con el segundo apellido de Sanjudo y Ruiz,
 cuarto; y D. Antonio Panchera menor, ma-
 nifestó: que aceptaba el cargo de Regidor sin
 duda renunciando ante V. M. por el mal estado

de su estado.

En tal estado por el Sr. Alcalde de Pueblo
a los Sr. concejales el dicho juramento q
prestaron en debida forma, prometiendo
su feles obediencia, guardar y hacer guardar
la Constitución del estado y las Leyes y reglamo
nary y fielmente sus respectivos cargos, de lo
cual se les dio la posesion en forma q tomaron
quien, juramentado y sin contradiccion alguna,
acordandose q a los tres q no han concurrido
se les de tambien la posesion de sus respectivos

2

luego que el primero o sea el Sr. Alonso Fraj
se haya restablecido de su padecimiento y el
Pedro y el Sr. Juan Garcia haya regresado a la
poblacion, mandandose q con este fin se lea
de esta acta, se de cuenta de este acto al Sr. Jefe

se dio cum
ta al Sr. Jefe
con certifi
al acta.

nador de la prov^{ta} segun previene en su orden
de veinte y tres de actual, mandandose la copia
de este fin = en el Sr. Jefe = q no se
distingue, con el segundo apellido de suado, que
tiene = el Sr. = los =

Alonso Pizarro. Pedro Fernaldo
Joaquin Procello
Juan Rodriguez Pedro Rodriguez
Bar 20 de ma 1912 04 13 24

Se dio en
ta en el
modia al
1790 -

Por D. de la Posa p^a los fue correspondiente p^a
de lo que certifico =

Alonso Vives
Alonso Tragero
Pedro Rivera
Felipe Garcia

Wernemigilb Combaroz

En la villa de Montijo a dos de Octubre de mil
ochocientos noventa y seis y hora de las siete de la
noche reunidos en la sala capitular en sesión ordinaria
los señores de la jurisdicción criminal de la villa que
susciben, previa citación por cédula defecto de acordar
lo conveniente respecto al arrendo de las yervas de San
vino de la Ribera del Villano de Santos por arrendar
mediante a que se han quedado por arrendar estos
dos terrenos celebrados los días cuatro y uno de
Septiembre último y el actual por falta de licitadores,
visto por el Ayuntamiento que por ninguno de los
grupos de vecinos de esta villa se apeteció dar por
dar toda vez que ninguno se ha interesado en arren-
darlos. Resueltos: considerando lo adelantado se



Siempre y teniendo presente lo que se dispone por las
 ordenes que rigen sobre la materia acordada; señalar
 para en ultimo y definitivo remate del mes
 cionado a proveer haciendo el dia quince del corriente
 mes y hora de diez a once de su mañana en el
 Salto del Salto de Puerta Casca Comunitaria y
 admitiéndose las posturas que se hagan así por
 Pleinos como por forasteros y en preferencia
 alguna con libre facultad a los primeros del
 pueblo subarrendar a los mismos Pleinos
 tambien a forasteros observándose en su cargo
 por todos las condiciones anteriormente estipu-
 das que no se opongan a la utilidad ahora
 fijándose el precio en esta villa para consumo
 del publico y permitiéndose otros a los pueblos
 comarcanos y tambien al Sr. Gobernador y el Povo-
 r su sucesor en el Botico oficial
 de la capital. Y se han de las

Señor de que certifico =

Alonso Pérez Bartolomé González

Pedro Rodríguez Guisado

Pedro Rivera Felipe García
Juan Rodríguez

Manuel González

Señor del y Junta Villa del Morisco a nueve de octubre
de 1817. En virtud de una cédula de V. M. de 9 de octubre
de 1817, en virtud de la cual se mandó a V. M. que se
del Ayuntamiento. Con el fin de que se cumpla, se reunió
en sesión ordinaria, se leyó el acta de la anterior
y hallándose conforme quedó
aprobada =

Primo. Se dio cuenta de la circular de la Junta
municipal Diputación prov. de la Real Cédula de 17 de
septiembre último, inserta en el Boletín Oficial mun.
número diez y ocho del trienio, tres del
actual, y enterado el Ayuntamiento de lo
prevenido en la misma, y en conformidad
se acordó en el acta de la Junta noventa



y enbe el Ley de cinco de Julio ultimo,
 sobre Organizacion y administracion mun-
 cipal, nombro para qd constituyan la lo-
 comision qd ha de redactar el proyecto del pre-
 supuesto municipal p. el ano x mil
 ochocientos cincuenta y siete, a los Be-
 gadores Don Pedro Piviera Marrá y Don
 Juan Rodriguez con el Sr. Presidente
 y Sr. =

Guarda ^{de} el termino nombrado, Sr. D.
 vacante Sr. D. Castillo, se halla sirviendo con
 Juan Felipe Notario, ya qd no se ve
 haber un qd servicio respectivo con cargo
 ni consecuencia ni se conoce quié es
 pta en este cargo adho ni qual Sr.
 se declara vacante esta plaza, resca
 vacante la corporacion proveya la
 persona apta =

Nombro ^{to} de Suidio ^{de} el termino: que para qd haga la
 de Suidio, interin qd
 Sr. D. M. Rodriguez su nom

bram to en forma, nombran y nom
braron a Pedro Ribera Marañón,
to pedro

responsal y notificación el nombran
recomendamos a los dependientes de la municipal
idad =
también: que los Lunes de cada
Semana se celebre su ayuntamiento =
Días de
Luz

prebando la sesión de 18 de Agosto

Primer Pedro Rodriguez Garcia

Rodriguez Baptista

Alonso de la Cruz

Con el teniente de Alcalde de la Villa del Espartaco y honra del
del 25 de Agosto
Mucho de la mañana de este día veinte y cinco de
debe de mil ochocientos cuarenta y seis: Precon
do el ayuntamiento por la citacion anterior por cedula
con el objeto de acordar respecto al cumplimiento
de los reales decretos insertos en el Boletín nú.
ciento veinte y seis, del miércoles veinte y dos
de Octubre corriente, se leyó el acta del anterior
y hallandola conforme queda aprobada y
se dio cuenta del real decreto y circular



Cruzada 22 de Diciembre ultimo dirigí
 a V. m. oficio recordando al Ayto. mi
 punto con el Objeto a que se referia mand
 dar q por el depositario de los libros de ese puz.
 se pagase de la dca para se pagase a la
 persona q se ignora p su recibido, la canti
 dad de 230 ad depositario de un libro ^{imp. to} sobre
 Casa q fue a Siquilbar Carretas esta
 cantidad, q de om se se juzgase segun
 lo enff ^{ca} subasta y remate su tipo poli
 tico municipal, correspond ^{ta} a los ay
 desde 1828 hasta 1850 ambos inclusive
 q satisfizo al comprador, para invertirlos
 en el culto de la Hermita de San Marcos y socorro
 a los pobres, el hospital del mismo nombre y que as
 admas al Ayto, rogandole se dignara contestarme
 lo q estimase conve^{te} y como hasta la fta no haya rei
 bido contestacion alg^a, vuelvo a rogarle me conteste
 lo q guste p. en su vista recibida ^{ta} depositario lo que
 manda. Dada en la 12 de Julio de 1857 - A. G. =
 P. Manuel Quintanilla

En la teniente militar se
han desfilado en esta villa de
la villa perfecta bayoneta





de q^{da} se hace referencia en fecha 6^{ta} de tier y seis y diez
y ocho de agosto de noventa y tres q^{da} Juan Leidos p^r me
d^{ta} y entera de ellos y de lo q^{da} se preceptua
en la Ley municipal acatada de ocho de junio
de mil ochocientos cuarenta y cinco, acordó: Que
en atención a q^{da} según la base de esta población
corresponden haber un alcalde dos tenientes y
once regidores y en conformidad de lo dijere
to en la prebenencia segunda de los gober
nados de la Prov. q^{da} obra a continuación de la
circulan de q^{da} se hace referencia q^{da} en la
gan de ellos de los D^{tos} Alonso Pulao, en el de pri
meramente de D^{to} elto D^{to} Pedro Juanande,
y en el de segundo de D^{to} elto D^{to} Alonso Saaga
ra regidor segundo, p^r haber sido nombrado de que
lado por el D^{to} la primera D^{to} Joaquin
Dobello; y que en atención a q^{da} ya se halla
nombrado de procurador judicial D^{to} Pedro
Pibera teniente de elto gobernador
de la Prov. según prebenencia en la prebenencia
tercera; declarándose constituido el siguiente

Julian

to la senon de q' certifico =

Inclum
modra sedio
cuenta alff
1000



Alonso Duran

Alonso Maguay

Pedro Fernandez

Pedro Rivera

Josep. Real

Pedro Rodriguez

Fernandillo Corchero

Sevilla
del 27 de Oct

En la villa del Espartaco a veinte y
siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y
nueve. Reunida el Ayuntamiento en sesion ordinaria
leyo el acta de la ant. y hallandola conforme
qued aprobada =

Generacion
de los Caminos
Nacionales

Se dio cuenta de la circular de un
de setenta y cuatro del Sr. Excmo. Sr. D. Juan
Pizarro, inserta en el Botin de las Indias del dia
y mes de Diciembre de 1847 y en cumplimiento
de cuanto prescribe con referencia a el
para la Comision Nacional, en consecuencia
del en la poblacion de ... Se procedo





inmediata. a su favor. y para una comision
compuesta de los individuos de su seno. y no se con-
ta a la deliberacion de la corporacion por los
efectos conceptos

Segunda de la Diputacion Real y Autonoma de Badajoz. Se dio cuenta de dos recursos del D. Joaquin
de la Diputacion Real y Autonoma de Badajoz. Recuerdo de obsequio en esta villa de Bulla para
facilitar la el primer a lo de Bulla y
y el segundo a Guzmanagalejo y el otro los
demas proceden

Por el tomo de se hizo presente q. habien-
do nombrado de la villa de Badajoz, para que se le diese cuenta de los males que
se le dan en ella y de como se enjendra el mal de la villa
y se abandona de lo que se sigue para seguir
se citaba en el caso de deponer
lo y nombrar otros en su lugar y ejemplo
como corresponde, en esta villa de Bulla
la diputacion de aquel nombrando en su
lugar a D. Jose Hermano para q.
lo siga con la dotacion de esta villa de Bulla
y se

Lebante la sesion de certifico =

Martin Pinero

Pedro Fernandez

Juan Cabiguera

Joaq. Real

Pedro Pinero

Henning Gil Cedeno

Señon sud del Sr. D. ... de N. de mil ...
... y ... el Ayuntamiento
... se leyó el auto de la aut. y estando
... quod aprovada =

... de ... de la ...
... de las ... de las fincas de ...
... quod enterado =

... de una peticion ...
... p. ... p.
... y ... y ...
... de ...

... de ...
... comunicada por ...
... que ...
... de ...



1257

en el cual one como estaba prebenido
y el Ayuntamiento de ^{to} ~~comptim~~ y q' p' d
M' r' e' d' e' c' u' i' d' e' r' q' t' e' n' g' a' d' e' f' e' r' t' o' s' u'
entrega en el modo y forma q' esta
mandado y acordado =

yo habiendo visto, oído, de q' trata
selebrato ~~la~~ de f' r' e' t' i' f' i' c' o' =

L. Pinero

Juan Rodríguez

Pedro Ferrer

Juan Rivera

Pedro Rodríguez

Manuel Rodríguez

Señor Excmo. y R. C. de la Villa del Morisco a cuatros de
el día de Nov. de mil ochocientos cincuenta y

seis: Remite el Ayuntamiento en su sesión extraordinaria

resolviendo asociado a la Junta parroquial y a resolver las
quejas presentadas verbalmente por algunos de
los vecinos respecto a la reguera q' en esta villa


se llama ^{to} ~~la~~ Maxada y a contribuir en la territorial con
contribu


1857 pond. al año proximo a mil ochocientos

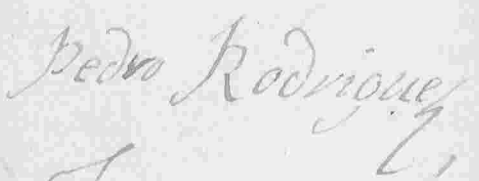


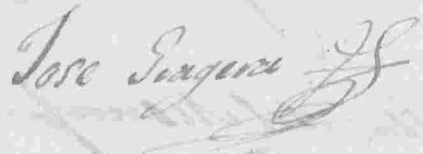
cincuenta y siete, a cuyo fin estaban
 citados con anticipacion todos los ayta
 brados, oidas las quejas de cada uno de
 ventiseis se resolvió en el auto, quida
 de las quejas en el amillanamiento la debida
 modificar. Y se libtó la sucion con
 dandose a cada ayuntamiento y permitiendo con el resumen
 y provision de la ley de la aprobacion de la Union de 1800
 y lo firmaron de certificacion = ent. por aprobado y =

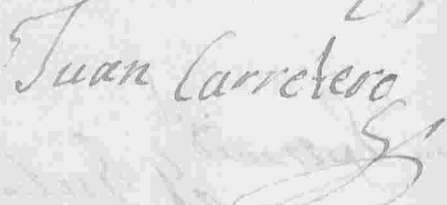
V.º = *Francisco Caerola*

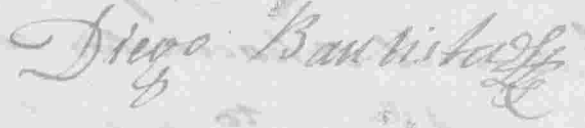

Vicente Nunez


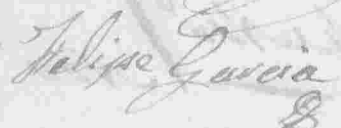
Juan Rodriguez


Pedro Rodriguez


Jose Siquera


Juan Carretero


Diego Bautista


Felipe Garcia


Winnipeg


Seion on a
 ultima del 10
 de 1800




13 58

al día de Noviembre de mil ochocientos
cincuenta y seis. Venido al Ayuntamiento
en sesión ordinaria bajo la presidencia de
Sr. Alcalde D. Alonso Pinera, a breves
para del acta de la anterior, y hallan-
dola conforme queda aprobada.

Se dio cuenta del presupuesto de gastos
para los municipales de esta villa por el año
próximo de mil seiscientos cincuenta y siete, y
seal habiéndolo examinado debidamente el
Ayuntamiento, visto que del resultado de
la misma no resultan créditos realiza-
bles en primer, ni segundo, contribuyen-
tes, y que aquella no es susceptible de ser
cubierta: que sin embargo de que la sumi-
sidad es de parcer que para cubrir
el déficit que resulta se adopten los
medios que propone el Sr. Alcalde, como
los más a propósito al efecto, se cita al
Sr. Alcalde a un número de veintey
contribuyentes, igual al de individuos

de esta Municipalidad en unión con
la junta de vecinos lo que mejor con
vienga -

Y de serante la sesión se que con
sepro -

Vicente

Rodríguez

Rodríguez

García

Rivera

Baldizola

Hernández Lombardo







Montijo Año de 1856

20 de Noviembre

Actas de Ayuntamiento Libro 3º

D. Bonito Laguna	-----	-----	-----
D. Juan Gutierrez	-----	-----	1º Remate
D. Juan Calas	-----	-----	2º Id
D. Miguel i Polanco	-----	-----	3º Id
D. Pedro Guerra i Mera	-----	-----	4º Id
D. Juan Bautista de Cristobal	-----	-----	5º Id
D. Juan Rodriguez	-----	-----	6º Id
D. Pedro Rodriguez de Ciro	-----	-----	7º Id
D. Pascual Antonio Laguna	-----	-----	8º Id
D. Juan Carlos	-----	-----	9º Id
D. Juan Sanchez Barrena	-----	-----	10º Id
D. Juan Gutierrez de Torres	-----	-----	11º Id
D. Pedro Calatayud de Remudo	-----	-----	12º Id
D. Antonio Piquero	-----	-----	13º Id

Secretario
D. Hermenegildo Corchero

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Restitución p^{ra} las deudas de los subscritores
[Signature]





[Faint handwritten text, possibly a signature or address]









Disintegró por clauda a posterior
de continue estalibro correspond^{te}
al año 1862





[Faint, illegible handwritten text]







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Serie C. N. 64,55 1.





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Nota de los individuos que han de
componer el Ayuntamiento del Montijo

Alcalde

D Antonio Inguera

Regidores

1º D Juan Gutierrez

2º D Miguel Calvo

Regidores

D Miguel Molina

D Pedro Marañon

D Juan Carriera de Cristobal

D Juan Rodriguez

D Pedro Rodriguez de Pedro

D Bartolome Bautista Inguera

D Franº Caceres

D Alvaro Sanchez Ramera

D Juan Gutierrez de Lore

D Pedro Caballero de Fernando

D Alvaro Pueno.

Badajoz 18 de Noviembre 1856.

Lechevia Mary Abad

[Signature]





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Admón.

Ordeno de las facultades
que concede á este Gob. de
prov. el manifiesto de la R. O.
de 18 de Julio de 18 del actual, he
sido convenientemente reconocido
el Ayuntamiento de esta Poblacion
Lo que comunico á V.
para su inteligencia y efectos corres-
pondientes.

Dado en V. m. de B. a 18 de
Nov. de 1896.

Celestino Mery Abad

Sr. Alcalde de Montijo





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

3



Mon





Año 19 de Noviembre de 1856

Acta del Ayuntamiento actual a las once y media de la tarde de este día para el día de mañana y a la par este día se abrió a los señores electos para que concurran a la toma de posesión de sus respectivos cargos y a que se lea el nombre y resulte de la votación lista que acompaña a lo precedente orden a lo ordenado por el Sr. D. Juan de Dios

Acto.
Nuncio
[Signature]

Acto segundo de lista al alguacil y a las once y media de la tarde de este día de los individuos que han de componer el Ayuntamiento. Acto fijo =

[Signature]

Acto de posesión de la villa de Santiago a veinte de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis. Cuando se lea la lista capitular en sesión extraordinaria los señores que componen el actual Ayuntamiento de

la presidencia de este Real D. Alonso Pardo
en el objeto de dar posesion de sus Regencias
y cargos municipales a los nuevamente electos
por el Sr. Gobernador de la Ciudad segun tenia
en la lista que obra por copia de esta expediente
hallandose presentes los señores D. Juan de
Alcantara, secretario de lo Real por el Sr. el Sr.
presidente de los juramentos a D. Toribio Lopez
de Alcala, el cual lo presto en debida forma
prometiendole ser fiel a la Reina guardar y hacer
guardar la Constitucion del Rey y cumplir
bien y fielmente con el cargo de Alcalde de
la Real nombrado conde la posesion de la
que recibio sin embargacion alguna. Segun
da por este Sr. se recibio igual juramento
a D. Juan Gutierrez, D. Miguel Galan, D.
Miguel de Molina, D. Pedro Rivera, D. Juan
Cruces de Cristobal, D. Juan Rodriguez
D. Pedro Rodriguez del Cerro D. Casimiro de
Jesus Pareda de San Juan, D. Juan de
Alvarez, D. Juan de San Pedro de
D. Pedro Castellanos de Leon y D. Alonso

[Decorative flourish]





565

Pueso el primero teniente primero el segundo
mundo segundo, los señores Regidores por
su orden, los cuales se pusieron en debate
forma de debate la persona de Juan de Guisado
y justificadamente en opinión alguna.

Y celebrando la sesión de que certifico

Alejo Sierra

[Signature]

José Gregorio

Juan Guzmán

José Carretero

Miguel Calvo

Pedro Rivera Rodríguez

Pedro Rodríguez

Barcelome BAVEISEZ

Juan Casares

Mariano Sanchez

Blasquez

Juan Guzmán

Pedro Caballero

[Signature]

Mensajero de Correo

Hoy veinte y uno de Mayo de 1850. Certifico

[Signature]





Dada en
 Madrid a 14 de
 Noviembre de 1858
 Yo el Rey

Sigue se acordó: que todo lo sumo se celebre en virtud
 y se nombra para gobernar las funciones de este Audiencia
 al Regidor D. Alonso Cuervo =

Don Juan de
 Guadañalquivir

Cédula de nombramiento de Juan de Guadañalquivir
 para el cargo de Regidor de la villa de Badajoz, en virtud
 de su nombramiento que fuere en la forma que ya se ha
 prevenido. En cumplimiento de lo prevenido en esta Real Cédula, a
 fin de que el dicho cargo con la dotación que esta Real Cédula
 contiene se cumpla y obedezca, mandamos que el
 Regidor de la municipalidad o del pueblo de donde se
 nombrase para el dicho cargo con la dotación que esta Real Cédula
 contiene se cumpla y obedezca, mandamos que el
 Regidor de la municipalidad o del pueblo de donde se
 nombrase para el dicho cargo con la dotación que esta Real Cédula
 contiene se cumpla y obedezca, mandamos que el

Regidor de la villa de Badajoz de que certifico =

Juan Guzmán Colbo
 Carretero
 Barrera
 Barrera
 Vivero
 Rivera
 Rodriguez
 Caeres
 Juan Guzman
 Vivero
 Cobano
 Marmolejo
 Corchero

En la villa de Badajoz a 14 de Noviembre de 1858



que se encarga: mandando se expida la oportuna
copia de una cédula que se entregará al ayuntamiento de San
pedro de la legitimación de su persona y de sus
sectores oportunos. Lo firmo de que es fecho =

Escribo Pragora Juan Escribano
 Juan Rodríguez
 Alonso Pérez Miguel Calvo
 Pedro Caballero
 Juan Escribano
 Alvaro Sanchez Pedro Rivera
 Francisco Lacerda
 Juan Carretero
 Remonigil Escribano

En la ciudad de Badajoz a veintidós de
 Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis.
 Reunido el Ayuntamiento y la Junta municipal de la
 misma que al final de cada uno de los
 meses se escriba Pragora con el objeto de...

Lo convenido respecto a los cobros de presentacion
 Juizato la una por el Sr. D. Juan de Pina, y la otra por
 bre la con Juan Dominguez Bragera, la primera para que
 trabon se informe si algunas de las cosas han labrado a no
 pocas en termino de esta villa, y si se hallan congre-
 didas en el amillaramiento para mil ochocientos cincuenta
 y siete costará a continuacion lo convenido y res-
 pecto a la segunda que pudiese de haberse sido con-
 puestas en el amillaramiento las cosas que lleva en
 arrendamiento despues de concluido el juicio de agravios
 de Navarrosa a tenor de lo que oportunamente el juicio
 de agravios quedo cuando el dia cuatro del corriente mes
 quedando solo pendiente solo tres puntos que la
 Junta principal tiene conocimiento de ellos, y se ha
 a lo sumo sobre dichos particulares =

En lo tanto lo servido de que certifico =

Donde Bragera Juan Enriquez Juan Duberos
 Miguel Melendez

Moudalbe Alonso Sanchez
 Barrera

Pedro Caballero

Pedro Rodriguez

Pedro Rivero

Hermenegildo Combarros
 Hermenegildo Combarros

Juan de Caceres
 Juan de Caceres

Secretario
 D. Juan de Pina





... villa de Leoborja a ocho de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y seis. Teniendo
el Ayuntamiento en su sesión de 25 bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Narciso Utrera se leyó el
acta de la anterior y hallandola conforme quise
aprobada =

Sobre re- gacion del desamortizo de Guardia
Se dio cuenta de una comunicacion del Sr.
Gobernador de la Provincia insertando el
Comandante de la Guardia civil de la misma
de Guardia en que se manifiesta no poder por ahora ser
civil que estar ninguna fuera de su instituto para que
judicial se coloque en esta poblacion por no poder ser
travese la destinada p^a la custodia de las com-
unas L^{as}

Peticiones
Sobre la solicitud de compra para una escuela las
tas de es mo de D. Don Manuel p^a el Estado de la
escuela de de la Cumbre, la otra de Don
D. Don Manuel y Tomas Guadaña y
cony otros
de quienes se les informo como repusieron
Se dio au mismo cuenta de otra

Solicitudo de D. Pedro Seguido Sanchez
 D. Pedro San Juan para que se abone sus honorarios de acuerdo
 con sobre las guardas en la inspeccion del Coterá por la
 sujecion de honorarios que pinto a la poblacion y el
 designado en el Ayuntamiento - informo lo conveniente a
 el Coterá - confirmacion -

Y de acuerdo la reunion de confirmacion

Gregorio Guzman
 B

Miguel Calbo
 B

Rodriguez
 B

Juan Guzman
 B

Carretero Miguel Molina Rivero
 B

Alvaro Sanchez
 B

Barrera
 B

Pedro Calabero
 B

Ramon Gil Corchero
 B

Juan Esteban }
 del dia 7 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis
 en el Ayuntamiento - bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Corbio Gregorio Guzman
 de la mayor contribuyentes D. Joaquin
 de la y D. Juan, que suscriben en su nombre





con el objeto de arbitrar el medio mas oportuno
para cubrir el defecto que aparece en el Presupuesto
del municipal formado con arreglo a la Ley
y al fin de mil ochocientos eicientos y siete.

Presupuesto
municipal la lectura de indicados presupuestos, en virtud
de y dadas las oportunas explicaciones a uno
de los señores, resultando de la comparacion
de los gastos con los ingresos autorizados se pre-
senta un deficit de diez y ocho mil ochocientos
diez reales, y que para cubrirlos se proponen
el arbitrio de diez de pesos y medidas, cuyo porcen-
to se calcula en cinco mil reales, cuatro mil que
contribucion se calculan, sobrantes, en el presente año
por el mas valor obtenido de los productos de las
fincas de propios, resultando solo un mill
ochocientos diez reales, y el completo de aquella
cantidad: dada cuenta del estado de la Admini-

por donde también no habia cubiertos de las
de los primeros y segundos contribuyentes
y no ser aquella susceptible de mejora
sino por tanto indispensable la imposición
de algun arbitrio que cubra los nueve mil
ochocientos y tres. Subsecuentemente se presen-
ta a breuta discusión sobre cual puede ser
menor gravoso al ciudadano se acordó unani-
memente que la indicada cantidad se lleve que
sobre la Contribución Territorial, e Industrias
en proporción a la cantidad que respectivamente
paga el pueblo por ambos conceptos, y que
lo que los sumas arbitrios propuestos los con-
venan bastantes y convenientes a cubrir la
suma que a cada uno se conigna por el
cable que forma el presupuesto y aproso
de presupuesto. Yo firmo de que certifico el
autorizar la presente con manifestado a Don Juan
Portillo que se tiene esta con forma en el
que también no hay otro arbitrio que cubra
que la derrama sobrelas de contribuciones mil



cada, no puede menos de manifestar los graves
 perjuicios la creación de una plaza de Abogado
 Causante titular, con la dotación de sueldo
 mil cuatrocientos reales, que en tal fin
 sería gravoso para que lo usara en el presente
 año; así como también por esta plaza que
 podría hacer alguna economía en las con-
 dadas aumentadas =

- | | | |
|------------------|-------------------|----------------------|
| | | Juan Guzmán |
| Antonio Laguna | Miguel Molina | B |
| Miguel Calvo | Pedro Rivera | Alvaro Sanchez |
| Juan Rodriguez | Diego Ang. Chaves | P. P. P. |
| Pedro Rodriguez | | Juan Mig. P. P. |
| Pedro Caba New | | Bartolome Pinilla |
| Joaquin Prudillo | | Pedro Mateo |
| Juan Carretero | | Agustin P. P. |
| Juan Guzmán | | Pedro Rodriguez |
| Alonso Rodriguez | | Hernand Gil Combaros |

Real Cédula
de 14 de
Diciembre

En la Villa del Arroyo a quince de Diciembre de
mil ochocientos cincuenta y seis. Mandó el Ayuntamiento
en sesión ordinaria bajo la presid.ª del Sr. D. Manuel Antonio
Bragua, sobre el auto de la real cédula de 14 de Diciembre de
1856, que se aprobada =

Orden de
Ayuntamiento

Se dio cuenta del Real Decreto e Instrucción
del 11 de Diciembre de 1856, sobre la constitución de Ayun-
tamientos, inserta en el Boletín de Madrid del número
del mismo, y enterado el Ayuntamiento, cumplido con lo
previsto en el artículo veinte y cinco de la Ley municipal
del 18 de Agosto, nombró al Sr. D. Juan Rodríguez
Bragua y al Sr. D. Juan Esteban, y al Sr. D. Juan Esteban
y al Sr. D. Juan Esteban y al Sr. D. Juan Esteban
con el objeto de la formación de las listas provinciales
en la disposición segunda de citada Instrucción =

Expediente de
tabernales de
Coto y
Cortijo

La cuenta también de la formación el oportuno
Informe para el repartimiento de los tabernales de
Coto y Cortijo, según y como se ha verificado en años anteriores, y
por el Sr. D. Juan Esteban =

Procesos de
los vecinos
de la villa del
Cortijo

También se acordó que en atención a que
por algunos vecinos se está utilizando con la
siembra de uvas en las tierras que se sembraron
en el año de 1856 para el plantío de uvas y platanos
metano y uvas en las cuarenta y tres
lotos del Cortijo, causando a los vecinos de



soos y perjuicios incalculables; se publica
 que vanda autoda, las calles, y se fijan
 Cortes a mayor abundancia, en los sitios de
 costumbre, haviend sabido q lo que tubie
 ren sembrado alg^a tierra dentro de este, la
 remueban inmediatamente, entendiendose que
 el sembrado desapareca, y q de los sembrados
 se abstengan, y retirada de otro modo que
 para el q fue concedido, procurand todos
 de tener repeditas las equidumbres de las aguas.

Y del tanto la seion de q certifico =

Antonio Argenteo Juan Furiereff Miguel Calbo
 Juan Furiereff Manuel Prieto Pedro Rivera
 Juan Rodriguez Pedro Caballero
 Hermenegildo Corchero

Seion dada
 del 22 de Julio en la villa del Montijo a veinte y dos de
 Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis.
 reunid el Ayuntamiento en seion pública bajo la pre
 sencia del Sr. D. D. Donibio Argenteo, se leyó el

esta de la ant^{da} y hallandola conforme
quedo acordada =

nombrand^o al Sr. D. Pedro de Soto presente: que sien
adun^{do} suplico de indispensable tener un agente en la Capital
tomar^{se} de
te agente el de la 2^{da} que escriba y practique cuantas de
Ay^{to} de la 2^{da} = lig y asuntos se ofuscan en aquellas oficinas
ala municipalidad, se ha de nombrar un
Sr. D. de Soto p^o q^o desde principio del
año entrante de encargue en su desempeño,
entrevista el Ayuntamiento, mereciendole toda
confianza de suplico tomar^{se} de
le nombre de tal agente con la retribucion
de doscientos cuarenta reales q^o se tenian en el
presupuesto municipal; ~~entrevista~~ y por el
p^o p^o p^o i p^o p^o en su conciencia a efecto pro
cedente =

Comision
de leales
Para la comision de leales a esta villa
se nombraron = Al^o de Soto, al Regidor
D. Pedro de Soto, el Sr. D. Juan de Soto y el Sr. D. Juan de Soto
los Jurados, D. Juan de Soto y D. Juan de Soto,
acordandose, se pase a los dos ultimos la oportu
na cedula, p^o q^o los dem. los nombrados =

sobre el
curso de la
Cana que
resiquel
de Soto
Tambien se hizo presente por el Sr. p^o
dente: que teniendo noticia que la Casa Calle
de Soto de esta poblacion q^o fue la propia



12 72

Dud de Miguel Diaz Carretero de este domicilio
que vendida en ^{la} subasta, de Oren del surq.
republicana Int.^a del partido, en favor de un
fisco politico. Manfrazay para pago de costas
por causa en un contra, sobrela cual gravita
un capital de curso, cuyos reditos annos de
veinte y dos reales se pagan al Hospital de
San Marcos de q. es patrono y Admor.
de Ayuntamiento; y resultando las cuentas
q. el referido curso se halla en descubierto
sobre el ano es el orhoicento veinte y ocho
hasta el de inuenta y dos ambos inclusive
excepto cuarenta y dos reales pagados a buena
cuenta, y cuya cantidad de docientos ochenta
y ocho reales restantes obra en poder del
recaudador de costas el Partido de Carlos
Peru; teniendo noticia q. sin embargo de
haberse reclamado por dos veces, no se ha
dignado el Sr. Int. contestar con alguna
noticia junto caesera por mas tiempo
el establecim^{to} de una cantidad q. tan legi



traman^{te} le corresponde y tanto falta le
hace; se está en el caso de acordar lo como te
y en virtud del Ayuntamiento acordó: se oficie
encabam^{te} al Sr. Jefe del partido a fin de que
disponga lo como te para q se pague la expe
rada cantidad p^a y debida inversión; que
lo contrario se acuda en queja adonde
corresponda =

Y elebanto la senon de que certifiquo
Fecho en la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1800
Yo el Sr. Jefe del partido Miguel Galbo
Yo el Sr. Jefe de partido Pedro Rivera
Yo el Sr. Jefe de partido Pedro Rodriguez
Yo el Sr. Jefe de partido Alvaro Sanchez
Yo el Sr. Jefe de partido

Yo el Sr. Jefe de partido Hermenegildo Corchero

En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1800
Yo el Sr. Jefe de partido
Yo el Sr. Jefe de partido
Yo el Sr. Jefe de partido
Yo el Sr. Jefe de partido





13 73

quedó aprobada =

Sobre y punto y tres del comente ha' producido las
reclamaciones ante el Jefe, y mandando el ultimo alguna de
estas personas, y considerando que el indulto
a que se refiere, al traves de impetruentes, manifi-
festaciones, fue producido por el mismo Jefe,
indultando al delincuente, y el amittamiento de
ninguna, despues de haber terminado el examen
de los datos que se suerona presentes, para fijar
la correspondiente evaluacion; considerando q' el Jefe
de agravo, termino arbitrario en el tiempo y for-
ma que prescribe la ley, sin que en el proceso
socio en los otros que autoriza la anterior
solicitud por el Jefe, considerando q' el
objeto de las querehas instancias, no se justifica
porque nada especifica se adelanta en cuanto al
contenidos se requiere, de que han arbitraria-
mente se han escrito; e lo siguiente



la, que no se figura a Millares y que lo
acreditaba mejor se unan al efecto de contados
unos vander confesaron de ellos y de este acuerdo
se lo anote el interesado =

Con el fin de ser libremente o en un
Nombrando habiendo o no de aceptar en un tiempo en lo que se
Puro Escriba cargo se suena de termino para que habia sido
Cuando se nombra por la Corporacion, se estaba en el caso de
este termino = nombrar otro en un lugar y de lo siguiente en
su vida nombrar por su voluntad y el de su cargo
de dicho cargo a Puro Escriba de este domicilio
y de lo que comparecer en el acto, entendiéndose lo acepto
de suro infill de comparecer =

Y de lo que se acuerda de que certifica =

Antonio Gonzalez

Pedro Rivera

Miguel de los

Juan Rodriguez

Pedro Cabezas

Juan Sanchez

Alonso Sanchez

Barreneche

Comunidades de Badajoz



Año de 1857 = ser

Libro de Actas Capitulares

Correspondiente al año expresado

Individuos que componen el Ayto

Intendente Grayana	Alcalde	
Don Juan Gutierrez	Teniente 1º	20
Don Miguel Calbo	Regidor	10
Don Miguel Molina	Regidor	20
Don Pedro Rubia	Regidor	30
Don Juan Carretero Campor	Regidor	40
Don Juan Rodriguez Grayana	Regidor	50
Don Pedro Rodriguez Spinado	Regidor	60
Don Bartolomeo Bartolomeo Grayana	Regidor	70
Don Juan Cuervo	Regidor	80
Don Alvaro San Barrena	Regidor	90
Don Juan Gutierrez	Regidor	100
Don Pedro Caballero Sanchez	Regidor	110
Don Alonso Pinedo	Regidor	120

120

Hernandez Compuera



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

REPARTICIÓN DE BADAJOZ

Serie C. N. 64,55 5.

Permitido al Sr. D. Juan de Dios Salas y Salas

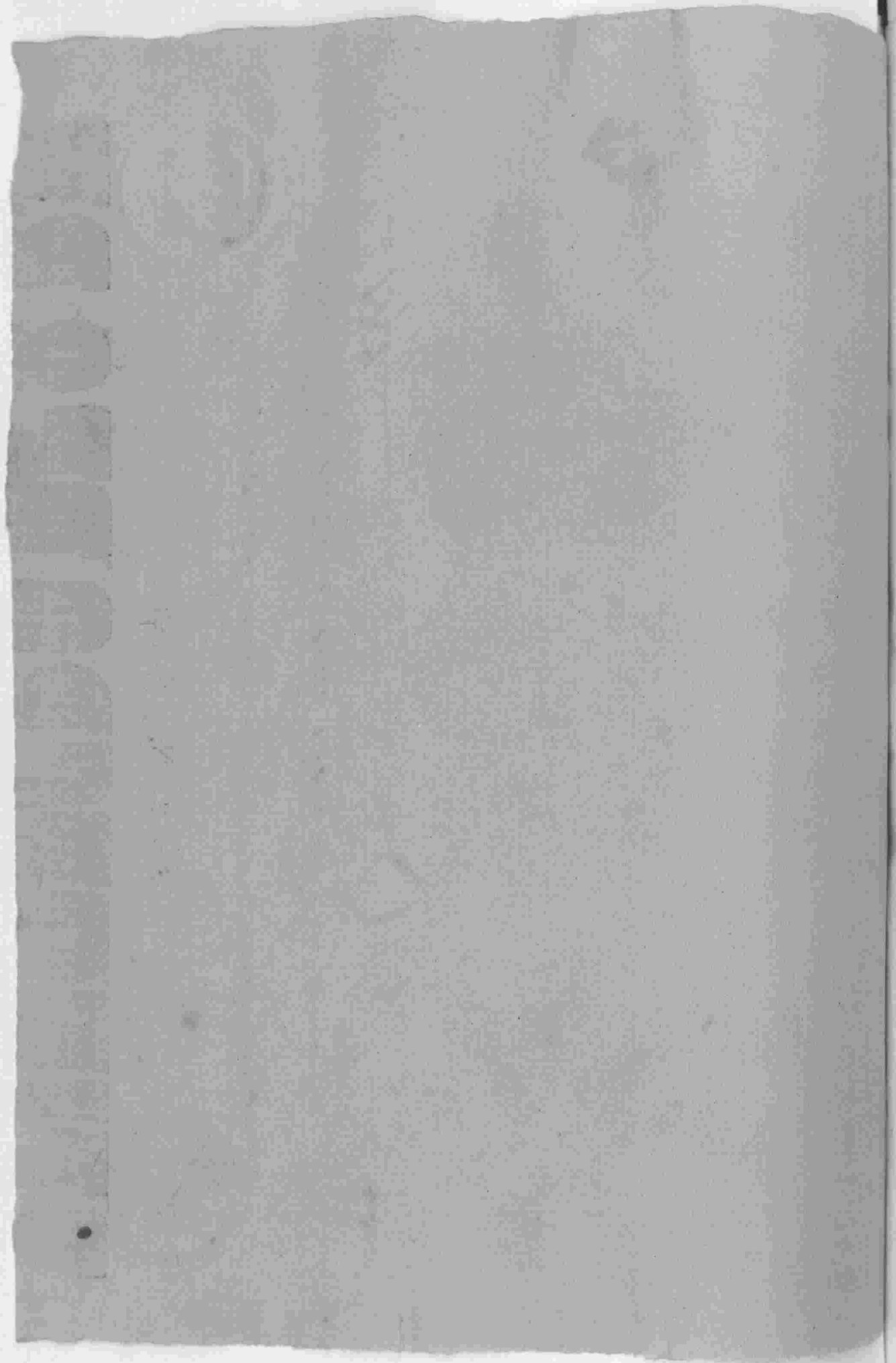
para que se le permita a esta Villa el Sr. Juan de Dios Salas y Salas

D. J. S.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Suma ord^a
del Sr. Duque

En la villa de Cordoba a cinco de
enero de mil ochocientos cincuenta y siete. Por
auto de su señoría en forma de cédula bajo la
preidencia del Excmo. Sr. Duque de Angulema se
leyo el auto de la anterior y hallandose conforme
quiere aprobarse =

Dependientes
Dn. Sanchez
la
señoría

En esta villa de una pretension de Dn. Juan
Sanchez dependiente la señoría de una silla de
caballo a la de Córdoba y el Ayuntamiento de
la misma =

Dependientes
la señoría
de dependiente
Córdoba

En esta villa de una pretension de Dn. Juan
Sanchez dependiente la señoría de una silla de
caballo a la de Córdoba y el Ayuntamiento de
la misma =

En esta villa de una pretension de Dn. Juan
Sanchez dependiente la señoría de una silla de
caballo a la de Córdoba y el Ayuntamiento de
la misma =



Introducción en la población cualquiera clase de efectos
que deban tener derechos hayan de ser pagados por
cuenta por cualquiera de los puntos siguientes: el
Puerto de Siquete, calle de Mariana Sorra de
Sorra y vía para dirigirse al Puerto para
la compra del género que se apudada =

Comisión
urbana
y rural

En la Comisión Urbana se nombra a D.
Juan Barrios y a D. Juan Barrios
y a D. Pedro Rivera y Sánchez y para la
rural al Sr. D. Juan Barrios y a D. Juan Barrios
y a D. Pedro Rivera y Sánchez

Y el nombre la comisión de que se compone =
D. Juan Barrios

José Rivera
Juan Barrios

Miguel Calbo
Pino

Juan Carretero

Muñoz Sánchez
" "

Nolua

Juan. es. Lacort

Hermenegildo Corchero



de suero de mil ochocientos cuarenta
y siete. Prescrito el Ayuntamiento en sesión el
trece de bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Tomás Fraga, acordó de un número
de pliegos de mayores contribuyentes y al final
suscriben, con el objeto de acordar el medio
mas conveniente para cubrir la cantidad de
veinte y ocho mil ochocientos sesenta y ocho reales
y veinte y nueve centimos que en el presente
año han correspondido a esta villa por su
caberamiento forzoso por la contribución de
consumos, según resulta del estado demostros
tos, inserto en el Boletín Oficial número
tres del miércoles siete del cor^{te}; enterado
todo de lo dispuesto en el R. Decreto de quince
de diciembre último inserto en el Boletín
número cinco en número y cinco del lunes veint
te y nueve de este mes de Diciembre; y prin
cipalmente de cuanto se preberne en el art^o
diez del mismo R. Decreto; y después de ha
ber conferenciado con determinación

Consumos

sobre el mal de estos medios es el mal
de no adoptar p.^a ninguna enuncionada
pungente, se acordó por unanimidad,
se aprova inmediatamente al asienta de
los otros de los ramos q.^e constituyen el sena
decomiende colatibam, y prescribiendo a los
Consejeros fabriscautes y tratantes como
de las y publicime, y care q.^e no tenga efecto
el remate colectivo, se convocare a una
ca reunion, para en su vista acordar lo
mas conforme; y se libanto la sesion
de q.^e Certifico

Francisco Gragera Juan Gutierrez Miguel Calbo
Mariano Pizarro
Manuel de Alvarez Juan Rodriguez
Pedro Rivera
Manuel Sanchez Luis Melnassy Pedro Oliva
Manuel 3 Jose Fernandez Pedro Gutierrez
Juan Villares Joaquin Montella
Lito Oliva
Manuel 2 Dña Angélica
Manuel 1 Cedes
Manuel 1





4 78

Indalecio Martinez
Sebastián Garay

Juan C. Pineda

Jose Antonio

Miguel Romero

Audrey Rodriguez

Vernunquillo Corpezo

Senor Oca
1857 a la

En la villa del Montijo a die y nueve de
Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete. Mu-
no el Ayuntamiento en Sesion Ordinaria, bajo
la presidencia del Sr. D. Toribio Piquero, se leyó
el acta de la ant.^{or} y hallandolo conforme, queda
aprobada.

Se dio cuenta del presupuesto municipal por
el presente año, que el Sr. Jefe de batallas se
voluen aprobar, con las modificaciones
que en el decato i aprobacion se expresan, d
Ayuntamiento queda enterado =

Se dio tambien cuenta de una peticion



84
 Juan de Pedro Meno pidiendo permiso p^a recdi
 de albedri^o para una casa, cuyo solar se concedió a
 vero el dho
 de recdi Juan Diego pido en el correccional de Bada
 la casa q^{ue} fue por, sita en la calle denominada del Valle
 conuida a p^{or}, sita en la calle denominada del Valle
 a p^{or} Diego y q^{ue} ha de p^{er}sona, mediante
 en la calle estas convenido con su mujer Juana el
 el dho =
 p^{er}o en pagarle los necesarios inventidos,
 en ella, y no poder esta recdi p^{er}sona; el dho
 en lo acudo, p^{er} p^{er}sona conpaniendo la p^{er}sona
 y manifestado su conformidad =

También se dio cuenta de otra solicitud
 presentada de Juan Lorenzo pidiendo permiso p^a dar
 la hipoteca de la casa sobre la casa Calle de
 la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 Calle de la casa de la casa de la casa de la casa
 a la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 p^{er}o mudo por haberlas cambiadas; y el dho
 a ello =

También se dio cuenta de otra solicitud
 presentada de Juana Meno pidiendo permiso p^a dar
 la hipoteca de la casa sobre la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 Calle de la casa de la casa de la casa de la casa
 a la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 p^{er}o mudo por haberlas cambiadas; y el dho
 a ello =

Por el Sr. p^{re}





Sobreyano
vision de
las plazas
curados
y lejanos
titular

vidente se manifesto: que siendo una
las plazas comprendidas en el presupuesto
municipal aprobado para el presente año, las
de Medio y Lejanos titulas de gruesa carne,
se esta en el caso de acordarlo convenientemente
p^a su provision inmediata, mediante a que no
deban nada junto permanecer por mas tiempo
los vecinos pobres en el lamentable estado q^e
trase estado, sin q^e en sus enfermedades sean
socorridos, cual unge la humanidad por
la falta de recursos para pagar los jambe
tibos y las medicina, necesarias; el Ayuntamiento
en su vista acordó por unanimidad: que in
mediatam se instaura el oportuno Exped^{to}
convocand a los ayuntamientos que quier opten
algun plaza, por separado la una o la otra
se hubiere quien las apetezca, afin e que
los infelices puedan ser mejor atendidos
en sus dolencias y q^e la autoridad local
pueda contar en los casos q^e ocurriese
oficia con el univ.ª Junta tibos q^e pla

Los cónyuges bajo la dotación e dote
los dichos cada uno, y la obligación de
cumplir con las condiciones que se establecie-
ran; y en el caso que no se presenten aspinan-
tes y por separado las apotecan y lo son
bien para ambas familias reunidas
sea en forma formal. ^{de} correspondi-
ente al Sr. D. Juan de los Rios

Ingresa en el cargo Notario ^{de} Badajoz

Rivera ^{de} Mariana ^{de} Rios
Rodriguez ^{de} Caballero

Werningth Casperea

Escritura de
16 de Enero

En la villa de Badajoz a veinte y seis
dias de mes de febrero de mill e setecientos
veinte y siete años. Yo el Sr. D. Antonio
Garcia del Sr. D. Antonio Garcia
de cuyo el año de la anterior, hallandola confor-
me que se aprobada.

Ante mi
Notario
y Plantar
Corral

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Notario de esta villa, por mi
un prebado de terreno que forma la





que se halla el qual esta sellado de Pedro
 Luis de... con el papel del Sr. ...
 y sus ... de las ... de ...
 con el objeto de ... para ...
 de ... y ...
 de ... en ...
 de ...
 en ...
 en ...
 entrada ... para el ...
 de la ...

Dirección
 Electorales

De ... de ...
 de ...
 de ...
 la Ley de ...
 los ...
 una ...
 de ...
 por ...

[Handwritten signature]



Una plegaria noble por el bien de este obispo
 que el de elegir a premio algunos de sus
 como se ha verificado de ferreos, para alii
 quente de se venden el plano de su de
 primer de su que por medio de un ni subiga
 de papel de la de a premio como esta que
 pñida por las disposiciones siguientes:
 considerando que la generalidad de estos
 casados se hallan constantemente
 atados a las importantes facenas de la
 agricultura que nunca aparecen el
 dia que vence el término y la obligal
 con de pagar en el mismo: considerando
 el gran perjuicio que se les irroga con
 por que hacer un viaje para ello al
 el vendá cada tres meses y mucho se
 pagar dos, tres y cuatro, y menos
 de trayendo los de sus obligaciones: como
 el mundo que no queror subir el total
 de sus gastos implica de sus de que por



punto que la cantidad expresada que se fija a esta por
 Recurso por el impuesto de Comercio no ha podido
 hacerse efectiva por un abastecimiento parcial de los
 otros con los consuecos e interinidad responsable
 en por el aumento de los mismos en imposible la
 sea por la estension a cuenta del pueblo como ha
 sucedido en los años anteriores, en que sigue el
 impuesto y considerando que el Reparto de
 no puede producir resultados eficaces a causa
 la crisis que motiva la escasez de publicaciones,
 y la falta de recursos con que se abastecen, en
 de todas las clases de la poblacion, que hasta los
 sabedores que privadamente se poseen regularmente
 acordados se encuentran en un estado bastante
 posible considerando tambien que esta poblacion
 sea separada de las cuentas de comercio y el
 servicio de las industrias que esta sujeta y
 a medida no es susceptible de experimentar
 abstracciones en perjuicio de la Hacienda acordando
 unanimente que se otorgase el aumento de
 puntual total de los impuestos de este tipo
 que aguardando sobre pena de faltar a la

11/11/57
1107

[Decorative flourish]

a la subasta como único porque puede
responder a la demanda de tener un
fin por la suma; el cual deberá tra-
erse en subasta y por los lances que son
debidamente y se otorgan a cada una de las
manos y por todos ellos en punto de su con-
dición de la suma que importa el impuesto,
dequiere por el otro caso del presente
acuerdo al Sr. Gobernador de la Provincia por
el Sr. Jefe de la Corporación Municipal
en virtud de la expresa concepción, am-
pliando ya con el carácter de provisional
a las mismas las graves circunstancias que se
reunieron =

En un caso de que no se concuda la
provincia que se otorga por el acuerdo de
las mismas mancomunadas con la exclusión de
por el Sr. Jefe de la Provincia de la
práctica de los problemas de distribución para
en sus indicadas y unal por los períodos y
para ello de la Corporación Municipal
como único medio más expedito y de pro-
posito para cumplir con el
pago de la Hacienda con oportunidad



de la cuota por fijada. En su virtud
se le ha de que certificar

~~Juan Antonio~~ Juan Gutierrez Miguel Molina
Alonso Sanchez

Barcelo me... ~~Juan~~ Fran. Co. Caceres
Pedro Rodriguez Juan Gutierrez

Pedro Cabe... Juan Carretero
Luis Molinaga Pedro Rivaroz

Fran. Tomas ~~Juan~~ Miguel Romero
Diego Angulo Pedro Alameda

Rodrigo Campos Mart. Villar
Pedro Gutierrez Andrei Rodriguez Juan Mig.

Jos. Ferrnandez ~~Juan~~ Pedro Rodriguez
Joa. Novas Alonso Suman

Carlos Fernandez Pedro Casado
pedro onbaj Jose Antonio

Sebastian Garces
Bernardito Carretero

Cula de que se entrega de Manuel Romero -
ms

De libros a Botada una 200 -	600
De difuntos a 3 ^{ra} -	16 - - - 48
De latruncos a 3 ^{ra} a 4 ^{ta} y 5 ^{ta} -	4 ^{ta} - - - 4 ^{ta}
De de 4 ^{ta} a 2 ^{da} -	4 - - - 8
Indultos a 3 ^{ra} a 4 ^{ta} -	420 - - - 210

De cuyo importe me obligo a responder al
Ayuntamiento noventa y uno de
Suero de mil ochocientos cincuenta y siete =

Man. Romo
O O O

Señor
del 1^o de Mayo

Cula villa de Villavieja a uno de los señores señores
señores señores de Villavieja de Villavieja de Villavieja de Villavieja
señores señores de Villavieja de Villavieja de Villavieja de Villavieja

Mision a
Conduccion de

Señor Ingeniero de Villavieja de Villavieja de Villavieja de Villavieja
Señor Ingeniero de Villavieja de Villavieja de Villavieja de Villavieja
Señor Ingeniero de Villavieja de Villavieja de Villavieja de Villavieja
Señor Ingeniero de Villavieja de Villavieja de Villavieja de Villavieja
Señor Ingeniero de Villavieja de Villavieja de Villavieja de Villavieja
Señor Ingeniero de Villavieja de Villavieja de Villavieja de Villavieja
Señor Ingeniero de Villavieja de Villavieja de Villavieja de Villavieja
Señor Ingeniero de Villavieja de Villavieja de Villavieja de Villavieja

O O O



instancias del partido de un...
 nuevo...
 D. Pedro...
 que no ha...
 interesado...
 para...
 en...
 hacer...
 y...
 cargo...
 con...
 firmarse...
 cuando...
 vando...
 con...

Antonio... Miguel...
 Pedro... Juan...
 Pedro...
 Pedro...
 Pedro...

Juan Pizarro & Cristobal Vinilla

Juan de Alarcón & Juan de Arce

Alonso Guzman

Remunigilda Carriera

Señores don y doña de Lularilla del escuadrón a don de febrero

de mil alcantaras de cuenta y renta. Remunigilda Carriera
el Ayuntamiento. en señas de bajo la piedad del
brutto de taxibus braxera, se leyó el auto de la
cuenta y halla en ella conforme yudo y recorda

sobre las
puertas de
Babero a Coto
y Coto

Se dio cuenta de letas y compra el suplen
sobre repartim^{to} en señas de don Juan para un
laberico a otros vecinos a los terrenos de Navaho
mora Coto y Coto de otros propios, y enterado el

Ayuntamiento y visto q^{to} todavía no se han presento
lo suficiente de uno y las apitercan, por q^{to} tal vez
ignoran muchos el estado de las cosas. Sepa
Blague donde al efecto entor las Cates de suplen
don p^a q^{to} en el termino de ochodias se presenten
los q^{to} las apitercan =

Composicion
de la Cate

Por el p^{to} de se dio presente que se
mandare de composicion la Catrada q^{to} sale de la Cate
e viene a q^{to} se dirige a las vias en el punto
pedaños por el lado de las frentes de la Cate





invierno estivo, y si en absoluto
 necesidad su reconposicion por sea el pum
 to por donde mas se tramita en todos tiempos
 y especialmente en el de las Uubias, lo haia
 presente, a los fines precedentes. El Ayuntamiento
 en su junta acordó: que inmediatamente se proce-
 da a la reconposicion de la Cabrada de Ba-
 da en la inspeccion del Sr. pte. de la Comision
 del Sr. D. Miguel Calbo, adoptando al efecto las dis-
 poniciones oportunas =

nombran
 a don
 Juan
 de la
 villa

Se dio cuenta de dos memoriales uno de Ma-
 rcelo Rico y otro de don Juan Sanchez Duenos, esta villa
 en solicitud de que se le agrase con el nombram-
 to de Guarda en la dehesa del Millaron de esta
 Realidad, mediante a haber fallecido en fin de Diciembre
 en su ultimo toribio Sanchez de la Obregonia;
 El Ayuntamiento en junta; considerando que
 el Sr. Juan Sanchez es hijo legitimo del referido
 toribio Sanchez, de estado soltero y que vive en
 compania de su madre viuda y de otros hijos
 de los mismos; que mientras su Padre estaba
 en la guarderia, estuvo siempre en su compa-
 nia guardando a la par la dehesa; conside-

los buenos servicios q' ha prestado ala mis-
ma con celo e inteligencia en el ayuntamiento y con
beneficio q' se ha hecho; considerando final-
mente, que recae en el nombramiento en el, de
llenar un principio de justicia y equidad
de un acto de caridad, puesto que quedan
bajo su protección y amparo su vida su familia
y hermanos; de unanime conformidad
do: El nombramiento en favor del mencionado
Juan Sanchez de guarda de la Ciudad de Badajoz
del millonario, con la misma dotacion apro-
vada en el presupuesto municipal; mandan-
do, q' se ponga al efecto este particular con
formacion de su escrito y se le devuelva para q'
se sirva acordar.

Por el mismo Sr. presid. se hizo tam-
bien la presentacion que habiendose servido el Sr. Dn.
Dn. Juan de la Cruz, por su decreto del quince de Mayo
de este año que obra en el presup. municipal y pro-
municipal q' se le el coste año, suprimir la partida de
q' se le trabaja mil descuotas, siendo coningrada en el mismo
por la cantidad
para pago de los trabajos establecidos y re-
partimientos, por ser, segun se dice, obligacion
del Sr. auxiliar los mismos en la par-
te material; si esto en el caso de acordar



12 86

lo conveniente sobre el particular, toda
vez que habiéndose ya hecho otros tra-
bajos por las personas encargadas a fe-
to por el Ayuntamiento, bajo la garantía
de pagarle los mil pesetas reales con-
signados, no hay razón para que deje
de cumplirse la obligación contratada
con aquellas. El Ayuntamiento mun-
cipal, considerando que en esos tra-
bajos necesitan la ardua asistencia
de dos personas entendidas y prácticas
en ello, por espacio de un año menos: con-
siderando que al Sr. D. sea imposible
dedicarse exclusivamente a ellos, sin que de-
tranda otros muchos y de continuo
por su y se hallan en la ciudad: conside-
rando que por esta razón se han enco-
mendado siempre a personas más
pendientes, etc. etc., y que en imp-
se ha satisfuelo de la partida consigna-
da para ello en el presupuesto, y que



antes que en su medicina se pagaba
la dotación señalada por el Escri-
biente de la Sala, de que hoy se care-
ce; considerando finalmente, que de-
no pagarse los trabajos ya hechos,
del fondo del propio, se vera esta
Cooperacion en el compromiso de
Parento de su peculiar; acuerda: que
con certiff. de este particular se haga
presente a Sr Gov. por el Sr. Secund;
el compromiso que se habia esta con
sinigalidad, multiplicandole que habia
Cargo de cuanto queda oprimido, se
digne aprobar la partida a los mil
dovecientos reales, con signada en el
precepto para pagar los traba-
jos ya hechos =

Yo el Rey =

Yo el Rey =
Miguel Calvo
Cabrero
Barrera
Barrera
Lardera
Molina
Alvaro Sanchez
Barrera
Lardera
Molina
Cabrero





Señor D^o y
del 9 de Feb^o / La Villa del Morisco a veinte de febrero de mil
ochocientos cincuenta y siete. Habiendo el Ayuntamiento
anterior ord.^a bajo la presid.^a del Sr. D. Juan Antonio Greg
delgado el día de ant.^o y habiéndose conformado, que
aprobanda =

Comendando a
D. Felipe Carr, que ha
cedido Manuel Rico a Diego Estremer el solar q
teno q fue sepue concedido p^a levantar una casa en la
calle de San Gregorio, y este aridioso al exponente, pedía al Ayuntamiento
taumento le concediese al caserío p^a levantar en él una
Casa; y accediendo a esta solicitud, se debió la
solicitud con el acuerdo correspondiente p^a q se firmase el título
de pertenencia =

Por el Sr. presidente y alfy del Sr. D. Regidoro se manifiesta:
que no habiendo merecido la aprobación del Sr.
Gov.^o de la Prov.^a las peticiones consignadas en el precepto
municipal aprobado p^a el presente año para pago de los
trabajos habituales y repartim^{to} y pago tambien del
agente del Ayuntamiento en Badajoz, por las razones q
se expresan en decreto de quince de mayo último, no
podrá menos el Ayuntamiento de cumplir los compromisos
de centralidad, contaduría, etc., encargadas en aquellos
trabajos y con el agente; considerando q^a al otro se es
absolutam^{te} imposible dedicar a estos, sin perjuicio
de otros negocios q^e se han y otros a cumplidos,

Atentam^{to} - Su conformidad a lo dispuesto en el art. 11^o de
esta Ley de 20 de mayo de 1900, se proceda inme-
diatamente a la formación del Abitain^{to} de los muros vecin-
y residentes en este distrito municipal sujetos a tributos
y que tengan la edad prescrita en el art. 11^o, tomando de
del Padrón general últimam^{te} formado, y con presen-
cia de los libros sacramentales =

Entre las - Se dio cuenta del estado de ocupación de repartimien-
tos de las - y de los de las sueldos de Nabahermosa, Lora y Jotillo, y
Nabahermosa - en virtud de acuerdo del Ayuntamiento: que el domingo proxi-
mo se proceda al sorteo de repartidos sueltos, entretanto
de las tierras pedida y que se repartan hasta al día que inclusive

sobre las - Por el Sr. Presid^{te} se hizo presente: que de resultado
de la del - del horroroso fuego que el verano último taló la
misma - de la del millar de esta región, se hallan muchos
arboles enteram^{te} arruinados, algunos caídos, y muchos en her-
cia, que deban utilizarse para leña, y que por desgracia
nada pueda aprovecharse de otro modo; y el Ayuntamiento
conveniente, y de conformidad con lo prevenido por
el Sr. Gov. de Badajoz en circular de 20 de Diciembre de 1900
ordenando cincuenta y cuatro nombrados de
esta inserta en el Boletín num.^o ciento veintidós
cuatro del Lunes cinco del mismo mes, y de lo re-
pueblo en el Boletín de católicas a junio a mil ochocientos



cinuenta y dos, se cite a sesion extraord.^a para el dia
de mañana a las onceas igual de may. contribuy^{tes}
de los individuos de esta Corporacion con el objeto de dar
don lo conveniente. Y elabore el señor de y Certificado =

[Handwritten signatures and names]
Guiterrez, Rodriguez, Riveras, Carretero, Molina, Bermejo

[Signature]
Mormengilde Compucoz

Sesion ord.^a del B. de B. de la villa del campo a veinte y seis de febrero de
mil ochocientos cincuenta y siete: reunido el Ayuntamiento
en sesion ord.^a, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Gray
se leyó el acta de la ant.^{or} y habiendola conformado quedo
aprovada =

Consumos - por el Sr. D. de B. se puso de manifiesto la cuenta
de lo recaudado por el Sr. D. Jose Guzman y Simon Perias
por los espacios de consumo de los el dia q. se les confiere
este encargo, la cual se ha sido presentada por el primer
entor terminos q. se habia; y examinada por el Ayun
tam.^{to}, resultando q. lo recaudado asciende a la cantidad
de docientos cuarenta y ocho reales y diez y seis Centimos
y los obsequios por su trabajo a para cinco a B. de B.

a cada uno a cuatrocientos setenta, a la vez en dife-
rent de documentos veinte y uno. Sy ochenta y cuatro en
lino, y mudo, atascuanto reales, en q^{ta} están concertada
los trabajos de amillaram^{to} y repartim^{to}, componen la
Cantidad de quinientos veinte y uno. Sy ochenta y cuatro
centimos, q^{ta} se repartiran en el repartim^{to} correspondiente.

Y celebrando la sesion de q^{ta} Certifico =

Yragora Guiterrez

Rodrigue

Rivera

Carretero

Molina

Barrena

Sesion Extraord^a
del 24 de febr^o

Hernandez Comision

En la villa del Morisco a veinte y cuatro de febr^o
de mil ochocientos cincuenta y siete: Reunido el ay^{to}
en sesion Extraord^a, se leyó cuenta de una Ovn del Sr
Admor p^oral de Plasencia p^o de esta p^oo. sustra vein-
te y uno del Cox^{te}, sesion de estadística en que, auer-
tad de instancia de Vicente Nunez sobre omision
cometida en la fanadaria, previene la Admor
q^{ta} el día veinte y sin del corriente y hora de
las siete de la noche concurran el Señor Al-
calde, don Alonso Pineda y el Regidor
don Pedro Gonzalez Pineda, Vicente Nunez
y Francisca Carera y don Alonso Pineda



1690



re acordados los tres señores, por el juramento
 de el Sr. D. Juan de Alarcón, por la Junta provincial a fin
 de celebrar entre ella una conferencia y resolver
 de lo conveniente por los que concierne al que se viene
 de con vista del amparo y acuerdo con que
 se ha resuelto de las Reclamaciones de algunas
 personas que el Sr. Alcalde, entendiéndose de alguna
 manera de cuanto se dice, y en la misma
 virtud de la que se le manifiesta en esta
 Junta provincial no fue dada una sesión pública
 y que por ende se sigue de acuerdo de la Junta
 dada en cuatro de Noviembre último, y en obsequio
 a que no haya en el actual Ayuntamiento ninguno de
 los señores de nombre y apellido de Sr. D. Juan de
 Pinilla, y a que D. Esteban y Teresa su hija mueran
 en el Estado de viudedad que para que por parte
 del Ayuntamiento no haya representación alguna
 de la que se dice, también con vista de las sucesivas
 por escrito a el Sr. D. Esteban y Teresa (segunda)
 y acordando en virtud de lo que se dice, y acordando
 en virtud de lo que se dice, y acordando a esta
 Junta provincial por la Junta Provincial de Badajoz

[Handwritten signature]

...la mayor ilustración...
...liberando...
...a el efecto la oportuna...
...de que...

Antonio Prager Juan Suarez

Miguel Calba Juan Rodriguez Alvaro Sanchez
Barrera

Pedro Rivera Miguel Molina Juan Suarez

Juan Carretero Juan Cacera
Pedro Rodriguez

Francisco Costero

Señor D^a de la Villa del Montijo a saber
P. de Marco

Prorro de un abogado eminente
y siete. Menudo el Ayuntamiento en
sesion ord.^a bajo la presidencia del Sr.
Alcalde, se leyó el auto y se mandó
mandarla conforme, quedo aprobada

Sobre pro... el auto se dio cuenta del litado que
vienen de las... el Ayuntamiento sobre provision de las pla-
zazas de... de medio y... y... titulares de esta
Ciudad de... villa nueva... creadas, y enterado el Ayun-
tamiento, y de lo manifestado por el Sr.



17

91

Gobernador de la Prov.^a en su om. del día
y siete del actual sobre que el anuncio q^e
se le dirigió en veinte y uno de Enero, se
insertó en el Boletín del día veinte y ocho del
mismo, que después habiendo de Badajoz el Sr.
D. Juan de los Rios por no haberse recibido en esta Villa ade-
bido tiempo el q^e le correspondia; considerando
q^e si bien no se ha recibido en esta población
autoridad. pueblos de la Prov.^a han debido recibi-
rlo con oportunidad, y por lo tanto los aspirantes
tenen noticia del anuncio referente a la provisi-
on de Citadas plazas; considerando q^e el día
señalado para la provision extrajeron el con-
stante meso, y q^e no obstante esto, no se
ha presentado ninguna otra solicitud, que la
de D. Juan.^{co} Aninaba sueta doctor, Licenciado
por la Universidad Central de la Facultad de Me-
dicina y Cirujia y socio de la Academia Ma-
dritense, cuyo título lo comprueba, acordó por
mayoridad. conferir y dar el nombramiento



de citados dos plazas de Medico y Cirujano
 de esta Villa al expresado D. Juan
 Bernabaueta, sin perjuicio de su lugar e me
 rito la aprobacion del Sr. Gov. de la Prov. a
 quica en su dia se separan al efecto el expediente
 Original. Hecho comparecer en el auto el agr
 uado, entorab del nombramiento Verificado
 en su favor, y de las condiciones establecidas
 sobre el expediente, acepto, y prometio su
 buen desempeño, mandandole el Ayuntamiento
 to, se ponga por la Secc. lta. nominal y es
 prebida de los vecinos que se han considerado
 acreedores por su pobreza y circunstancias
 ventadas y asistidos gratis en su asistencia inter
 na y externa, y se entienda con competencia
 autorizada a la que el Sr. Juan Bernaba
 ueta, por el efecto conig. y se levantó la Sesion
 y se firmo el Ayuntamiento, y el fantabro es Costif
 ent. de D. D. Antonio Argueta etc.
 Antonio Argueta
 Juan Rodriguez
 Pedro Rodriguez
 Juan Bernabaueta
 Miguel Gallo
 Pedro Bovero
 Alonso Sanchez
 Manuel Molino
 Manuel
 Juan Bernabaueta





Comun Ordinaria / Vista de la de la Com. de unca
 del 9 de Mayo / del Com. de unca con suena
 y de la; reunió el Ayuntamiento en su ordinario
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Don Benito
 y se leyó el acta de la anterior y hallándose
 conformes quedó aprobada =

Se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador
 de la provincia en fecha diez de Mayo de
 1892 sobre un sueldo de unca para que en vista de
 los antecedentes y presente subvenc. p. la compra del arbolado
 de la zona del Estillano p. obras propias y para
 el cultivo de esta corporacion municipal p.
 que se proceda a la compra y compra de los arbo
 les sembrados por el fisco y no que impidase la
 repoblacion de montes antiguos y nue
 vas del Estado mayor de montes del fisco; el
 cual Sr. Gobernador interviene en la subvenc. de
 las obras que resulten; enterado el Ayuntamiento
 acordó; si embargo al efecto el oportuno p.
 para y se proceda a la compra y compra de
 por personas inteligentes que se
 designan por el Sr. Alcalde D. Don Benito



19 93

Para la expediente para la subasta del Oro de los
 hasta sellos pesos y medidas bajo el tipo señalado en el
 de pesos y
 medidas
 preexistente municipal y condiciones que se
 dieron la del año anterior, en pro, en cuanto
 a el cobre por cada una fanega de grano
 que se mida, que sea dos cuartos por cada
 una al forastero, y uno al Pevino por el
 por este arrendo =

Igualmente se autoriza el o postu
 do de la Casa no es suficiente p^a el arrendo por do
 Carro y los
 el arrendo de la Casa carmenes de la fanega
 de tierra de la o llamada p^a la zona
 se bajo iguales tipos y condiciones que en el
 año anterior =

Y deviendo la sesión seguir así =
 Barrera Motu
 Carretero Calbo Rodriguez
 Prieto Prieto
 Romera Combes





[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or document.]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Montijo

Libro de Actas Capitulares corres-
pondiente a los años 1857 y 1858

Comproveniente Ayuntamiento^{to}

D ^o Miguel Molina	Alcalde	
D ^o Juan Carretero Campor	1 ^o Teniente	4 ^o
D ^o Alvaro Ibar Badena	2 ^o Idem	4 ^o
D ^o Juan Rodrig ^o Fragera	Regidor	1 ^o
D ^o Pedro Rivera Ibar	Idem	2 ^o
D ^o Juan Gutierrez	Idem	3 ^o
D ^o Alonso Prieto	Sindico y	4 ^o 4 ^o
D ^o Juan Gutierrez e Ibar	Idem	5 ^o
D ^o Juan Pausa	Idem	6 ^o
D ^o Pedro Rodrig ^o Guisado	Idem	7 ^o
D ^o Antonio Fragera	Idem	8 ^o
D ^o Juan Caballero	Idem	9 ^o
D ^o Bart ^o Anastuta Fragera	Idem	10
D ^o Miguel Cabre	Idem	11

D^o Hermenegildo Corchano Srío

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]









95

Reintegrar por la obra subsecuente







96

Reintegró p^o el esta de posesion
y contiene de libro correspondiente
al año 1857 y 1858
D





[Faint, illegible handwritten text]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



AYUNTAMIENTOS.

97
Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa población, y nombrado Alcalde á D. Miguel Molina: primero al Sr. Juan Carrasero, Campos y segundo á D. Pedro Sánchez

Habiendo estimado bastante las escusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejales y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo.

D. Miguel Calvo
D. Bartolomé Bautista
Gargera
D. Juan Rodríguez Gargera
D. Pedro Sánchez
D. Pedro Caballero

A Juan Estremera de V. O.
A Benito Maza
A Alonso Pérez
A Juan Maza
A Juan Estremera
A Pedro Rodríguez Guisado

RECORRIDO

Dios guarde á V. muchos años.
Badajoz 27 de febrero de
1857

Celestino Maza y Abad.



Se. Alcalde del Montijo



4 de

de

os.
de



Mon



Pedro Pablo de Her, don Juan Carratona Cam-
po, don Juan Rodas y Garra (gragera), don M-
noro don Barrera y don Pedro Caballe-
ro Sanchez, Alcalde, tenientes de Alcalde y
Regidores que actualmente componen el ayun-
tamiento en union con los Sr. Juan y
Carrera, don Inanquitacion de Jara y don
Antonio de Jara han concurrido por hallarse
suscitados el primero y ultimo y como
el segundo; se dio cuenta de la precedente
con del Sr. Gobernador de la Real Audiencia en que
señalan nombrados por el para el dho
que sigue el dho. primer teniente a
Juan Carratona Campo, y segundo a
Alvaro Sanchez, y Regidores los dem-
as que se citan; enterados y no manifestando
ninguna de ellas objecion; el dho.
Alcalde Pedro Pablo de Her recibio juramento ad-
el dho. ayuntamiento de ser fiel a la Real Audiencia
guardar y hacer guardar la constitucion
del Estado y desempeñar bien y fielmente
el cargo de Alcalde para el dho. nombrado
y habiendo prometido cumplirlo
asi, le dio posesion del mismo que le corresponde



de Mayo de mil ochocientos cincuen-
ta y siete: reunió el Ayuntamiento
en sesión extraordinaria, bajo la presidencia
del Sr. D. Manuel Motina, se dio
lectura del esta de la aut. y hallandola
conforme, quedó aprobada.

Ref. a la
Comun. de
Vinos

Se dio cuenta de una comunicacion
del Sr. D. Juan Manuel de Harrojo pp. de
esta Prov. sufra siete del actual, negocia
do apenal de Estadística, referente a la
denuncia hecha por D. Vicente Vinos de
las cuentas conexas en la hacienda
comparado el amillaramiento con el
retribuido del recuento hecho en aquella;
presentes D. Antonio Grajera, D. Juan Manuel Real
y D. Felipe Garcia, y con D. Pedro Jaramendi,
quien ha comparecido apesar de haber sido
citado, comparecieron veinte y cuatro de
Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis
el Ayuntamiento en union con D. Antonio
Vinos y Juan Rodriguez Grajera, D. Pedro
Rodriguez, D. Bartolomeo Bautista y D. Pedro

Mara; enterados de lo resuelto por
la Admon en vista de la certificación
de que ha existido en su virtud la Comuni-
cación por los señores de Honor Gregorio,
Juan Real y don Felipe García se
manifestó quedaban enterados el sup-
lente de lo pertinente; cuya misma mani-
festación hizo el Sr. don Pedro Fernandez dentro
de lo tanto; acordando se recibieran en pa-
rejo lo que se convenga a la Admon. Los
señores del actual Ayuntamiento acordaron:
que en atención a que los señores ^{de} en-
terados de la resolución de la Admon son
de ningún valor ni efecto por las ra-
zones que se exponen en la exposición
mencionada y se la dirigirá; y a la for-
mación de un nuevo Ayuntamiento
trasmisión en perjuicio del referido con-
sejo el cobro de la contribución; se sus-
penda la ejecución de lo mandado
hasta que recaiga nueva resolución
de la Admon en vista de la exposi-
ción que se la dirigirá
Y celebrando la



Señor Sr que certifico

Miguel Mollina

Alonso Sanchez

Barreny

Antonio Laguna

Juan Carretero

Lucas Alvarez

Pedro Rodriguez

Juan Rodriguez

Barroome Habista

Miguel Calbo

Joan Real

Alonso Linares

Pedro Calabro

Felipe Garcia

Alonso Gragera

Pedro Fernandez

Normangeth Combarros

Señor Sr da
del 23 de Mayo de 1857

Instalada del Montijo a veinte y tres

de Mayo de mil ochocientos cincuenta

y siete: Amado el Ayuntamiento en su

ordenada bajo la presidencia del Sr. Juan Car



reitero la por primer vez de
M. por hallarse ausente de Bada
jos otro M. se supo el alta de la au
toridad y hallandola conforme, quise
aprobada =

No habiendole amos de q tratar
se lebanse la Senon de q certifico =

Carretero

[Signature]

Tienero

[Signature]

Guiterrez

[Signature]

Calbo

[Signature]

Rodriguez

[Signature]

Cal. Mero

[Signature]

[Signature]

Senon extraord^a y En la Villa del Montijo a veinte y
al 26 de mayo de mil ochocientos cu
arenta y siete: reunido el Ayuntamiento en
senon extraordinaria, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Sr. Miguel Robina
se dio cuenta del edicto que supo el
apudiente de reunion de la villa de Badajoz
esta estructura y impio de la rebolada de
la casa del Millero, y entiendo, esto
que no se ha presentado ningun tuerca
dor q cubriera los mil y quinientos
reales de un presupuesto; considerando





Sobre la
tema del
millares

que el motivo principal porque no se habian pre-
mitado licitaciones debe ser porque la leña q^e
puede utilizarse es en su mayor parte procedente
de la guerra y que destinada p^a carbon puede
a poco por su precio: considerando q^e la can-
tidad de mil y cuatrocientos r.^{os} ofrecidos por Juan
en Mora en el acto del remate es cuanto p^u-
de valer a quello en concepto de esta munici-
palidad acuerda q^e sin perjuicio de lo prece-
dido en las condiciones primeras del expediente
de su ramo, se estime por valida y subsis-
tente aquella proposicion y por consig.^{ta} por va-
lida y eficaz el remate celebrado en el municipio
de Juan Mora sin que se admita en el que
se celebre el dia treinta postura alguno que
no cubra la cuarta parte de los mil y cuatro
cientos r.^{os} ofrecidos por aquel, resolviendose
se diferirba suerte en el mejor postor.

Sobre el
asiento
deberse
y medidas

Se dio tambien cuenta del estado q^e ocupa el
expediente del asiento del ducto de puros y
medidas y visto que no se presenta ningun

postos el día veinte y cuatro del corriente, el
remate señalado el día tres para definitivos
se entienda como primeros admitiéndose la pos-
tura que se hiciera ventaral que cubra las dos
terceras partes de su presupuesto, ~~el definitivo~~ ^{celebrándose}
y adjudicación el día diez del mismo mes,
haciéndose voto por la inteligencia del
publico =

Agostadero - Se dio tambien cuenta del estado del espe-
cial de agostaderos de las dehesas de estos
pueblos y en su vista se acordó que en atención
a q^{el} el día veinte y cinco no se presentó por
tos p^o los agostaderos del Millano y Co-
tilla, el remate señalado para el veinte y
ochos se entienda como primeros, celebrándose
el definitivo el día tres de Abril proximo
admitiéndose las posturas q^{el} hicieren siempre
q^{el} cubran las dos terceras partes de su presu-
puesto =

Se levantó la sesión e of^o certifico =
ent^o Am^o = celebrándose = ve =

Molina Barrera Rodriguez Carrero
Jimenez Laguna Caballero Ponce
D. H. B.



Provincias

Calbo

Werningillo Cortes

Seion Extraord^a
del 29 de marzo

En la villa de Montijo a veinte y
nueve de marzo de mil ochocientos cincuenta
y siete, siendo vista y vista suplicada para
cerca de un millón en finca ordinaria de la
dependencia del Sr. Real D. Miguel Cortes
los señores que componen el Ayuntamiento y de
la Junta provincial, se les dio cuenta de la orden
de la Real Audiencia de Sevilla pública para
el pago de la contribución provincial de la provincia

Señal
amillaramos

en que se previene se aumente el amillaramiento
el número de puntas de los sugetos que componen
la villa o lugar de contribuyentes que se refieren
a la Real Audiencia que labran en término de la villa
a donde pertenecen también amillaramos a fin de
que contribuyan en una población que se
debe contribuir que contribuyan: en virtud
y entendido, los individuos de esta junta provincial
manifiestan que habiendo sido amillaramos



des en la villa para contribuir en el pro
 pósito de esta, las quintas de los vecinos
 que habrán en el término de Badajoz en el
 de elbrida y en cualquier otro, en conformidad
 a lo dispuesto en Reales cédulas siguientes
 respecto a alguna ha' pósito que por su in
 suficiencia por efecto de falta o ignorancia
 crea que no sea necesario hacer atención
 alguna en el amillaramiento sobrestado particular.
 El tres p^o de esta p^o de Badajoz de un
 punto: que todas las quintas que se hallaban
 en poder de otros señores fueran incluidas
 en el amillaramiento p^o contribuir en el
 presente año, y que la quisa presentada
 es solo relativa a las quintas de bueyes
 que no habían sido comprendidas en su
 localidad, acordando que con este fin se
 teral de una carta de aumento a la orden
 y de los puntos convenientes. Ezequiel de la Cruz
 de que se sigue =

Miguel Motina	Barrena	Rodriguez
	"	Com. Vice Pres.
Loarte	Juan Rodriguez	Leizente
Barbista	Juan Gutierrez	Nunoy
	Rivera	
		Caballero



José Eugenia & Fran.^{co} Caero
 Diego Bautista
 Tenal + del Perito Tenal + del Perito
 Pedro Canetue = Baut me polo =

Almuerzo de Comedor

Comandante
 del Sr. de Barras / En la villa de el Castillo de Barras
 la de el Barro de el ochavito, en un
 que dice: Remido el Ayuntamiento - en la
 la capitular en un Ayuntamiento bajo la
 presidencia del Sr. D. Manuel D. de Regue
 y Volina, se leyó el acta de la anterior y se
 mandó conformar como se previene =

sobre la
 provision
 de las Plazas
 de Medico
 y Cirujano
 titulan

Se dio cuenta de una orden de el Sr. Gobernador de la provincia de Guayaquil, en virtud de una instancia comunicada en virtud de una instancia remitida a su autoridad por el Sr. D. Manuel de Guayaquil y D. Equiano Dava profesor de Medicina y Cirujano de esta villa de una del Ayuntamiento de la Ciudad de Guayaquil, en haber acordado las formalidades de la Ley en las que

diciones contenidas en su admisión en el
aunque mudo en el Boletín oficial
del 18 de Mayo último, por lo que
de una vez quedará indefinida la ac-
gida y mandando por un lado, y por
otro, termino que manifiesta el presente
anuncio: entendiéndose que el presente
señala conminación de que haya galardo
al original de las formalidades de la ley,
ni el solo de llevar a ninguna de las condi-
ciones del expediente y que se comprendan
en el anuncio inserto en aquel, foros que
si bien parece, que en el caso de presentarse
para aspirantes, debe remitirse lista de los pro-
prietarios que solicitan la plaza a la Academia
de Medicina y Cirugía de la provincia
de Badajoz que es el que conviene; no ha
previsto presentado ninguna otra persona
que la de D. Juan Arriavaca y
profesor de Medicina y Cirugía, no se
estaba en el caso de remitir la lista, sino de
de luego por un lado como se previene en la ley
de Badajoz de Medicina y Cirugía
titular, en consideración a ambas a la
mencionada de proveer a las plazas de





facultativo que les evita un uso de licencia, y
 avanzando el Ayuntamiento que por los auto
 dichos facultativos D. Cayetano de Obispo ubi supra
 dirigidos una queja tan infundada por care
 cer de motivos justificados mucho mas y
 cuando segun sus referencias nunca pensaron
 optar a dichas plazas por razones que
 ellos sabran, por omision con su licencia
 y negligencia de presentarse oportunamente al Jefe
 de: pero sin embargo o habido, siendo la Civi
 dad de esta municipalidad cumpliendo con su inje
 ralmente con sus cargos, acuerda: que se haga saber
 al agrado de D. Juan Antonio de Arriaga y de la
 Junta por el Ayuntamiento orden y que
 se despache nuevo anuncio al Sr. Gobernador de
 la provincia p.^o de su sucesion en el Botica
 oficial convocando oportunamente a todas las
 plazas de Botico, circunscribiendo en el
 presente de que se previene, para que
 se haga a los treinta dias siguientes a la
 que apareciera en el Sr. anuncio.

Y se levanta la

Quero decir que Certifico =

Melina Barrena

Tragera Rodriguez Carretero

Calbo Pineda Rodriguez

Gutierrez Pivora Carballedo

Mermengillo Corchero

en su sesión extraordinaria de 19 de Abril de 1911 en la villa del Montijo a modo de Abril se

en el ochocientos noventa y siete. Remite el Ayuntamiento en su sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Miguel Molina, acordado de los individuos de la Junta provincial suscrita

sobre el número, José Tragera, Diego Bantista y Pedro Carreras, no habiendo concurrido los restantes

apenas de haberse pasado a ruego al efecto con anticipación; se dio cuenta de la Dn de la

Admon. provincial de Hacienda de la provincia en

veinte y ocho de marzo último, por la que entre otros particulares, se prescribió que sin

perjuicio de incluir en el anexo de las quinientas, obijas de pan de fleba en anexo



Damiante de Juan Rodriguez, se remita
 ala Admon las listas de los ganados de crian-
 tos por el recuento que promovio Sr. Vicente
 Nunez, y q se remita ala misma el ami-
 llaramiento original. Asimismo el Ayun-
 tam^{to} acordó en mas exacto cumplimiento;
 mandandole presentarse ala Admon: que siendo
 el amillarame^{to} original q se manda remitir
 el que devolvió con la ja cortada de donde
 se copio el q se remite ala misma por conduc-
 to del agente de esta Corporacion; no puede
 cumplirse en esta parte como prebiend, a me-
 nor q vuelva a mandarse aquel; en cuyo
 caso, quedara esta municipalidad suelta
 a imposibilidad a concluir el amillarame^{to}

Hele bauto la sesion de q certifico =

Molina	Carretero	Ramirez
Luque	Torres	Rodriguez
Calbo	Fuencarral	Rodriguez
Rivera	Hermenegildo	Corchero

Con ordenada de esta villa de Badajoz a tres de abril
del C. de 1806 } de un cobro de sumas y rindes. Demanda
de un cobro de un sueldo ordinario de los
prebendados del, Presbitero D. Miguel de Co
lida, segun el acta de la anterior y hallandose
conforme queda aprobada =

Exposición agrícola que ha de celebrarse en el Cabildo de este C. de
cuatro de Septiembre hasta el cuatro de Octubre
proximo; y en su virtud acordó: que se
publique bando p.^o que los agricultores y
ganaderos que quieran presentar en dicho
curso las producciones de sus labranzas, lo manifiesten
a esta municipalidad a fin de poderlo
hacer a la Comision p.^o los fines convenientes.

Se dio tambien cuenta de una ordenada
del Gobernador de la provincia fecha 24
del corriente, sobre pago a D. Pedro Sanchez
cano, que fue de esta villa y que en la actuali
dad lo es de Donbenito, de sus honorarios de
Abogado en la ciudad que hizo en esta p.^o



10

107

Hacia a los señores mandados durante la
 banca del Colera morvo, por el modo de ser
 Sobrepago pagado de la cantidad de imprentas a un otro
 capítulo del presupuesto municipal que a un
 Pedro Saubera se refiere una, desahogado a la manera que se
 desahogaron por la causa crea una convenientemente en la forma de las
 de los anteriores actuaciones, y se acordó en consecuencia acordó
 en cumplimiento reservándose a adaptarse a lo
 efecto el medio mas conveniente.

Acta 9

Por el Sr. presidente se hizo presente:
 que acordándose al tiempo en que ha de
 celebrarse entre dias 1.º de mayo y ocho de mayo
 la feria comunal a esta población se acordó
 en el caso se acordar lo conveniente, y se
 acordó en consecuencia acordó que se verifique
 los oportunos avisos a los pueblos
 comerciantes y otros al Sr. Gobernador de la
 provincia y que se suya mandado en
 ser en el Poder Judicial y en
 cumplimiento del publico =
 También se hizo presente por



11
108

a' veinte de Abril de mil ochocientos cincuenta y siete: Reunido el Ayuntamiento en Sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Cortina se leyó el acta de la anterior y hallandola conforme quedó aprobada =

Consumos

Hallandose reunida la Junta provincial sobre la contribucion de consumos y hallandose tambien reunidos los contribuyentes que han producido quejas respecto a' las cuotas que les están auñtadas y contribuciones se les mandó entrar a' fin de resolver dichas quejas y lo cual estaba acordado este dia y citados a' punto; y abien en la sesión fueron todas remittidas a' satisfacción de los interesados a' excepción de D. José Plascón que habiendose quejado se ^{o no} que se le ha tenido en consideración a' los efectos que viene estudiando en Sevilla como se comunicará en esta publicacion que se le va a publicar, acordando el Ayuntamiento y Junta



pericial no haber lugar en conformidad
a lo dispuesto en el artículo veinte de esta
dicha Real Instrucción de veintey tres
artículos de sus ochocientos cuarenta y
cinco =

Y no habiendo ninguna otra que se
resuelva se levantó la sesión que forman
se que certifico =

Molina Carretero
Juriscansy Llaguna
Rivora Calbo
Bautista Piñero
Juan Gonzalez Vitorica
Juan Sanchez
Pedro Gutierrez
Monsieur
Rodriguez Pedraza
Juan Mej. Barrera
Cidex
Pedro Gargallo
Bartolome Bautista
Vicente de
Munozgil Corbeiro

Señor Jefe de
algunos de los
tribus
En la villa de Badajoz
a los...



firmes y exprecios, pretetos con el obgo
lo doblental por de que tenga efecto las
responsabilidad que anuancia lo pone en com
simiento Para Corporacion p^a que en su vista
acuerde lo convenienté, y en su virtud se acuer
do, nombro de presidente de citaca Junta
al Regidor cuato De Alonso Cuero con la
facultades necesarias para que trascurido la hora
de la Junta inmediatamente procure la terminacion
de los embagos subditos y repartimienta
a la mayor brevedad posible, removiendo
todas las obstaculos que se presenten, y que
asista a embagios los subagos. En
de De Alonso Cuero acepto el cargo y pro
meto su cumplimiento =

Orden por
Jov^{te} para q
los señores
los gastos de
departam^{to} repa
quien a la par al ordinario de gastos e ingresos del comu
nidad, y gastos, y en que se previene que la partida de
Secretaria
Se dio cuenta de una orden del Sr. Sr
Comandante de la provincia sufratres, del conu
de diez de volviendo el presupuesto adicional
al ordinario de gastos e ingresos del comu
nidad, y gastos, y en que se previene que la partida de
Secretaria
El p^a el abono de gas
tos de repartimienta suprimidos en el
presupuesto aprobado p^a el presente
año, salga de la partida correspondiente al



para gastos de Secretaría, y que no siendo ad-
misible la angustia de un expediente munici-
cipal con tantos decretos y determinaciones hechas
por la Secretaría, si el Ayuntamiento considerase
responsable en verbiendo, lo propiamente
dichas, de ningún genero: In su vista el Ayuntam^{to}
acordó: que en atención a que esta partida con la
habida terminantemente venida, que los mil y ochocientos
reales suprimidos en el presupuesto en el presupuesto del
corriente como para gastos de repartim^{to}, deben salir
de los de Secretaría, se haga el pago de ellos con apli-
cacion a mencionada partida: y respecto al nombra-
miento de verbiendo, setenga presente esta circunstancia
en al formar el presupuesto para mil ochocientos
cinuenta y ocho, por ser de absoluta necesidad.

Sido cuenta de una solicitud de Pant^{me}

Pidiendo
Dada en

Primita de Primita Marchena pidiendo un praso de terreno
chica en

para dete^r forma rinconada a espaldas de su corral
ano q

haya riega y el Ayuntamiento acordó su concesion en
nada a

espaldas
esta com^u Confirmandolo informado por la Comision

celebrando la feria de que Certifico

Molina	Jimenez	Barrera
Barzista	Gutiérrez	Rodríguez
Rodríguez	Galbo	Gutiérrez
Caballero	Juan Corredo	

Señor D. D. de la villa de Montijo a veinte y siete

de abril de mil ochocientos cincuenta y siete: Remido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Molina, se leyó el artículo su anterior, y hallandola conforme queda aprobada

Notándose asuntos de que tratan celebrando la feria de que Certifico =

Señalando que el acto se manifiesta por el Sr. presidente que aproxiandose el tiempo en que ha de celebrarse la feria, se está en el caso de acordarlo como tal; y el Ayuntamiento en su vista, y teniendo presente que no concurre ningun motivo para alterar las disposiciones acordadas sobre el particular en el año anterior, acuerda: que se publique bando y se fije en dicho en el sitio de costumbre, haciendose saber



14
111

que los puntos designados en el anuncio
 para la colocacion de los Ganados y
 cosas q concurren a la feria, son los
 q deben ocupar en el presente; mostrando
 a los Ganaderos y labrad^{os} q presenten
 sus ganados en el rodeo todos los dias
 tengan una prevision de venderlos
 y compraciones a todos los vecinos
 sin p^{re}juicio y asen el frente de sus respectivas
 Casas el dia en que, baxo la multa
 solo a —

Y se le banto la ascion de q Certificados

<u>Molina</u>	<u>Linero</u>	<u>Rodriguez</u>
<u>Barrera</u>	<u>Enrietas</u>	<u>Juan Carretero</u>
<u>Galbo</u>	<u>Rodriguez</u>	<u>Enrietas</u>
	<u>Caballero</u>	<u>Combarro</u>
	<u>Hernandez</u>	

Se suscribieron en el Ayuntamiento de Badajoz
 a los 14 de Mayo de 1857

a cuatro sellos de real se presenten en unido
y sellado: cuando se firmen ^{to} en el orden de
se foy el acta de la anterior y hallandola confor
me queda aprobada =

Wbre el
amillamo
unicato

Se dio cuenta de un acuerdo celebrado
en este mismo dia por la Junta provincial p^a la
contribucion territorial del presente año en que
se manifiesta: que habiendose dado cuenta a las
mismas Pl. de un de la Pl. de el Barrio de la
publica fecha mese de Mayo, habia resultado
por unanimidad quedase sin efecto como ya lo
resolvio en otra ocasion, en atencion a que las
Junta que en ella se mencionan tenian figu
rando en los amillamientos de los años anteriores,
y que respecto a otra orden de la Pl. de el Barrio de la
Pl. de el Barrio de el dicho mes en que se previene
se incluyan en el amillamento ^{to} las quintas de
pase de parir que lleva en arrendamiento Juan
Dominguez Ortega habia resultado no poderse
deber proceder a su amillamento ^{to} a causa de la
inclusion de las quintas obejas, sin haberse
contado en la ganaderia que no este incluida
p^a cuyo efecto necesitaba las listas de la
to y recuento de otra ganaderia, a expensas
del perito Juan Bautista Campos





que habia opinado porque se usasen
solas quince de las referidas se
que prevenia la C. P. de la. S. de la
de la república de la
C. de la y con el fin de acordar lo conve-
niente con conocimiento de causa, pero con
parecer a D. Juan^{to} Rey, Secretario y es-
cribiente que fue de la misma Junta a fin de
que escriba las listas de q. se han merecido,
al cual contesto: que despues de consultados los
trabajos que la Junta provincial y algunas
comisiones de la misma, examinados el Sr. presidente
de la Junta de la C. de la y los trabajos
que me los halló conformes en un todo; que esto
es lo que me ha ocurrido que de la C. de la y de
elabore a la C. de la y que no se comprometa en el asunto
de la C. de la y por suya virtud al que dice siempre es
proceda. listas que considero las q. se necesitan y
y que el presupuesto no convenia ninguna otra
mas que la que entrego al actual Sr. presidente
y se remite a la C. de la y de la C. de la y
publica, atribuyendo que la causa principal

[Decorative flourish]

porque considero innecesaria la conservacion
de las listas del censo que por haber
de ser reclamado en estado por la Junta
se guardaria del mismo. Deseo asi
con seguir a lo que resultaba del sumaria
reunido, y del cual quedaba copia en la
Sia. En vista de todo el desajustamiento,
considerando como intempestiva la reclamacion
de las listas del censo del ganado, cuando
esta comprendida todo en el amillaramiento
y que por consiguiente parece no tiene otro
resultado que la de entorpecer, mas y mas,
los trabajos para crear conflictos y embu-
rarlos a la Mandancia, considerando que
lo adelantado del tiempo no permite acceder
a tales exigencias, y mucho menos cuando
por la misma solo se previene en las or-
denes que se citan la inclusion o adiccion a
amillaramiento de las quintas, o de las de pa-
rte que haya en arrendamiento. Juancho
Ayerca y otra de Aparreca
dejar como oportuno para el Sr. D.
el perito Juan Barretero Campos,
 acuerda que colocandose este por el



este particular a continuación del
acuerdo de la Junta provincial se re-
mita toda a el Sr. D. Juan P. de la
solución que correspondiere =

Y en virtud de lo acordado de
que certifico = ent. l. vii. y enalyra
otra q. a parecer = v =

Molina	Juan Carretero	Barrera	Caballero
Pedriguez	Gutierrez	Barziza	Rodriguez
Calbo	Prague	Pinero	Vermunz

Señor ord. de
del 11 de Mayo

Con la cilla de... a... de...
de mil... en... y...
requis... en... de...
la anterior y hallandola conforme queda a par-
tada =

Sobre la
Junta

Se dio cuenta del... a... y...
Ministerio de... fecha...
dino de Abril... en...
... del...
... del mismo llamando al... de...



armas nuevas de mil hombres con sus
 municiones a el almirante y partes del presente
 año para el cumplimiento del servicio y mantener
 el Ayuntamiento acordó en cumplimiento de lo mandado
 dando se haga la citación a los vecinos por
 escrito y personalmente que previene, lo
 dias diez y nueve y doce del actual y el día
 siguiente de declaracion de soldades que
 correspondan a este pueblo el veinte y uno
 del mismo =

D se levantó la sesión de que certifica
 est. vii. se. de =

<i>Molina</i>	<i>Juan Carretero</i>	<i>Gutiérrez</i>
<i>Rodríguez</i>	<i>Langue</i>	<i>Gutiérrez</i>
<i>Calbo</i>	<i>Barrizosa</i>	<i>Rodríguez</i>
<i>Vinero</i>	<i>Calabrese</i>	

Hernández

Se dio d.º de ley En la villa de Badajoz a diez y
 seis de mayo de mil ochocientos y
 cuatro años. Reunido el Ayuntamiento en
 sesión ordinaria se leyó el acta de la anterior
 y hallandola conformada quedó aprobada =
 Se dio cuenta de la circular
 número cinco de este y se les insinó



17
114

el Boletín número sesenta y dos de hoy del
 corriente mes y de la cuenta número
 ciento noventa y tres cuenta en el Boletín
 número sesenta y tres del quince de mayo
 no mes referidos a la quinta de los
 monte uno, y entendiéndose el siguiente
 Pelo dispuesto en las citadas ordenes que
 en ellas se citan así como también de los
 practicantes de hombres que conyugando
 el Boletín número sesenta y dos del día
 quince, acordó su cumplimiento, mandando
 se publique dando y a conocimiento de
 los interesados y del público, para que se
 sepa que el llamamiento y delimitación de
 los y otros lotes que se han correspondido
 a esta villa ha de verificarse el domingo día
 diez y cuatro de mayo en la Plaza del Ayuntamiento
 que estaba designado, cada uno por el
 Sr. presidente de cumplimiento de los
 señores que conyugaron.

Junta

Se dio también cuenta de los expedientes
 de los de arriendo de los sembraderos, casa
 de la casa y la finca de Santa Pola y plaza de
 casa y tal

Agencia
 de los
 agudas
 de la casa
 casa y tal

se devolviera a propósitos por el
Gobernador de la provincia, y el
Mando de
señorío quedó entendido =

Se dio cuenta de una petición de
Juan Melchor solicitando la compra
de un poco de terreno que se halla a
de un pedregal
de terreno a espaldas
del corral de
su casa el
señorío =
Se dio cuenta de una petición de
Juan Melchor solicitando la compra
de un poco de terreno que se halla a
de un pedregal
de terreno a espaldas
del corral de
su casa el
señorío =
Se dio cuenta de una petición de
Juan Melchor solicitando la compra
de un poco de terreno que se halla a
de un pedregal
de terreno a espaldas
del corral de
su casa el
señorío =

Se dio cuenta de una petición de
Juan Melchor solicitando la compra
de un poco de terreno que se halla a
de un pedregal
de terreno a espaldas
del corral de
su casa el
señorío =
Se dio cuenta de una petición de
Juan Melchor solicitando la compra
de un poco de terreno que se halla a
de un pedregal
de terreno a espaldas
del corral de
su casa el
señorío =

Se dio cuenta de una petición de
Juan Melchor solicitando la compra
de un poco de terreno que se halla a
de un pedregal
de terreno a espaldas
del corral de
su casa el
señorío =
Se dio cuenta de una petición de
Juan Melchor solicitando la compra
de un poco de terreno que se halla a
de un pedregal
de terreno a espaldas
del corral de
su casa el
señorío =



115

haber Lorenzo Pbro Entener Banchida
y Cristobal Puylla se proceda en
mediante a la formacion de la com.
por todos pbroas Pbroas de com.
of tregua yuntas y Pbroas de com.
reun y la colocacion de sus enas.

Y se han de la com. de

que se han de =

Melino Carrero y Vazquez Rodriguez

Garcera y Fierro y Caballero Rodriguez

Barrisa y Lopez y Pineda

Calvo y Kermengil y Combeaux

Sesion ordinaria
del 25 de Mayo En la villa de Badajoz a veinte y cinco
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.
reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria
se leyó el acta de la anterior y hallandola en
forma quedo aprobada =

Admitiendo Se dio cuenta de una peticion del Excmo.
Sr. D. Juan de Libana de que se le conceda
la Libana de que se le conceda

[Signature]



Solicitando se le abra una de Vicario de esta
 villa y se le inscriba en la matrícula del
 Subscripción Industrial y de Comercio. El
 Ayuntamiento en su lista, según sea necesario
 de Vicario que solicite, inscribiéndose en la
 lista misma de padrones general y mundos que colocarse
 deberá a efectos de inscripción literal a continuación de aquella
 se remita original al Director general de
 Hacienda pública, para su inscripción en la
 matrícula del comercio.

Se dio cuenta de la circular de
 la citada fecha diez y ocho del cor-
 riente mes previniendo se forme y se
 abra la propuesta de peritos y su-
 periores de las (contribuciones) opera-
 ciones de anullamiento y repa-
 ración de la contribución del año. Considero de mil
 setecientos cincuenta y ocho y de la siguiente
 en su lista y en atención a que son catorce
 los individuos de que se compone esta corpo-
 ración municipal y que por consiguiente son
 siete los peritos que le corresponde nombrar
 lo hizo al efecto a los siguientes =

- | | | |
|----------------|---|--|
| Mayores | } | Juan Miguel Barrera y Pedro Mateo |
| Contribuyentes | | |
| Medianos | } | Miguel Camero y Juan Bautista Rodríguez |
| Menores | | |
| Forasteros | } | Esteban Rodríguez y Juan Bautista Guerrero |
| | | |



19 116

Suplentes } Pedro Lanza Pico, Alonso Carretero y Juan
Carretero Ingeniero =

Reservándose el nombramiento en su
cual del presidente de la Junta, que recaerá
en uno de los individuos Resueltos =

Y p^a que la ordenada el p^o que
se forma se forman las ternas siguientes =

1^o Juan Bautista Caballero, Juan^o Bautista Romero
y Lorenzo Quintanilla =

2^o Cristóbal Ingeniero Pinedero, Gerónimo Pineda menor y
Juan^o Campos =

3^o Juan Caballero Barroca y Antonio Romero y
Juan^o de Rivera Cabero =

4^o Juan Mateo menor, Luis Sanchez y Juan
Pineda =

5^o Miguel Quintanilla, Juan Campes mayor y
Miguel Chico =

6^o Alonso Rodriguez Ingeniero y Manuel Oca
ña y Alonso Ocaña =

Forasteros

7^o D. Miguel Rivera, Juan de la Torre, Antonio
Ingeniero de Fernando y Fernando Ingeniero
y conserje de Puebla de la Calzada =

Y mandando que se remita a los señores



de este particular albrevedador para lo
de Navarra p^{ca} =

Sobre provisione Se dio cuenta del Expediente sobre
de las plazas de provision de las plazas de Médico y Linia
Médico y Linia jano titulares de esta villa; y vistas p^{ca}
notitulares de
esta villa =

el Ayuntamiento las solicitudes de don
Cristóbal de Bobadilla y de don Juan Arriabarca
yeta, teniendo en consideracion la mayor
Categoría de este, y la circunstancia de
haber servido este servicio a satisfac
cion del Pueblo y del Ayuntamiento
cuenta nombrar al Excmo. de don
Arriabarca p^{ca} la plaza de Médico
titular de esta villa con la asigna
cion anual de dos mil y quinientos rea
les, bajo las condiciones establecidas;
mandando se le pague a don Juan Arriabarca
cinquenta reales como recompensa la
aprobacion del Sr. Gov. y la p^{ca} a
quien en su dia se remitiere el Expe
diente =

En un respeto a la plaza de Linia
jano, se pare el oportuno oficio al
pretendiente don Juan Arriabarca para
que se presente en esta villa, a la ma
yor brevedad posible a efectos de



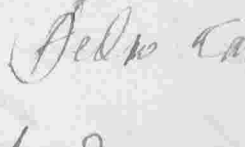
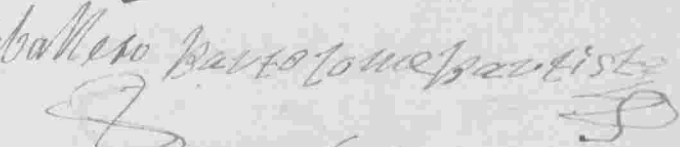
20
117

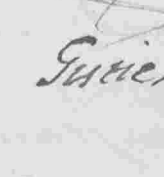
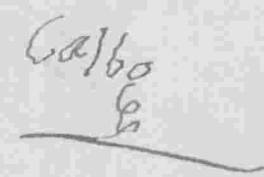
las condiciones de la contrata, y a
exhibir los títulos y grados academi-
cos q' tenga para en vista y los
q' presente el otro aspirante a dha
plaza, proveida en aquel q' mayor
se merecer venia =

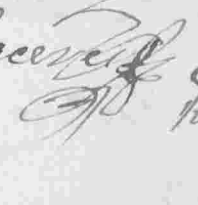
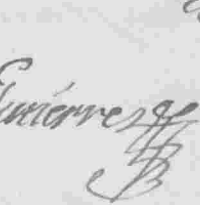
Yo le banto la sena de q' que con

Refina =  Juan Carretero

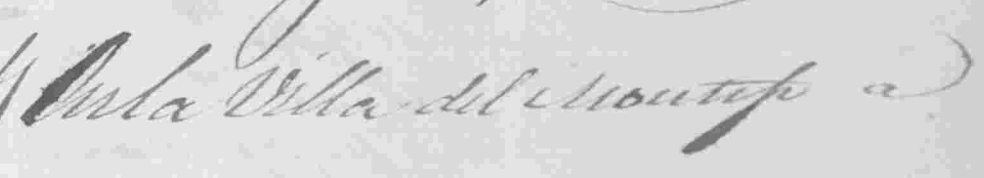
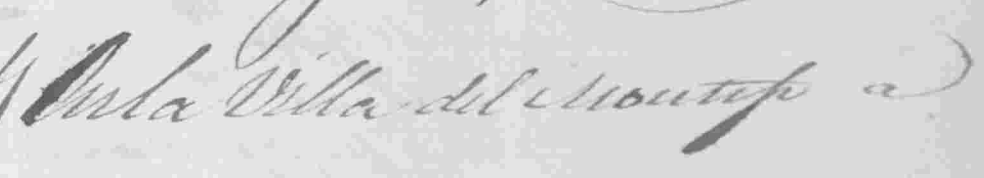
 Pinar  Pinar

 Pedro Caballero  Pedro Caballero

Rodriguez  Rodriguez  Rodriguez

Caceres  Caceres  Caceres

 Hermenegildo

Señor Srda.  Srda
del 8 de junio  Srda
Villa del Montop a
Ocho de junio de mil ochocientos



...cimentada y fide; reunidos el obispo
...lanimato, en sesión dada bajo la pre
...sid. del Sr. D. Miguel Molina
...se hizo lectura del acta de la ant. y
...hallandola conforme quedo aproo-

to
Nombram de
la Junta de
Caridad

Se dio cuenta de la circular núm.
...cientos treinta y tres, inserta en el
Boletín Oficial n.º Setenta y dos del
curso cul cor, y enterado el Ayuntamiento
nombro para q compongan la Junta
de Caridad, en unia con el Sr. puen
dante a los Señores, Don Jose Maria Jon
rale Caballero Fuentes e Luna por
am.º del parroco; a los Regidores, Don
Pedro Rivera Sancha y Gutierrez
Spagera; a los Jambatibos, Don
Diego, Juan Arriola y
a los vecinos Pedro Matalo y Juan
Miguel Barrera, acordando de
señala testimonio a este particular
al p.º.º para q se sirva signar
su aprobación, si lo estimare

[Signature]



21

118

Conducente

Sobre remesa - Se dio tambien cuenta de la Circular de
del Reparto de la
territorial. La Admon. p^{ro}vincial de Hacienda ^{Ca} de esta
Prov.^a Sta. ter. del actual inserta en el Boletín
de se expresa en el particular aut.^o y en su
vista el Ayuntamiento acordó: que se remita al
P. Adm^o la contestacion ala Consueña y
selección en unidas de Mayo, a fin de poder
cumplir con lo q^e se prescribe en citada circun-
stan-

nueva subasta Se dio tambien cuenta de una Orden del Sr.
de pesos y medida 700^{rs} de la Prov.^a Sta. de Mayo
de 1857
cumulando el remate del Oro de pesos y medida
celebrado en favor del D. Bahasa Duran por
las razones q^e se expresa, y el Ayuntamiento ^{to} en su vista
acordó: que para proceder a la nueva subasta
de se prescribe, se reclame el Exped.^{te} original q^e se
remitió, para q^e puedan verse las condi-
ciones de q^e quieran interesarse en ella,
y unida q^e sea, se proceda ala indicada subas-
ta por el termino q^e el Sr. p^{ro}vid. ^{te} juzgue con-
veniente; admitiendose las proposiciones



que en el presupuesto municipal a que se re-
sulta la partida de los trescientos reales
por los trabajos de amillanamiento y repa-
to, no hay partida alg.^a con destino al
pago de estos trabajos, en razón de que al
formarse aquel no se tenía noticia del
restablecimiento del impuesto, y por ello el
Ayuntamiento no pudo menos de acordar
el cargo en el reparto de expresada partida
mayor. Teniendo en cuenta que los contribuyentes satisfacen anualmente mayor suma
1.^a a cubrir el déficit de gastos municipales,
por que las rentas de su patrimonio no
son bastantes a cubrir sus obligaciones.

Respecto a la cuarta: que estando cum-
plido lo mandado, se remita lista nomi-
nal de los sujetos y cantidad cobrada y de
deudas, para su comprobación.

Por todo lo cual expone la Corporación
de la ciudad de Sevilla a prestar al repa-
rimiento su aprobación en los términos que
resultan del mismo y que pudiesen ser propo-
nidos.

Sedio también cuenta a una





pidiendo Solitud de D^{to}.^{no} Contreras pidiendo
 D^{to}.^{no} con
 tres mil ochocientos
 y libentan Calle de la Alameda a pre. D^{to}.^{no} Luna p
 una casa
 libentan una casa, para libenta a la
 Alameda
 El, por no quered hacer los días, y el
 Ay^{to} acordó: que infiere la Comision
 de la

debe el l^omo Sedio tambien cuenta a un Oficio
 de D^{to}.^{no} de D^{to}.^{no} Navarro, y de la minuta
 de su seccion y diplomas de q^o se halla
 adormado, su fha veinte y nueve de
 Mayo, q^o ha remitido al Ay^{to} p^ond^o.^{te},
 en contutacion al q^o con fha veinte y
 siete del mismo se le dirigio, y enterado
 el Ayuntamiento acordó: que se le
 Oficio unebam^{te} disciendole: que no habian
 por insertar en el anuncio que se trascri-
 bio en el Boletín las condiciones, bajo las
 que ha de proveerse la plaza de Cirujia
 no siendo una r ellas, la obligacion
 que tiene de asistir gratis un numero

debeinos q se han considerado por el
 Ayuntamiento. accederos a esta gracia, y
 es posible este costoso sellas, y por
 conseq^{ta} se le requiera para q ala mayor
 necesidad posible se pessen en esta po-
 blacion a inteligencia de aquella
 y resuelva en su virtud lo q le parezca y
 en virtud de lo referido el Ayuntamiento
 q no habiend^o otros asuntos de que
 tratar se celebró la sesion a q certifico =

Molina
 Carrero
 Siquero
 Carrero
 Colmenero
 Calbo
 Fuxierro
 Rodriguez
 Rodriguez

Hernandez Compenos

Sesion Extraord^a
 del dia 20 de junio
 en la villa del Montif a veinte
 de junio de mil ochocientos cincuenta y siete
 reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria
 celebró el esta sla aut^{or} y hallandola
 conforme quise aprobada =

Aprobada el
 Diputado
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Libro cuenta de subscos de...





Matena y el
Ayuntamiento

El expediente de subasta de la leña de la
entresaca y leña de la dehesa del Millar-
mo y el Ayuntamiento queda enterado de haber
sido aprobado por el Sr. Gobernador de la Prov. =

Sobre el to
comillanum
p. a la Contad.
fome 1867.

Se dio tambien cuenta de un oficio de la
Administracion prot. de Hacienda pp. de
esta Provincia su fecha diez del actual en
contestacion a los que se le dirigieron en ocho
del mismo y diez y siete de Marzo y enterado
el Ayuntamiento acordó que se este inmediata sucite
a la Junta jurisdic. pp. su concurrencia en el
dia de mañana a la casa capitular a
fin de q. enterado de ella cumplida con lo q. se
manda en la misma bajo su mas estrecha res-
ponsabilidad =

Aprobar a
el nombram.
ala Junta
de Sanidad

Se dio tambien cuenta de la Orden del Sr.
Gobernador de la prov. fecha siete de actu.
al aprobando el nombramiento de los individuos
que componen la Junta de Sanidad de esta
Villa y el Ayuntamiento acordó su inmediata



instalacion p^a los efectos prevenidos en
la misma =

Sobre la Junta Sedio tambien cuenta el decreto de el
Real p^o de 1353 - ^{ca} ^{ca}
Ordinar p^o de 1353 de la Proo
sta otro del con^{te} estampado al margen del
oficio en veinte y siete de Mayo, remitiendole
Certif. de la ayudadu el nombram^{to} de p^o
tes p^a la contrib. territorial e real c^oncien
tos cincuenta y ocho, y en su virtud nombro
el Ayto p^a q^o ay. pueda hacerlos e los cuatro
suplentes a Miguel Cartero Pedone, Pedro Gray
Garcia, Juan Capote Caballero, Juan Gutierrez
e Soriano, Pedro Quintana Cordero, Alonso
Labado German, de Cristobal Lara, Jose
Gutierrez de Jose Juan Diaz, Sebastian Sol
tero. Miguel Ribera Bassena y Pedro Coco

Placando la union y Certifio =

~~Mémo~~ Barrera Piñero
Rodriguez
Gonzalez
Cabrera
Cartero
Rojas
Caceres
Juan Gutierrez

Señalada en la Villa del...
del 24 de Junio



Año de mil ochocientos cincuenta y siete, reunido el Ayuntamiento en sesión Extraordinaria bajo la presidencia del Primer Teniente de Al. D. Juan Lorenzo para hallarse presente el Al. D. Miguel Medina se leyó el acta de la anterior y hallandola conformada quedó aprobada =

membrado
al Sr. Don Juan Rey
Cobrador de las
Contribuc⁵

Se le dio cuenta del oficio del Sr. Actuario pro del de Hacienda pp. de este Prov. en fecha diez y nueve del corriente mes y enterado el Ayuntamiento de la parte que le es correspondiente acordó: q^{ta} inmediata mente se publique bando p.^o que los forasteros vecindados presenten estos, así como los vecinos, los recibos de pago que tengan del primero y segundo trimestre de el corriente año p.^o su comprobación con las listas cobradoras y efectos correspondientes; y p.^o q^{ta} la recaudación no sufra perjuicio nombre de cobrador al mismo q^{ta} lo era D. Juan Rey, a quien se entreguen los decimas los y dineros que obraban en su poder, como recaudador por D. Antonio de la Cámara proveyendo a la cobranza de los descubiertos q^{ta} resulten de esta actividad

Quintas

Para la conduccion de quintos y entrega en
cuyo nombre al segido D. Juan Gutierrez p^o lo an
al se le facilitaran los documentos que se precisen
en el articulo cinco to de la ley de regulacion vig^o con
citacion a los soldados suplentes y reclamados en
los terminos que se designan en el articulo dos -

Subasta de los
desperdicios de las
Eras

Tambien se acordó q^e se proceda insuechiada men
te a la instruccion del oportuno expediente p^o
la subasta de los desperdicios de las Eras de estos
Pueblos q^e se coloquen en el egido anseren y gane
nal del Excmo bajo el presupuesto de mil y
y cien r. s. y de las condiciones q^e requiera
en el ano ultimo advirtiendose en la q^e corres
ponde q^e el solar de las Eras q^e se coloquen
en cualquiera punto del Ganoneral no ha de
poder el arrendatario del agostadero impedir
su desquite al el que lo fuere de los despo
jos de q^e se ha acordado -

Se levanta la sesion etc q^e certifico -

Molina	Barrena	Peren	Juniense
Rodriguez	Gutierrez	Carretero	Carra
Yragua	Calbo	Robiony	Wernoy



26
123

Señal ord.^{da}
29 de Junio

En la villa de Badajoz a diez y nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete. Visto el Ayuntamiento ordinario bajo la presidencia de D. Manuel de Molina, leida que fue el acta de la anterior, quedó aprobada.

Sobre rectificación de la lista de electores, así como sobre el número de electores.

Y visto cuenta del Real Decreto de diez y siete del corriente que comprende la circular numero diecinueve setenta y seis inserta en el Boletín numero ochenta y uno del mes de mayo y seis del mismo mes, sobre rectificación de las listas electorales por Diputados a Cortes, y enterado el Ayuntamiento, y visto dispuesto en su virtud por el Sr. Gobernador de esta provincia, acuerdo: que por los concejales D. Juan Rodríguez de Alameda y D. Juan Rodríguez de Alameda se represente a la formación de la lista de electores de los electores correspondientes a esta provincia en los términos que se previene, acordándose por el Sr. presidente del Ayuntamiento.

Para las demas extremos que comprenden. Y visto cuenta de una petición

Despidiéndose
Manuel Medina
Secretario

[Signature]

se en un ~~...~~ juicio se le admita
 la devocion de esta villa, y asi se acordó
 y no habiendo otros asuntos de
 que tratar se levantó la sesion segun
 usages =

Melua
 Priore
 Juan Carretero
 Laceres
 Rodriguez
 Hermenegildo
 Guiermes
 Guiermes
 Guiermes

Sesion dada el 17 de Julio
 de mil ochocientos cincuenta y siete. En
 virtud del Ayuntamiento en su sesion dada bajo lapre
 sidia del Sr. D. Miguel Motina, se leyó
 el acta de la anterior y hallandola confor
 me quedo aprobada =

Sobre el asunto Dada cuenta al Ayuntamiento de lo resue
 lido por el Ayuntamiento de esta villa de la D^{na}
 de 10 de Julio de 1857 sobre
 aduion a la amillaram^{to} de la vigueria
 q en ella se expresa, acordó: Se remita
 certificacion literal de la misma, al Sr. D.
 el Sr. p. q se sirva presentarle su
 p^{or} p^{or} aprobar. y comunicarla a esta

Juan Rodríguez Rodríguez Argueta Guisasaes

Caceres

Hermenegildo Contreras

Señor Ordinario del
Rey de Sultu

En la villa del Montijo a veinte
de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete: reu-
niendo el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Roque de la
Luna, se leyó el acta de la anterior y hallandola
conforme quedó aprobada.

Posito

Se dio cuenta de la circular numero
Acuerdo uno Sesión de Agosto inserta en
el Boletín numero ochenta y ocho del mes
del corriente mes y en su virtud acordó el Ayunta-
miento su mas exacto cumplimiento y que su
que tenga efecto lo dispuesto en la disposición
citada se proceda desde el día primero de
Agosto proximo con actividad y sin comi-
sion de ninguna especie a la recaudacion
que resulte en favor del establecimiento de
las deudas consignadas en la ultima
cuenta presentada por el depositario





28
125

con arreglo a la cual se entenderá por la
Secretaría la oportuna inserción que se ins-
tregará a aquel pp^o el efecto indicado,
cuidándose por el Sr. presidente de que se re-
sulta a la Superioridad el día primero de
Setiembre el estado clasificado de que se hace
merito en dicha disposición.

Depu^o del Pro-
ta Se nombro pp^o depositario de dicho
establecimiento al que lo era D. Pedro
Amel =

Comisionada — Para la comision de contabilidad se nombró
contabilidad bró a los regidores D. Alonso Pinedo y D.
Juan Rodriguez = J^o Pedro Rivera =

Comisionada — Se dio cuenta del oficio de la Estación
fecha ocho del corriente en referente al encabe-
zamiento de censos, y el Ayuntamiento acordó,
se cite a un numero triple de mayores contribu-
yentes, medianos e inferiores a su vez a su vez a
pp^o parados mandando a fin de acordar lo que
corresponda.

Y se levantó la sesión

de que certifico =

Contable Prop-

En el acto y antes de separarse la
corporación se presentó el deposit. el
Ayuntamiento Andres Rodrig^o y puso lo
de la mesa la cuenta el propio y en
copia correspond^{te} al presente año, y
el Ayuntamiento ^{to} auro: que pasare a la
Comision de Contabilidad nombrada
para su examen y censura; y asi
se venifio =

Se levanto la sesion de que

Certifico = Carretero
Rodriguez
Barrista
Rodriguez
Munoz
Garcera

Sesion extraord^a
del 22 de Julio

- Don Juan Carreras
- Don Barrothe de Zaxina
- Don Alonso Pinedo
- Don Juan Peticar
- Don Juan Peticar^o y Jose
- Don Juan Rodrig^o
- Don Pedro Rivera
- Don Antonio Gray^a

En la villa de Badajoz de mil
ochocientos cincuenta y seis. reunidos los tres
delegados de la misma como
hacen al margen bajo la presidencia del Sr
Alcalde Don Manuel Cortina, asociados Pedro
mayores, medianos y menores contribuyentes
en numero triple como se previene en el
articulo como se han y tres, se ha

de veinte y dos de Julio de



29
126

insinuación de veinte y cuatro de Diciembre de
este año que al final suscribida y sellada con una
cruz los que no sabed con el objeto de conferen-
ciar sobre el encubrimiento de los actos de conu-
vio que ha de satisfacer esta población en el
año próximo de mil ochocientos cincuenta y ocho
y convenir se debe a lo que se trata el siguiente
sobre que se ha hecho por la Aduana y provincia en
Nabera cantidad de inmuebles y siete mil y noventa y
cinco reales que sigue resultó del pago de su tributo
que con fecha diez y nueve de Junio último ha
comunicado la misma; abierta la causa y en
embargo de que de ninguna manera puede ni de-
berse pagar esta población las mismas cuotas
por las expensas de consumo que designa la
Aduana en el pago administrativo de que se
deja hecho escrito, con el objeto de ser se pue-
den conciliar los intereses de la Hacienda con
los del pueblo y poner en su estado con
trato justo y equitativo acordaron por una
unanimidad que los señores D. Joaquin Botto



D. Juan Pinedo al quien nombrase
 comisionado al efecto con todas las facultades
 necesarias por derecho, presentada a la ca-
 pital el dia veinte y un del corriente qd
 se le dio por la Admⁿ una comunica-
 cion de ocho del mismo y conferencia habida
 y concertada con la misma tal cantidad que
 por uno o tres años haya de satisfacer el
 pueblo por dichas espaldas de consumo y
 en el caso de que concurran en la cuota qd
 haya de pagarse en cada un año anterior
 el contrato que se formalice, conguando se le
 franquee la oportuna certificacion que lo
 acredite; prometiendole desde luego estar y
 pagar por lo que viniere; librandonole y
 certificandole desta uita p^{ta} que se su-
 va de credencial y se puden en formal. y
 si quanto se le mande se que certifique =

Misma Alon Vicens
 Juan Carretero Basaeny Pedro Rivas
 Guierreyz Antonio Lagares Juan Rodriguez
 Juan Duran Alon Crager
 Juan Mij^l Barrera Cristobal Jimilla



30
127

Joaquin Protello
Muntes Roband

Pedro Gutierrez

Joaquin Lopez

Sebastian Garcia

Diego Angulo
Lopez

Fran^{co} Villares Miguel Rico

Miguel Ribera Cabero Alonso Labado

Juan Bautista Pedro Cabro

Senal + de Juan
Iba Duran

Juan W. Pineda

Andres Rodriguez

Senal + de Toribio
Gonzalez

Senal + de Alonso
Pico =

Senal + de Juanan
de Pico =

Fran^{co} Molino

Juan Gonzalez Barrera

Senal + de Alonso

Mercado =

Hermenegildo Combarros

Sesion Bad.
del 3 de Agosto

En la villa del Montijo a tres de Agosto de

mil ochocientos cincuenta y siete. Humilde el



Aguntamiento anterior ord^a, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Molina, se leyó el acta de la aut.^a y hallandola conforme, quedo aprobada =

Se dio cuenta de un oficio de la Admⁿ de la villa de Villanueva de la Serena, en el qual se manifiesta haberse aprobado la misma lo acordado por el ay^{to} y Junta local sobre inclusion en el anillaxam de las que vivientes obijas q^{da} en arriendos Juan Rod^{ez} y los otros maximos al mismo y al Juan Pinos, y haberse abaxado la multa imp^{ta} en dicho ayuntamiento, acordada en el ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y enterado el Ayuntamiento, acordado en el ayuntamiento.

Y no habiéndose asuntos q^{da} tratar se levantó la Sesion de q^{da} testifio =

Molina Carrero Pinos
Riversa Galbo Guzman
Rodriguez Bautista
Hernandez

Sesion ord^a
del 17 de Agosto

En la Villa del Montijo





31
128

Día y siete de Agosto de mil ochocientos
cincuenta y siete: remito el Ayuntamiento
bajo la presid.^a del Sr. D. Miguel Molina
en sesión Ord.^a, se leyó el acta de la aut.^a, y se
mandó la conforme, queda aprobada:-

Requiere a mi
3/11 sobre la
contrib. de quint.
para cubrir el defi-
cit de quinto y
prov.^l

Redujo cuenta de la circular de la Admon. de
la
Mandada pp. de esta Prov.^a, fecha siete del mes actual,
inserta en el Boletín mun.^o noventa y un del
Lunes día del mismo, y enterado acordó: que por
la pronta ejecución se proceda inmediatamente
a la formación del oportuno reparto y distribuc.^o
entre todos los contribuy.^{tes} por la territorial, de lo
dos mil trescientos cuarenta y un reales, y truecanti-
mos q. vienen señalados a esta villa para cubrir
el deficit y remita al presup.^{to} de quinto provincial
del presente año; cuidándose por el Sr. presid.^{te}
de q. tenga verificado cumplim.^{to} cuando en aquella se
previene:-

sobre las
y en las
dehesas

por el Sr. presid.^{te} se hizo presente: que
se debe tiempo a instruir el oportuno repart.^o

la subasta de las yerbas y frutos de las de
 heras de estos Pregoneros, se cita un el caso de acordar
 al efecto lo conveniente; y el Ayuntamiento en
 su vista acordó: quedar luego se proceda a la
 subasta del citado exped. bajo el precepto de
 las mismas Cautas. q se fijaron a cada una res
 pectiva en el año anteproximo e iguales cond
 ciones, tambien, adicionand una en q se
 expresa, queda absolutamente prohibido el pro
 vechamiento de ellas con los caudales en los p
 gresos q nose labre, a evitar el perjuicio con
 siguiente =

Melibante ahesion de que Certifico =

Molina Juan Carrotero
 Alvarez Manuel
 Prieto Juan Gutierrez
 Rodriguez Calbo
 y Teniers
 Juan Gutierrez

Hermenegildo Corchero

Sesion ^{ord} del 21
 de Agosto -
 En la villa del Montijo a veinte y cuatro
 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete
 firmado el Ayuntamiento en sesion ord. ^{ord}



mand. del Sr. Alcalde D. Miguel Molina, seleyo el acta de la aut.^{or} y hallandola conforme, quedo aprobada =

Deposición de la
vecindad Juan
Curado - -

Se dio cuenta de una petición de Juan Curado de depositarse de vecino de esta villa =

Se dio tambien cuenta de varias peticiones de ve-

vecinos de esta villa dirigidas al Ayto de la prov.^a

p^a Juan Brogeta

solicitando lic.^a p^a Juan Brogeta, y el Ayto lo dio
informe favorable =

Pasa el Ayto
informe sobre
algunos de signu
Rodriguez p^a el Ayto
informe a no estar
comprendidos en la
Ley, y el Ayto informo
bien =

Se dio tambien cuenta de una petición de Juan
Rodriguez p^a el Ayto informe a no estar
comprendidos en la Ley, y el Ayto informo bien =

sobre provision

Se dio cuenta del estado q^e ocupa el teped^{te}

del Sr. Juan de
Cisneros titular

sobre provision de las plazas de medico y lim-
piano titulares de esta villa, y enterado el Ayto

de lo siguiente: Considerando que los cinco facultados
que han solicitado las plazas de medico y lim-

piano de esta villa y su vecino D. Antonio

que es de la Ciudad de Badajoz, y que este por las

invitaciones que se le han hecho para que se presente

[Handwritten flourish]

la inteligencia de las cosas, con que ha de ser
provisita, no ha podido conseguirse, segun se
acredita por mi comunicar, que obran unida-
do pudiendo retrasarse por mas tiempo este servicio
tan interesante para los pobres: Considerando que
el Honor Titulo se halla adscrito de todas las cir-
cunstancias necesarias, y el buen desempeño del
cargo, y q ha desempeñado voluntariamente
por muchos años; acordó: Confesar al expe-
sito de Honor Titulo la mencionada plaza
de Linjano titular de esta Villa con la dotacion
con suma q esta señalada, de la cual se le
dará posesion, luego como mereca la apro-
vacion del Sr Gov^{or} de la proc^a, aqui en p^{re}sen-
cia de se remita el expediente a su favor. Y
despues la seccion de q certifico =

M^{do} Juan Carrero,

Alonso Sanchez
Barrera

Calbo

Juan Guisasa

Rodriguez

Carretero

Porras

Juan Guisasa

M^{do} Manuel

Corredera

Señor cura del

de San

de la Villa del Morote a siete de





33
130

Septiembre de mil ochocientos cuarenta y siete: venido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presid.^a del Sr. Alcalde D.ⁿ Miguel Motina, se leyó el acta de la aut.^{or} y habiéndola conforme quedó aprobada =

Consumos

Se dio cuenta de una orden de la Admon.^{ca} Real de Hacienda pp.^a de esta 1.^a infra de 17 de Agosto último, en que se manifestó q.^e habiéndose devuelto, en quince de Mayo último, aprobándose indecisa y definitivamente el repartimiento de consumos de esta Villa, con el fin de no retrasar la cobranza del segundo trimestre, pero sin q.^e se procediera al adelanto, hasta q.^e fueran cumplidas las prebeniciones, comprendidas en el decreto de aprobación provisional de mencionados repasto, manifestándose así el Ayuntamiento para la aprobación definitiva de mismo; y q.^e como apenas del tiempo trascurrido nada se haya dicho a la Admon.^{ca} para la ejecución de las disposiciones acordadas, no se han debido a debida efecto: que



no pudiendo consentir se debata su cumplimiento, estando en la época de la recaudación del tercer trimestre, que ha de darse subscrita precisamente dentro del corriente mes, previene: que sin excusa ni pretexto de ninguna clase se prorrogue al cumplimiento de referidas prevenciones, bajo la responsabilidad del municipio, y de ser de su cuenta el pago del tercer trimestre, cuya cobranza no puede librarse a efecto sin incurrir en grave responsabilidad. La Admon. habrá de exigir en su lugar.

Enterado el Ayuntamiento. acordó: que inmediatamente se conteste a la Admon. Distinguida, que en atención a que por esta Corporación se han cumplido las prevenciones hechas por la misma en el precepto de decreto de aprobación interina, según se acredita por el contenido de las actas celebradas en ocho y once de junio último de que se la remite la oportuna certificación extracte del mismo; esperaba que en su vista se hubiese aprobado definitivamente.



34

132

mencionado reparto, y así lo suponia he-
cho, interpretand^o favorablemente su si-
lencio; pero que puesto no es así, seg^un se der-
prende de la antecedida orden, porque indu-
dablemente ha padecido extravio la Certifi-
cacion q^{ue} se remitiera entre el mes de Junio;
se ponga otra compraventa de las mismas, y
de este particular y se remita su dilacion
ala Orden, suplicandola se sirva apro-
var definitivamente dho reparto, a evitar los
perjuicios que son conseq^uientes en otro
Caso =

Ferro Carril.

Se dio tambien cuenta de una Carta Ofi-
cial del Sr. Gobernador de esta Prov.^a su fecha
Once de Agosto ultimo, referente al interes q^{ue} debe
tener este municipio en q^{ue} se debe adobir el efecto
de la constancia del ferro carril proyectado,
q^{ue} partiendo del Sr. Almaraz, venga, con
tanto esta Prov.^a de Oriente a poniente ha
a la frontera de Portugal; y el Ayuntamiento



Una vez acordado: se cita p^a el Domingo
 proximo todas las personas acomodada
 de la poblacion, a fin de darlas cono^{to}
 de esta por significacion interesarse
 en algunas o todas las docientas diez y ocho
 acciones q^e se designan al final de la misma
 y acordar lo q^e correspondiere =

J. L. de la Senon del Certifico =

M. de la Senon
 J. L. de la Senon

J. L. de la Senon
 J. L. de la Senon

J. L. de la Senon

Rodriguez B. de la Senon

J. L. de la Senon

Juan J. de la Senon

Caballero J. L. de la Senon

J. L. de la Senon

Sesion Ord^a del
 24 de Sep^r

En la villa del Montijo a veinte y uno de
 Setiembre de mil ochocientos cincuenta y
 siete: reunió el Ayuntamiento en sesion ord^a
 bajo la presid^a del Sr. D. Miguel Mo
 lina, se leyó el acta ant^{er} y hallan
 dole conforme, quedo aprobado = Sedio



Sobre el **Puesta** de libertad del expediente de rescate de las fincas de
 Aniversario de **Museos** de las dehesas de este Propio; y visto que por un
 las fincas
 el millares que vienen se han opuesto las de la dehesa del **Albilla**
 con, no obstante haberse celebrado en los
 días diez y siete del actual, de **Madrid** haber reunido
 civil el **Consejo de profuerza** y **Sanion** **am** **aprobacion**;
 teniendo en consideracion lo adelantado del tiempo,
 y aciertan que queden sin rescate en perjuicio de
Caudal el municipio, acuerda el Ayuntamiento: que
 el remate señalado para el día treinta se celebre
 como de fincas, adjudicándose al mejor postor
 sea vecino o forastero sin preferencia fijándose
 el sitio en esta villa, Puebla de la Calzada y Sobor
 y adjudicándose otro al **Excmo** y **su** **insuacion** en
 el **Boletín** **oficial** **del** **pro**.

Y habiendo la sesión de **Castiella** =

Manuel L. Garrido
Juan Carreras
Rodríguez
Pedro Caballero
Hermenegildo Cortez
 en la villa del Montijo a veinte y uno

Sesión **lora** **ord**
del **21** **Septiembre**

Luis Melinacci

Alonso Rodriguez

Pedro Garcia

Miguel Romero

Alexandro Lamer

Juan Pineda

Juan...

Agustin Saenz

Carlos Capote

Alonso Guzman

Pedro Mateo

Cristobal Jimenez

Diego Anad
Joel...

J. Mof. Barro

Alonso Rodriguez

Juan de Alarcon

Normanجيله Corchero

Señor Ord. del
de Octubre

Por la Villa del Montijo a cinco de Octubre

de mil ochocientos cincuenta y siete: reunido

el Ayuntamiento en su Señor Ord.ª bajo la pre-

sidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Molino,

leyó el auto de la aut.ª y hallandola con

forma, quedo aprobada =

obre el asiendo Sedio del estado del asiendo de las yca
del millareso re bas de inciano de la, de las de auto, de
latido al 2.º y 3.º

Creator - por; en cuya virtud, y visto por el ayunta
miento, que solo han quedado por rematar
el segundo y tercer cuartos, etc del mi



Nada por falta de limitadores en los tres re-
 mites celebrados, los dias diez, veinte y treinta
 de Setiembre ultimo, acuerda: que por el Sr. pre-
 sidente y Sindico se celebre cualquiera ajuste
 o contrato q se proponiere en lo subscribo res-
 pecto al arriendo de los terrenos, con
 vecinos o con forasteros, y con las condiciones
 q en un punto, con el consentimiento de las estable-
 cidas en el Regl^{to}, el cual se remitira inme-
 diatamente a la aprobacion del Sr. Gov^{or} de la
 Prov^a; a fin de q no experimenten perjuicio
 los arrendatarios de los demas dehesas rema-
 tadas en el caudal el copio =

Sobre la C^{ta} de los terrenos de propiedad del Excmo
 Sr. Duque de la Ciudad de Ciudad Real en fin de Setiembre
 ultimo en que se manifiesta interes
 respecto a esta villa la cantidad de cinco mil
 reales de renta y otros q se acuerdan por cen-
 tinos para la continuacion de la nueva obra
 de aquel pueblo en el edificio que fue arrend
 do de Juan Substanta en esta en Setiembre
 mil quinientos setenta y nueve reales



38
135

maior del ditament, en rest. ¹⁰⁰ y ¹⁰⁰ ¹⁰⁰ ¹⁰⁰
en los terminos y plenos ¹⁰⁰ ¹⁰⁰ ¹⁰⁰ ¹⁰⁰
Real Decreto =

Cuentas
Propias
1856

Se dio tambien cuenta de una orden del Sr. Go-
bernador de la provincia de Badajoz, en su de
14 de Mayo ultimo, por la que se manda que las cuentas
de gastos de esta Villa correspondientes a los años de
1855 y 1856, enunciables y segun bajo aprobacion
de la Junta de Gobierno, se presenten en el termino de
quince dias, y en el Ayuntamiento de esta Villa,
teniendo en consideracion la ausencia de D. Juan
D. Alonso Pardo y la enfermedad del Regidor
D. Juan Rodriguez, cuyos individuos componen
la Comision de Contabilidad, por cuyo motivo
no pueden ser censurados por los mismos, aun
de no presentarse en el auto por la municipalidad
a el examen de las mismas, puesto que se hallan
en otra ciudad, por el tiempo que se hallan
quince dias, y en el Ayuntamiento de esta Villa
documentos que la justifiquen con sus respectivos
y secundarios, que se hallan en el Ayuntamiento
arregladas a instrucion, las que se mandan





39
136

Distinguido de los repetidos Ayuntamiento
 se encarguen de la Cobranza del arauto
 de mientes; y en su virtud el Ayuntamiento, con
 uno de cobrador a ... publico
 candore vaud p^a los contribuyentes, paguen
 el arauto trim. el dia proximo ...
 cosa de un p^o generoso, que se p^ode cumplir esta
 municipalidad adebid tiempo subsecuente

prohibicion
 de sembrar en
 las tierras del
 lucimal

Se hizo presente por el Sr. p^ocurador: que en
 un tiempo de haberse acordado en el año ant.^o la
 prohibicion de sembrar cereales en las viñas
 del lucimal p^a evitar perjuicio al plantio, seto
 teno lo q^e abasaron seto seto ya sembrado ora
 solo p^o no causar mayores males; pero que
 que, ahora puede y debe adoptarse las medidas
 oportunas al efecto, lo p^onia en consideracion
 del Ayuntamiento p^a q^e acuerde lo cono; y este
 en su virtud acord: que se publique bando
 y se p^oden dar a mayor abundancia, prohibiendo
 de sembrar en cereales en las viñas, con
 apercibim^{to} al q^e lo violare, q^e no solo no le
 seran respetados, si q^e aun seto se mandaria

recorber, sino lo hiciera por duros, y se pasa
ra los perjuicios =

nombrando a
don Alonso de
Orend. de la Junta
ta para el p
1848 =
Se nombra de p. de la Junta provincial
por los trabajos estadísticos sobre el hado gran
a la contribucion territorial para el año
proximo a mil ochocientos cincuenta
otro al teniente de Alcaide don Alonso Sanchez

Se levanta la sesión de 9 de Octubre =

~~Alonso~~ Carrotero Barrenechea
Carrotero

Caero y Rodriguez Bar to me Bar to sta

~~Junquera~~ Guiermez Pedro Caballero

Caballero Calbo Jivory

Urrutia de Corchero

Sevon orden
del 19 de Octubre

En la villa del Montijo a diez y nueve de Oc
tubre de mil ochocientos cincuenta y siete: remido
el oficio de un suceso ordinario bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel de
se leyó el acta de la anterior y hallandola con
forme queda aprobada =

Se dio cuenta de una carta circular
del Sr. Gobernador de la provincia de

[Signature]





40
137

Sobre el pago de mes se haga efectivo en su forma el presente
 el importe total del repartimiento - aduana de
 aduana del aduana por o grado para gastos de interés
 y gastos por comisión provincial para atender a el pago de
 los establecimientos de Beneficencia y Caridad
 non pública y de Ayuntamiento - acordó en su virtud
 que se continúe siendo que se hará un esfuerzo
 para que sean satisfechos los deseos del Sr.
 Gobernador en todo el presente mes o principios
 del de Noviembre =

Nombra a D. Juan Rey de cobrador
 del cuarto de Contribución de Badajoz de esta villa
 Rey cobrador con el presente de los por ciento de recaudación
 del cuarto de Contribución y abona de gastos de viajes según se ha
 practicado anteriormente =

Y referando la orden de que certifique =

~~Alcalde~~ Priero Carretero
 Bustos
 Priero
 Calvo
 Caballero Rodríguez
 Caeros
 Menéndez

Señor D^o del P^o de la villa del Puerto a Santa y
26 de Octubre de mil ochocientos cincuenta

Señor D^o de la villa del Puerto a Santa y
Señor D^o de la villa del Puerto a Santa y
Señor D^o de la villa del Puerto a Santa y

Por el Sr. presidente se hizo pre
sente que cuando llego el tiempo de que se
reparte a los labradores necesitados de trigo

que les haga falta p^o comprar sus barbe
chos, se usa un modo de acordar lo conveniente

al efecto, y el Ayuntamiento en su junta acordó: que
se publique el oportuno bando en todas las ca
lles de la población, para que a mayor

abundamiento a fin de que los vecinos y labra
dores que necesitan trigo del Puerto para

comprar sus barbechos presenten en el
Ayuntamiento en el termino que se
se ocho dias relacion de las famigas de trigo

que tengan barbechos y preparadas p^o
la siembra con expresion de el sitio que ocupan

por el trigo que necesitan siempre que
no sean sudores de el Ayuntamiento para

compra de trigo de los terminos en los que se
admitidas y se preparara todo por su cuenta
Se dio cuenta de haber sido

[Signature]

Repartim^{to}
del
trigo del
Puerto

Apruebo
Trasmitido
Reservado



41
138

deuelto y aprobado por el Sr. Gobernador
 de la provincia el tipo de se arriendo de las
 yuntas de Bueyos de las dehesas de este y
 propios, aunque previendo se saquen una
 vez a subasta los aprovechamientos de
 segundo y tercero en el Páramo de Villaroujo
 que no ha habido postores: en su consecuencia
 se ha fijado por el Sr. Teniente de Alcalde
 ocho de Noviembre proximo, habiéndose
 hecho notorio en esta villa y regidore a un
 p^o en un anuncio en el Botiquin de esta ca
 pital. No habiendo otros asuntos de q^{ue}
 tratar se levantó la sesión a las diez y media

Molina Cortez, Bassena
 Caballero, Sanguino, Rodriguez, Encinas
 Nicas, Calbo, Encinas
 Caero, Hermenegildo, Cortez

Se dio or^{den}
 el 2 de Noviembre. En la villa de Badajoz



a los 25 de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete: reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Manuel D. Aguillón, se leyó el acta de la anterior y hallándola conforme quedó aprobada =

Se dio cuenta de estar aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia el expediente de permiso del derecho de pesos y medidas y el Ayuntamiento quedó enterado =

Se dio cuenta de haberse presentado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento la cuenta de dicho establecimiento correspondiente al año pasado se enteró el Ayuntamiento acordando se pase a la Comisión de Contabilidad para su examen y cuenta =

Se dio cuenta de una solicitud de D. Manuel Braqueo Leal despidiendo la Comunidad que obtiene de Albarquerque y solicitando en esta Villa y entera de el Ayuntamiento de ella y del informe que la autoriza el Ayuntamiento por Oremio de esta Villa acordando se le inscriba en el padrón general y demás asuntos correspondientes =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de esta Villa para la quita de el Cabildo de el Sr. D. Pascual Real Inspector de el





42

139

por hallarse comprendido en el de aquella población no
que lo dispuesto en el caso primero se los aplico el
veinte y siete de mayo y ocho y cincuenta y cinco de
la Ley de 27 de mayo, y el adjuntamiento en virtud de
acuerdo que se constituye cuando que no ha lugar en esta
por el que habiendo dispuesto el Sr. D. Joaquín Real padre
del Sr. D. Pascual en virtud de siete de Octubre de mil ochocientos
cincuenta y seis la Ciudad que ha gozado por muchos
años en esta población y estando terminantemente re-
suelto en la disposición septima de la Real orden de diez
y siete de Setiembre último que motiva la quinta
que en los casos dados sobre la inclusión de un muro
en los establecimientos de uno o mas pueblos deban
tenerse en cuenta con especial preferencia las circunstan-
cias de sus padres o las suyas propias en los dos
años últimos a contar desde primero de Enero de
mil ochocientos cincuenta y cinco al primero de Enero de
mil ochocientos cincuenta y siete. Y una o mas
de que el referido Sr. D. Joaquín Real padre
del Sr. D. Pascual ha residido en esta Ciudad desde
trece y dos meses de los ochocientos y cuatro que componen
estados dos años es altamente digno de reparables





fuere en derecho en el contenido De los artículos q
 esta en mencionado se oficio que son cabalmente
 los que lo destruyen y restituyen lo que tiene en
 municipalidad para negar la exhibición q se reclama
 y pretender como pretende a la vez se excluya de
 de aquella prohibición mi autoridad de obstar a una
 competencia que pondrá se manifiesta el poco estudio
 que ha hecho de la Ley; exponiendo que en tal caso
 contenta aquel Ayuntamiento lo que resulta para
 guardar este en su parte lo que corresponde.

Y a teniente la ciudad de que certifi

10 = ~~Molina~~ ~~Gonzalez~~
 " " " " " "

Caballero Gutierrez
 Syngera B Rodriguez
 Caerres B Calvo B
 Hernandez Cortes

Señor ord del
 de 1800

Y en la villa del Monip a diez y seis de No
 viembre de mil ochocientos cincuenta y siete
 reunió el Ayuntamiento en la sala Capitular
 bajo la presid^{ta} del Sr. D. Juan Miguel Molina
 relajo el auto de la cont^{ta} y habiéndose en su
 forme, quedó aprobada -

Compt^{ta} en la
 esta y en la
 de 1800

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. X





43

150

Notana infracción del corte referida a la compe-
tencia entre las dos poblaciones sobre el moro de Sa-
mat Real, y enterado el Ayuntamiento de acordar: que
punto que el Ayuntamiento de Solana insiste en sostener
un Dto que no tiene, de testimonio de las razones que
se le expuso en oficio del Sr. del actual, y queriendo
por otra parte apoyar aquel, en principio falso,
en cuanto asegura que el Sr. Joaquín Real padre del
expusado moro ha vivido constantemente en aque-
lla población los 30 años cost. al Sr. de Navas
debido en que cuando tomó la vecindad, acordó
que para que la Superioridad pueda resolver con
conocim. de causa esta cuestión de competen-
cia que corresponda de justa, se coloque en el
lepe de forma de un tal motivo certifi-
cación de este particular y del en que consta la depe-
dida de Sr. de Navas de esta villa el autentico
de Sr. Joaquín Real, con expresión del día en que
tuvo lugar su admisión, o sea la de pedida
y se remita original al Consejo del Gov. para
conducido del Sr. Gov. para la resolución que
proceda. Libramos de oportuno oficio al





44
141

nes; o que se inscriba, en que la duración del
 contrato sea por los tres años inmediatos
 hasta mil ochocientos sesenta, se manifieste
 a la Junta de correo, para hacerlo presente a la
 Superioridad: el Ayuntamiento inscribita acordó:
 que en atención a que cuando se trató de la man-
 da por el Ayuntamiento, y mayores contribui-
 ones, consiguieron todos unanimemente, que el
 contrato se hiciera con la duración por los tres
 expresados años, por considerarlo mas beneficioso
 que por uno solo, no puede menos de inscribirse
 en que así se verifique, haciéndolo presente a la
 autoridad por medio de la oportuna certificación
 de este particular, que se reservó por girar el
 Sr. presidente =

Dada cuenta de las cuentas del Puerto
 dehesa de mil ochocientos sesenta
 en el año de mil ochocientos sesenta
 en el año de 1857, fueran aprobadas =

[Signature]

Aprobacion
 de las cuentas
 del Puerto del
 año de 1857.

Rebento laesion de que Costefico =
sobre rayas = misma = vale =

~~Notas~~ Barrera

Caballero Gutierrez Jimeno
Caero J. Calbo
Gutierrez Rodriguez
Lyraera J. R.
Hernandez Combaros

Señon del 23
de noviembre

Y en la Villa del Montijo el veinte y tres de no-
viembre de mil ochocientos cincuenta y siete: reunida
el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales bajo
la presidencia del Sr. Sr. D. Miguel Molina
se leyó el acta de la anterior y allandola conforma
quedo aprobada =

Sobre la provision
de las plazas de
Medico y Cirujano

Habiendo sido devuelto el expediente sobre provision
de las plazas de Medico y Cirujano Titulares de
esta Villa, y dada cuenta nuevamente al Ayun-
tamiento de la orden del Sr. Gobernador de la
Prov.ª fecha diez del actual destinando el régi-
miento hecho en favor de D. Juan.º Brivabarrta
considerando que la razon en que se funda la misma



45
172

libra y por haber obrado el Ayuntamiento en virtud
de lo dispuesto y publicado en los anuncios fijados en el
Pueblo y en el Boletín Oficial, aprobados por el su-
perior preceptivo de los Médicos jurados: considerando
que si bien es cierto, que por efecto de mala intelligen-
cia pudiesen aquellos redactarse en aquel sentido, jamas
fue su objeto ser tal el pensamiento del Ayuntamiento,
porque hasta sería un contra sentido preferir al
Médico jurado a otro facultativo que tuviera mayores
grados académicos, y por consiguiente conocimientos
más estensos: considerando que el sobresueldo de
Médico Titular en favor de D. Juan Brizuela
está y mucho más útil y conveniente al pueblo
no solo por los razones que quedan expresadas,
sino que también porque en los casos de oficio puede
de prestar los auxilios necesarios cuando o sea
hallarse ausente o enfermo el Cirujano Titular,
cuyo que se coloque certificación literal de este
particular en el expediente de su sueldo y se
debe dar original a su S.ª a fin de que se



Carta puestas las razones que quedan expues-
 tas se digno aprobar el sumbramiento de
 Melchor y Cirujano Bitulares hecho en fa-
 vor de D. Fran.^{co} Arriaburnita y D.
 Alonso Pinedo, con devolucion del expediente
 a p.^{ta} lo que precedo

Sobre unadenu-
 cia puesta por el
 Guardia de montes
 del Partido por ha-
 ber hallado
 pastando en el
 Millazon -

Se dio cuenta de un Oficio del Guarda may^r
 de montes de este partido, en q^{do} se manifiesta q^{do}
 ha denunciado a Jeronimo Dasai y Becanex q^{do}
 ha encontrado pastando en la dehesa el millazon
 prop^{ta} del Sr. D. Juan y D. Juan Pinedo, y el Ayun-
 tamiento en su vista acordó: que puesto q^{do} los dos Sr.^{es} es
 preciso tener un companero en el del Sr. Garcia
 arrendat^o del siguiente cuanto p^o aprovechar las
 yerbas del mismo, y no exista ning^{ua} condicion
 q^{do} prohiba aprovecharlas con otra clase alguna,
 utaq^{ue} susublega y otro, y por consigu.^{ta} multa e ineficaz
 la denuncia de q^{do} hace merito, por estar aprobada
 el Excmo. por el Sr. Gov.^{no} de la Rev.^{ta}; pero fino obrante
 inintencional en Melchor a debida efecto, se
 acordara lo que correspondia =

Removiendo a
 Pedro Regalado
 del oficio de perr
 y medidas =

Para el oficio de perr y medidas se
 nombro a Pedro Regalado por haber remu-
 do el cargo Jernando Sanchez =

Sobre la prohibi-
 cion de sembrar
 Cereales en el cargo de perr y medidas con oportu-
 nidad la

Por el Sr. Presid^{te} se manifesto: que sin en-
 tregarse el expediente a p.^{ta} lo que precedo

de mil ochocientos cincuenta y siete. Reunido el Ayuntamiento en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Molina, se leyó el acta de la anterior y hallándola conforme, quedó aprobada.

Sobre el presupuesto municipal de 1858

Se dio cuenta del presupuesto de gastos municipales de esta Villa para el año próximo de mil ochocientos cincuenta y ocho, y habiéndose examinado el Ayuntamiento con detenimiento, y visto que del resultado de la administración no aparecen créditos realizable en primeros ni segundos contribuyentes y que aquella no es susceptible de mejora, aunada: que sin embargo que el Ayuntamiento en esta conformidad, en que se cubre el déficit de renta se adopten los medios que el Alcalde propone, se pide a la Hon. Extraord.^a a un número de mayores contribuyentes igual al de individuos de esta municipalidad que, asociadas a la misma, se acuerde lo que mas convenga =

Se dio cuenta del expediente relativo a las Ventas de Propios; el Ayuntamiento queda enterado de lo prevenido por el Sr. Gov.^{or} respecto a que continúe obligada a subasta al tercer mayor de la misma el millar que se ha merecido =

Y no habiendo





47

199

asuntos de of. de tratar celebrato la sesion
de of. de Castilio =

~~Molina~~ Carretero Guierrecas

~~Marreras~~ Rodriguez

Caeriz Rodriguez Jimeno

Rivera Calbo

Hermenegildo Corchero

Señores D^{os} de la villa del Montip a catone de D^{os} de

de sus cuarenta y siete: Remite el
Ayuntamiento en sesion ord. bajo la presid. del Sr

Mel. su Miguel Molina, se leyó el acta de la ant.
y hallandola conforme, quedo aprobada

aproband^o se dio cuenta de una om del Sr Gov. de la
Prov. supra cinco del actual, mun. cuatrocien

to de sus cuarenta y siete, Seccion de Sanidad, aprovan
to de sus cuarenta y siete, Seccion de Sanidad, aprovan

to de sus cuarenta y siete, Seccion de Sanidad, aprovan
to de sus cuarenta y siete, Seccion de Sanidad, aprovan

to de sus cuarenta y siete, Seccion de Sanidad, aprovan
to de sus cuarenta y siete, Seccion de Sanidad, aprovan

to de sus cuarenta y siete, Seccion de Sanidad, aprovan
to de sus cuarenta y siete, Seccion de Sanidad, aprovan



48
145

Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria
bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Molino, se
leyó el acta de la ant.^{or} y hallándola conforme que
do aprobada =

Deposición de
Martin Gax Garcia depositando la vecindad q^e gozaba en esta
villa p^a trasladarla a la Naba, y se accedió a ello
por el ayto, informando de su conducta =

aprobada
el ayto por el Sr. Gov.^{or} el ayto de repartim^{to} de ciento
& repartim^{to} cobrente y cinco fanegas de trigo del Posito, y se
trigo del
Posito =
acordó: que se prouida el traslado y cinco del
actical a la mensura y entrega a los petuio
nario del número de fanegas q^e a cada uno le
deban consignadas, p^obio el Sr. organico de
la correspond. tierra, publicandose bando p^a
sustent^a del pp^o y de los viticauados =

petición de
D. Manuel Pinquillo al Sr. D. D. en q^e solicita se le franquee el
repartim^{to} al último amillaram^{to} en la Tria p^a reconocer cuan
último amir
Naram^{to} to cobra es de su deber, como vicepresidente que
fue de aq^a Junta provincial, el Ayuntamiento
su vista y con el fin de acordar lo conveniente



sobre el sistema y otros q. se han referido
al asunto de los rios: que colocándose testigos de
este particular a su continuación, se pase triju-
nal a la Junta provincial a q. corresponde p. q.
oyendo ad. Fran. Rey, contra quien principalm.
se dirige, informe cuanto se le ofrezca y puer-
ca, resolviéndose al efecto, quien dará a cuenta
dep. para la resolución q. proceda.

Sobre lo
señalado de contutacion a la consulta q. consta de unte
las urnas del
Incinial
y las de Nov. se dirigio al Sr. Gov. sobre los
señalados en las urnas y Olibares de la del herri
de la rigo, Incinial; se remite por medio de

Helebant la senion de q. Certifico =

Molina Parana Corretora

Franc Rivera Guayra
Linares

Barcelome Bautista Rodriguez

Galbe Gutierrez

Martinez G. G. G.

Señalada
del 25 de Jul / Junta Villa del Montijo a veinte y cinco
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta
y siete. Remitidos en suion extraord. bajo
la p. n. del Sr. D. D. Miguel Martínez p.



119

176

Sobre el
presup. mun
micipal p
1858

tra citacion ante siem por oportuna cedula, for
 for q comprometen el Ayuntamiento. Const. de la
 misma, asociados de los mayores contribuyen
 tes q subscriben en numero igual al de indivi
 duos de la corporacion municipal; con el
 objeto de arbitrar un medio para cubrir
 el deficit q resulta por el aumento de gastos
 municipales correspondiente al año proximo
 de mil ochocientos cincuenta y ocho; abien
 la senor y leidos los Capitulos del citado pre
 supuesto; examinada la adman y visto q
 dita no es susceptible de mejora y que
 no resultan Creditos realizables en parte
 sea ni segundos contribuyentes; y creyendo
 q el medio mas apropiado para cubrir
 dho deficit ascendente a la cantidad de
 diez y nueve mil doscientos ochenta y
 cuarenta y tres centimos, es el recargo de los
 sobre la contribucion territorial e indus
 trial proporcionalmente; de man
 conformidad, acordaron; se reclame la
 competente autorizacion q. asi se verifi



que. Y se libran en la Sección de que

Cristóbal

Miguel Molina

~~Pedro Piñero~~

Miguel Calbo

Bartholomeo Bautista

Juan Guzmán

Joaquín Cortés

Agustín Trageda

Alonso Rodríguez

Juan Miguel Parra

Diego Argüelles

~~Pedro Piñero~~

Pedro Bautista

~~Pedro Piñero~~

Matolomeo Bautista

Cristóbal Pinilla

Womunajillo Cordero

Sección 1ª del 4
23 de Diciembre

En la Villa de Merida a veinte y ocho de
Diciembre de mil ochocientos cincuenta y





50

147

Señal: Permiso el Ayuntamiento en sesion ord.^a de
la presid.^a del Sr. D. Juan Carretero primer teniente
de Alcaide por ausencia del Sr. D. Miguel Molina
se leyó el acta de la ant.^a y hallandola conforme
quedo aprobada =

Sobre la Junta
de Milicias

Se dio cuenta de la resolución de este ayto de
actual inserta en el Bol.^a of. mun.^o de este ayto con
cuenta y rta. inserta en el Boletín del Comité y
circulo del mismo, previniendo se practiquen las ope-
ras. consiguientemente paratibera debida efecto la Jun-
ta de milicias provinciales correspond.^{te} al presente
ayto; y enterado el Ayto. acordó su cumplimiento
mandando se ponde el dia dia de mayo a la de-
claracion de soldados y suplentes q. correspondan
a esta poblacion, observandose en esta diligencia
y otras hasta la terminacion del Exped.^{to} las for-
malidad q. se encargan =

Suplicando se
haga oportuna
relacion a fin
de esta exped.^{ta}
relacion a el tran-
quilo =

Se dio cuenta de una solicitud de tutoreo
General de la Srta. Dolores de la Cruz la vecindad
de esta villa p.^a tratada en el ayto. de obrando
y el Ayto. accedió a su peticion =

Se dio que no se ha presentada ninguna

Resolviendo las
quejas sobre
la contribucion
yudal

de los contribuyentes a la contribucion del subsidio
que se cobra en virtud de aparceria de las
tierras que estan consignadas, no obstante que
haberse publicado con anticipacion y serian
cambadas en este dia, se dio por terminada

el finis =

que levantó tambien del Ayuntamiento =

~~Miguel Moreno~~

Juan Enriquez

Alonso Vazquez Galbo

Juan Enriquez

~~Alonso Vazquez Galbo~~

Pedro Pizarro

Bartholome Barviera

~~Pedro Pizarro~~

Pedro Rodriguez

Manuel Cortez



148 51

Año 1858

Union Orda
del 4 de Enero

Sola Villa del Montijo a cuatro de
Cruce de mil ochocientos cincuenta y ocho:
Remiso el Ayuntamiento en sesion ordinaria
bajo la presid.^a del Sr. Alcalde D. Miguel Moli
na, se leyó el acta de la ant.^{or} y habiendola confor
me, quedó aprobada =

Sobre pago ad
Petrosha sus ses
Union pactada en
la época del Colera
en esta villa

Sesio cuenta nuevamente de la Causa
de mil último del Sr. Jov.^{or} de la 1.^a sobre
pago ad D. Pedro Sanchez Cisneros que fue de
de su honoraria por los servicios q.^e presto a los
enfermos invadidos del Colera en esta pobla
cion; y en su vista se acordó: que en atencion a
que por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes se estableció el medio de hacer un repa
ro gradual entre los vecinos mas pudientes,
condesignacion de la cuota q.^e habia de scaifa
cer cada uno, para subvenir a las necesidades
que ocasionara esta enfermedad en esta po
blacion; y resultando del mismo reparto



Nota que se formara, que veamos a los con-
prendidos en él, se hallan por satisfacer la
Cantidad de seiscientos, sin duda porque se
aumentaron de la población. Despues de hecho el
repacto, tal vez porq. No necesitaban
no se la haya reclamado; con el objeto de pro-
porcionar algunos intereses y pagar al reclama-
nte por la suma se ponga por separado un
libro nominal de los sujetos q se hallan en el
censado, con expresion de sus cuotas, y de la suma
de pago por la misma, y verificada la
cobranza se satisfagan al Sr Pedro Sanchez
hasta la cantidad de mil reales, q en concepto
de esta municipalidad merecen por sus servi-
cios indicados, teniendo en cuenta la suma de
doscientos reales q ya tiene percibidos =

Departamento de las
Sustancias del Loto
y Lotillo

Tambien se acordó: que puesto que las
Sustancias el Loto no se dio a un tal como auto proce-
simo por no haberlas apetido los vecinos, se
publique bando con el objeto de los q las a-
petecan p a barbuhar, presente en la Plaza en
el termino de seis dias la correspondiente.





52
149

liron fumada por si o interligo a ungo; y
puesto que las suetas se habian hecho, y
hechas de amor aut., se omite nueva for-
macion de ellas, p^a evitar costos, utandose a
la intinam^{ta} practicada, e se pondra en
tipo ^{ta} ~~el tipo~~ de reforma =

Liquidacion tambien se acordó: que puesto que se
practicada con la liquidacion practicada con el recaudador
por Juan Rey^{to} ha resultado
bice el premio de cobranza, y como queda saldada la cuenta, relativa al tiempo
convenio p^{ta} 1858
de este premio, sin q^{to} el Ayuntamiento tenga q^{to} abo-
narse cosa alg^a por el premio de cobranza, ni
aquel reclamado al Ayuntamiento por dicho con-
cepto, ni por su trabajo en la formacion del
reparto adicional el tres por ciento por el
gasto prov.; se hizo un comparecer para con-
tatarlo con el reparto al premio que ha
e permitir por la recaudacion en el año
actual; y despues de haberse conferenciado lo
en el particular con d^{ta} encion por el Ayuntamiento

visunto y el referido Sr. Fran. Rey, segund
acordes y convenidos: Fue este ha de percibir
el dte. el 10 por ciento de cobranza que
se carga en la territorial y la q. corresponde
en la Industrial; si en el de su cargo la conduccion
ala Capital de los Caudales, recaudacion de las
mismas, el pago de salones y papeletas de
apremio q. se necesitan, el de los Comisionados
q. se separan contra la municipalidad por
falta de pago a tiempo; y la conduccion de Cauda-
les ala Capital; y tambien debe haber los tra-
bajos de aduana y repartes de D. y litraos. que
ocurren en todo el año; por lo q. percibirá la
Caudales de mil y doscientos rs. q. estan con-
signados en el presupuesto municipal.

Sobre un litem
to a vicente, m
des ref. Calami
Naxam to sano
1857

Sedio m. u. b. m. cuenta del recurso de vicente
Nimer referente al amillanamiento de la riqueza
ya de este distrito municipal correspondiente al
año proximo pasado, sustra que se Diciembre
ultimo, y visto por el Ayuntamiento el infor-
me evacuado por la junta provincial a consecuencia
cia del mismo recurso; resultando sea inapropiada
cuanto aquel adelanta sobre no haber tenido
de intervencion en el amillanamiento men-



53
150

tionada, y asimismo sobre la resolución que
recayera alad denuncia de q' hace mención
en estado escrito, comprobados con su firma en
el juicio de agravios, en la notificación que se
hiciere de la resolución de la Admon, y en las
subsiguientes actas de la Junta provincial de las
que resulta q' el Nuncio se apartara en punto
man. de la intervención, y q' la Admon, con
presencia de otros datos o antecedentes, ha apro-
vado los actos de la Junta, ejecidos en Junta
Obediencia y estrita Obsecuencia a los man-
damientos de la Admon, sin tener en cuenta
la falta de la autorización o firma del
Sr. Vice-presidente, por conceptuarlo in-
necesario, sin duda, por creer impertinente
el motivo q' el Nuncio tubiera para apar-
tarse, como queda ^{de} de la intervención en
el último acto del amillaram^{to}. Visto q'
la arbitraria Calificación de ilegal que
dió a los procedimientos parece q' recae sobre
la resolución de la Admon; y que por lo q'

respecta al encargado de los trabajos, Sr.
 Fran.º Rey, u equivoque, aaverando la
 Junta provincial no habia de merecer la con-
 fianza q' me el depositaria; en atencion a
 todo, y siendo un asunto pasado en auto-
 ridad de cora juzgada, el Ayuntamiento
 acuerda: Decretar como Decretina en
 todas sus partes de pertenencia del Oriente
 Nuncio como presidente, Digo, Vicepresidente
 q' fue de la Junta provincial referida
 (vesi se hace referencia); dandole conoci-
 miento y esta acordada p^a los fines que
 le convengan =

Y elebantó la sesion de flexifio =

~~Notario~~
 Rodríguez
 Bautista
 Villan
 Pivora
 Calbo
 Juan Guerrero
 Moronjillo
 Compañero

Sesion dada
 del 11 de Enero

En la Villa del Sisurife a once de Enero de mil ochocientos
 cincuenta y ocho: Remiso el Ayuntamiento en sesion
 ordinaria bajo la presidencia del Sr. Dn. Miguel Notario
 se leyó el acta de la anterior y habiendola conforme



549
151

quedó aprobada =

Sobre la
ta designada
Macdonon
debidamente
viguería
Vista p^a el
repartim^{to}
municipal

Se dio cuenta del repartim^{to} practicado por la
Admon^{ca} p^{ca} de esta Provincia para la
bien el cupo de mil millones, setecientos veinte y siete mil
setecientos sesenta y siete reales V. que la ha designado el
Gobierno de S. M. por Real C^o de veinte de Noviembre el
tomo por cupo p.^a el presente año por la Contribucion de inmue
bles cultivos y ganaderia, el cual ha sido aprobado por la
Coma Diputacion prov.^a de Badajoz y sea de Diciembre, y apana
inserto en el Boletín Oficial num.^o 105 del seis de Diciembre
del actual: Visto que la cantidad de quinientos setenta y cua
tro mil reales considerada a esta Villa por viguería contribui
viente, que el dicho Boletín acepta esta municipalidad, sola
mente excede a la que resulta del amillaram^{to} remitido para
su aprobacion a la Admon^{ca} en cantidad de Diez mil cuatro
cientos sesenta y cinco reales: Considerando que el proceder
a la formacion de nuevo amillaramiento que dice por re
sultado de quinientos setenta y cuatro mil de viguería
considerada por la Admon^{ca}, ademas de ocasionar mu
chos gastos, retrasaria considerablemente la formacion del

112
121

repartimiento y por consecuencia natural la recaudación
 del primero tiene por lo adelantado del tiempo: con
 siderando, que quedare el repartimiento bajo la base
 de los quinientos sesenta y tres mil quinientos treinta y
 cinco reales de resaca amillanada facilitada
 la operación del reparto, saliendo gravada con el tres
 y treinta y ocho centimos, con una ligera diferencia, en
 vez de los tres y cuatro por ciento a que sale en el repartim^{to}
 general de la 1200.^a; pues que no obstante no excede ni llega
 a los centos de que se hace mención en Real orden de diez y ocho
 de Diciembre, citada: ha un el justo fin de evitar mayores
 costos y adelantar en lo posible las operaciones económicas
 de la formación del repartim^{to}, se remita a los señores
 Contes de esta Real Audiencia, que por su cargo de las varones
 que quedan en esta villa, se sirva autorizar a esta municipalidad
 para proceder a la formación del repartim^{to}
 de la nota que por la Contaduría de Inmuebles, cédulas y ga
 nancia está consignada a esta villa por el presente año, bajo
 la base de los quinientos sesenta y tres mil quinientos treinta
 y cinco reales de resaca amillanada, mediante a que
 estando por ciento con que sale gravada solo al cuatro y tre
 ce y treinta y ocho centimos, como queda dicho; sin perjui
 cio de que en el siguiente se adopte la base de los quinientos
 sesenta y cuatro mil de quinientos por la Admonⁿ = Juan





54
152

para q se abone bien se acordó: que habiéndose satisfecho en la Diputación
en las Contadurías del
pres. año la con de la Exma Diputación para gastos de intereses provin-
cial de 3442 y 76
Cent de pagaron
contingidos en la
Diput. de Badajoz
provincial en el
1º y 2º trim. el

97 =
cantidad de tres mil ciento cuarenta y cuatro reales y
setenta y seis centimos por el primero y segundo trimestre
del año pasado de mil ochocientos cincuenta y siete; en
virtud de una de las 400^{as}; y habiéndose satisfecho también
por entero al recaudador provincial de contribuciones la cantidad
que por dicho concepto señalara la Admon. provincial de Estremadura
en el repartimiento girado por la misma; loetta en el
caso de que se haga así presente al 400^{as}, en el punto
finis que se sirva ordenar a la Admon. aduirta en
del 1º trimestre
cuenta de las contribuciones del cortecano y cupo de
esta villa la expresada cantidad de tres mil ciento cuaren-
ta y cuatro y setenta y seis centimos contingida

Habiendo leen un de que certifico = aut. lin. =
del 1º trim. = vale =

Molme
Rodriguez
Carru
Cabo Caballero
Normenij
Barrera
Vireu
Cabo
Juan Guierrez
Cabrera
Colbo
Barrera
Cabrera

Sesion ordinaria
del B de Enero

En la villa de Mérida a diez y ocho
de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho: ven-
iendo el Ayuntamiento en sesion ordinaria se leyó el
acta de la anterior y hallandola conforme queda
aprobada =

Aprobacion del
Presupuesto mun-
icipal p^o 1858
con las modificaciones
que en el mismo se
expresan

Se dio cuenta del decreto del Sr. Gobernador
en fecha trece del actual aprobando el presupuesto
del Ayuntamiento para el corriente año con las modi-
ficaciones que el mismo se expresan y enterados el
Ayuntamiento a dicho acuerdo se cumplimentó mandando se
inscriba el respectivo para el arribo del arbitrio
de puertas y medidas conforme a la Real orden de
que se hace merito; que se hagan los recargos del
trece y quince por ciento sobre Contribuciones de
Territorial y Subsidio que se ponga certifica-
cion de acreditar el importe de los capitales de los cen-
sus redimidos y que hayan ingresado en el Tesoro
p^o que se reclame el cuatro por ciento de sub-
satisfacer el mismo e ingresen en el fondo de
propios, con el fin de que formado el calculo
del producto de dichos arbitrios pueda reclamarse
se el recargo de la parte que sea necesaria sobre
la contribucion de censales, p^o para el





refut que remite =

Peticion a don
Antonio Pizarro
y don Juan Pizarro
nabanta -

Se dio cuenta de una solicitud de D. Juan
de Cuero y D. Juan ^{de} Armatarrata pidiendo que el Ayuntamiento informase sobre la costumbre de haber estado asistiendo a los pobres de la comunidad y a los curos de parochias y Ayuntamiento desde que se crearon las plazas de Matris y curato hasta la revocacion del capitulo y asi se informo resolviendola a los interesados =

Sobre don
Vicente Bar
roso

Se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador de la provincia su fecha sus cels actual sobre reclamacion de siete cuantos veinte reales ^{de veinte Duros} que se le asignan por sus honorarios devengados en la epoca del Obispo y ademas algunas antenas que mereca y deburan pagarse varios pecunos particularmente y se acordó que previo informe del Sr. Alcalde se ague la epoca de Vicente Quibar y unidas de los autos que obran en folios se conteste al Sr. Gobernador lo que correspondiere y se levante

La suma sigue en el folio - cont. fin - du de
Corte Danoso - y c.

Molina Barrera
B. B.

Juan Ferrer Calba Coballes
Laguna B. J. J. J.
Bisera Rodriguez Barrios
Caires A. de R.

Verniz Lopez Cosheros

Sumarios de Cruzada

He recibido en media los sumarios de Cruzada de la presente predicacion: a saber =

Devidos ochocientos a 3rs.	200
De difuntos veinte a 3rs.	20
Sustencion de 3 ^a mes a 4rs y 18 mar.	1
Id de 4 ^a mes a 2rs.	4
Indultos de 3 ^a cientos a 2rs.	120

Monte veinte y cuatro pesos de mil ochocientos cincuenta y ocho =

Mont. Nom.
B. B.

Se non ord^a del y
25 de mayo En la Villa del Montijo a veinte y cinco



57

154

de Encomienda de sus oratorios cuncta y deho. nunciada
el Ayuntamiento en su sesión ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Al. D. Miguel Molina se leyó el
texto de los anteriores y hallándose la corporación quedó
aprobada.

Sobre la
Junta de
Vicaría

Se dio cuenta de las circulares numeradas del
Sr. Gobernador de la Prov. numeradas del número
de las veinte del actual en el se previene que los
quintos de la reserva correspondientes a el partido
Judicial de Mérida se presenten esta publicación
se presenten en cajas el día diez y siete de febrero
proximo, y en su virtud el Ayuntamiento acordó de
comisionado para los conductores y entrega de los
mismos a D. Bernabé Corchero a quien
se facultarían por los Secretarios los documentos
necesarios; citándose al efecto a los quintos y
siguientes en la forma provida en el artículo
ciento diez de la Ley de presupuestos =


Pronto acordó se acordó que se instruya el oportuno
procedimiento y el repartimiento del trigo para



Tente en la jura de los fueros de los labradores
 de los reinos de Castilla y León, publicándose
 bando al efecto por el Sr. D. D. de la Cruz
 presente en las Secretarías de las correspondientes
 Solitudes y siempre que no sean deudores al esta
 blecimiento por años anteriores, cuidando que
 el Sr. Presidente de la Real Audiencia de las Indias
 vea todas con arreglo a las Leyes de Indias
 y tenga efecto el otorgamiento de las Exeritas
 por competentes =

Se levantó la sesión de certificación

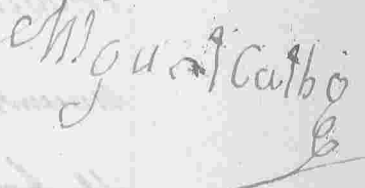
Molina Barrera


Gutierrez Coarros Cobaltes


Laguna Rodriguez


Pizarro


Pizarro


Miguél Caballero


Hernandez de Caceres


Sesión Extraordinaria
 el 7 de febrero

En la Villa de Sevilla a siete de febrero
 de mil ochocientos cincuenta y ocho: Reunida
 el Ayuntamiento en sesión Extraordinaria, presida



58

155

Citacion ante S^{ra}m por oportuna Cedula
apremio b^{as}e la precid^a del Sr. Alcalde Don Miguel
por presen^{te} pro Motiva, se dio el auto de la aut^{or} y halland
os y por la
cuota p^{or} la
nueva laud
el partido
esta conforme queda aprobada =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde
de la Ciudad de Mérida sufra cuant^o al
Comisario nombrand^o de Comisionado de
apremio con la dicta de doce reales en d^e favor
por Sr. Don Juan Lueva, hasta q^{ue} se haga pago por
esta municipalidad de la cantidad de siete mil
ochocientos noventa y siete reales y treinta y
ochos centimos por el reparto de pueros po
bre, correspond^{iente} a dicho ultimo y lo repartid^o
p^{or} la Contaduria de la Ciudad el partido que
q^{ue} se esta habilitand^o, y entendi^{do} el Ayuntamiento,
y asi mismo presente q^{ue} las cantid^{ades} q^{ue} se reclamand
no figuran en el prec^{edente} de dicho ultimo, d^e d^e
q^{ue} lo repartid^o de q^{ue} emanan no se han giva
do hasta fines de d^eno, ni menor el Alcalde ha
podido prevenir: Considerand^o q^{ue} para el d^e





coniente, si bien se habian comprendido
 y autorizados en el presump.^{to} municipal, la
 circunst.^a de conmemorar el año, y en su virtud
 tambien ha mere recandacion de ninguno que
 no y la de no haber interese en las cosas de
 propios de disponer, la corporacion se ve
 en la irrecurable necesidad de negar el lim
 plimiento al citado despacho u oficio de
 apremio, dandose cuenta y razon al
 Sr. Jefe de la Prov.^a, porq. se bien reconoce la Cor
 poracion la obligacion q. tiene de satisfacer
 mencionadas caudad.^{as} y q. eniferenci lugar
 no ingresan fondos en propios, no debe
 nose tampoco la falta de raras p.^{as} el procedim.^{to}
 en cuestion:

Yo firmamos el Certificado =

Alcala
 Carrero
 Gutierrez
 Caceres
 Rodriguez
 Pineda
 Batista
 Galbo
 Caballero
 Rivero
 Laguna

Seion cada
 el dia de julio y en la villa de Montijo ucho



de un documento enmendado y del mismo el
Ayuntamiento de Badajoz. Bajo su presidencia
D. Miguel de Alarcón y para esta causa por
acuerdo se leyó el acta de la anterior y estando
la conforme quedó aprobada.

Sobre los fin
tos Diego del
gado y por
cabo fero

Por el Sr. Conde se mandó que en el juicio
de Navarra y declaración de diez y ocho selas,
y diez y ocho implentes de Perroy y de un
en el año pasado de mil ochocientos ochenta y siete
y el singular orden del escrito, Diego hijo de
Juan Delgado y Juan Barrero su hijo y
uno fue declarado selado por y en su nombre
y cada en cajas por el alcaide se hallaron un
uno y por el Sr. Conde; y el Sr. Conde hijo
de Diego Pico y de Juan Pico. Y sin embargo
y uno no pudo comparecer en el acto de la declara
ción ni saber si era útil o inútil por el Sr. Conde
se halla un enmendado y por el Sr. Conde; y el
Sr. Conde y a uno y otro en una población por ha
berse vendido en el orden y se refirió en el caso de
acuerdo de Perroy y de un. El Ayuntamiento de Badajoz
acordó que el primero sea remitido al Sr. Conde
por el Sr. Conde de la reventa; y al respecto
al segundo, se este por cuenta de la reventa.



Don Miguel Agustina se leyó el dictamen de la anterior y hallamos
debe conformarse, queda aprobada.

Sobre el Quinto Se dio cuenta de una cédula del Consejo de esta Pro-
vincia, su fecha diez y siete del actual en que se previene
escrito del Ayuntamiento, y toda vez que en Valentin Heredia me-
moro veinte y cinco por el ayuntamiento de este Pueblo en la presen-
te quinta de Visitation provincial, se halla existente en la
República de Guatemala, se haga saber a su familia lo
presente en el término de tres meses; y que pasado este
sin haberse verificado, se proceda a interin el oportu-
no expediente de profugo del modo que determina la Or-
denanza, sin perjuicio de averiguar desde luego y don-
de se halla al Consejo cuando y por donde se expidió a
aquel pariente, y en qué forma ha garantido la respon-
sabilidad que ahora se exige: El Ayuntamiento en
virtud de lo acordado: fue inmediatamente se haga saber al
del Consejo Unida de don Juan Heredia y Madre del
de Valentin, presente ante esta Villa en el término
que se designa por el Consejo, manifestando en el acto
de la notificación, cuando y por qué autoridad se aspi-
diere el pasaporte a su ciudad hijo por haberse en viaje
a Guatemala, y si ha garantido la responsabilidad
de la ley exige en tales casos, cuidando por el
Presidente que tenga enteros cumplimiento en esta



61

158

se prohibe por el Consejo en su precitado. En =

Sobre el Quinto Se dió tambien cuenta de Otra Orden del Consejo
de Antonio fechada en el mismo dia Diez y siete del mes actual, en
del castro q se prohibe al Ayuntamiento, que no habiendo compare-
cido ante el Consejo, por haberse ausente, el Quinto sin
masa fide por el cuerpo de este Pueblo en la presente de
Nuestro pro. Antonio de la Castro, procure inda
gan su paradero por otros conductos, sin perjuicio de
llamarlo por el Decreto Oficial de la No.ª en el termino
de quinze dias, y q pasado este sin haberse verificado
suplementacion, se inste en la ley de Profugo, segun
y como se determina en la Ordenada, y el Ayuntamiento
en su vista acordó: que por el Sr. Presid. se procure por
cuantos medios estén a su alcance, la averiguacion del
paradero de aquel, y la instancion, en su caso, del oportu-
no ley de Profugo; y demas que corresponda =

Sobre el Quinto Se dió tambien cuenta de Otra Orden del Consejo
de Fernando de la No.ª fechada en el mismo dia Diez y siete del mes
actual, en que se manifiesta, que habiendo sido recon-
cido ante aquel Consejo, el Quinto un mes dia por el
Cuerpo de este Pueblo en la presente de Nuestras pro.



Juan Ferrnandez y declarad pendi^{da} de auditar el pade
 cimiento, se ha concedido al efecto el termino de
 quince dias, para que durante dho plazo diga el
 Ayuntamiento al Excmo. Sr. con citacion de los
 interesados, y el Ayuntamiento en su virtud acordó: que
 pedia la instancia del oportuno tipo^{to} justifican
 tivo, se diga al unimo y recuella lo cono^{te}; remitia
 solo desp. al Consejo con el suplente q^{ue} correspondia,

Supl. Republicano =

Pedraño de Canto
 del Cabero q^{ue} Catalina
 su melara de Canto
 un pajaro q^{ue} tiene
 señalado en un cor, para no se le bantado el pajaro q^{ue} se le concedio en un
 tacion =

Se dio cuenta de una solicitud de don Cautobal
 de Canto pidiendo: que en atencion a q^{ue} Catalina de
 Canto no se le bantado el pajaro q^{ue} se le concedio en un
 catorcecientos cincuenta y tres, dentro del termino que a el
 se le concedio en el mismo año p^{er} un Corralon que
 le bantó, se le obligue a libantarlo en un breve termino
 q^{ue} se le dregue, y q^{ue} de lo contrario pierda el dno q^{ue} se le concedio
 dno. El Ayuntamiento en su virtud acordó: que se le bantaba
 la melara, q^{ue} si dentro el mes de Mayo proximo no
 libantaba el Excmo. Sr. pajar, se le bantó haber renunciado
 el dno q^{ue} tiene p^{er} dho, y se considera en propiedad a don
 Cautobal Cabero el termino q^{ue} se le señalaba p^{er} dho

Para q^{ue} se pida al — Por el Sr. pendi^{da} se tiene presente: que la instancia
 p^{er} dho or. hi. n. gratis el p^{er} dho del termino Pedro trejo de licencia
 p^{er} dho q^{ue} tiene una lico p^{er} el uso de la opeta, se cita en el caso de reclamarse
 p^{er} dho Pedro trejo. al p^{er} dho or. a fin q^{ue} p^{er} dho se pueda mejor cumplir con su obli





62

155

gacion: el Ayuntamiento ^{to} univocamente así lo acordó =

Sobre las mer-
tas del Coto -

Por el mismo Sr. Presidente se manifestó: que no
habiéndose presentado bastantes vecinos pidiendo su
parte en el Coto p^a repartir el todo de él y del Coto de los
de la parte de haberse publicado diferentes bandos al
efecto, se estaba en el caso de acordar lo cons^{te} en
atención a lo adelantado del tiempo; y el Ayuntamiento
univocamente acordó: que se proceda al sorteo de las par-
tes de aquellos terrenos que sean suficientes para dar a
cada uno la porción correspondiente, contal que
estén todos reunidos p^a que pueda utilizarse a un
ganador la parte restante =

Y habiendo bastado de q^e Certifico =

Maria Guierrez

[Signature]

Rodriguez

Cañero
Miguel
Calvo
[Signatures]

Hernandez
[Signature]

Se acordó en el Ayuntamiento de Badajoz a primero
de octubre de 1853
En la villa de Badajoz a primero
[Signature]

de el blanco de sus respectivos cuantales y peso: ran-
do el Ayuntamiento en su consecuencia bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Molino, y
según el dictamen de la anterior y hallandola conforme
quedo aprobada =

Sobre la Con-
tribucion de
Consumos

Se dio cuenta de la cantidad numero cua-
renta y cinco del Gobierno de esta provincia
inserta en el Boletín numero treinta y dos del
trece diez y nueve de Febrero ultimo y de la no-
ta demeritoria de la anterior por el superfluo de
los cupos por consumos que deban satisfacer en
sus respectivos cuantales y peso los ayuntamientos de
esta provincia y enteros el Ayuntamiento de una
parte de los que se ate a la misma Estimacion y
el dia de mañana a un numero de cupos de mayo-
res contribuyentes para que de consumo con
el Ayuntamiento se acuerde el medio que se estime
mas conveniente para hacer efectiva la cuota
correspondiente a esta poblacion para el tesoro
y obligaciones generales y provinciales =

Agotada L

Por el Sr. presentado se hizo presente
que siendo llegado el tiempo de acudir lo conveniente
sobre la subasta de los agostaderos de las Ptas
de sus propios Millares Petril Semovial de
en el Cortijo y Egido anexo a lo referido =





Agustadero
 presente con dicho fin. y el Ayuntamiento en virtud
 ha acordado: que se entregara inmediatamente al Excmo
 Sr. D. Pedro de al efecto indicado bajo las condi-
 ciones y presupuestos que se insertan de base en el
 ultimo, mandando por el Sr. Jefe que se hagan
 las correspondientes diligencias en la publication y en el
 Archivo oficial de la provincia y que se celeb-
 bre en su nombre los dias que se vera designados
 el punto en el punto que correspondiere hasta que mere-
 ca el efecto de la superior aprobacion =

Y se levanta la presente en virtud de =

~~Molina~~
Pizarro

Bartholome Barbizza
Vizcaino

Caceres y Benavente

Calvo
Rodríguez

Hernandez Combarro

Si non extra
Ord^a del 2 de
Marzo

En la villa de Badajoz a dos de Marzo
 de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunido
 el Ayuntamiento en sesion ordinaria con los mayo-
 res contribuyentes de Palmar de Alentejo

ben en el objeto de acordar el modo mas a propo-
sito y cubrir la cantidad de endeuda
y ocho mil trescientos veinte y siete reales
que han correspondido a este pueblo por la
Contribucion de Consumos que tiene establecido
este pueblo con la orden por tres años
en la suma de treinta y dos mil ochocientos
diez y ocho reales y el recargo del end
eudo por ciento en la actual, que suma
el total ya expresado de cuarenta y ocho
mil trescientos veinte y siete que se es
para la nota demeritativa que se da
a continuacion de la cuenta anual con
veinte y cinco mil en el Protocolo de
veinte y dos del presente dia y mes de
Febrero ultimo, subscritos y firmados en
consideracion de la urgencia del tiempo y en
conformidad de lo acordado en el Protocolo
de veintidós de Agosto de este año, acordado
que se proceda inmediatamente a
repartimiento de las expresadas sumas
por este presente año, nombrando al
efecto la Junta provincial, y en su
virtud se acuerda como a la orden

sobre la con-
tribucion de Consumos





64
161

la legalización del cartabón por me
dio de los documentos que correspondan.

El presente es un certificado =

Mohua Rivera Guriemey

~~Alonso~~ Inagueza
Alonso Vivero

Meso Rodriguez Alonso Garguay

Diego Angel de Codera Juan Pinera

Joaquin Postello Pedro Garcia

Andan ^{Calbo} Nuncio Pedro Rodriguez
Cristobal Pinilla

Juan Mateo

Remunegildo Corchero

Continuando según el siguiente documento





57
162

de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho,
recibido el Ayuntamiento de San Pedro de Gajá
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de
Lima se fizo el ceta de la anterior y hallandola
correcta como se expresaba.

Con y secede
D. S.

Por el Ayuntamiento se hizo presente
que con motivo de que el contrato de arrendo
del servicio de juzgado municipal de esta villa
se hizo hasta el día quince de Julio proce
dimo se parece una conveniencia se subrogar
en el cargo el Sr. D. Juan de Linares el nuevo
arrendo que ha de dar principio el día diez y seis
del presente mes de Abril que es uno de los ar
bitrios establecidos por el Ayuntamiento y muy orey
convenientemente y acordado por el Sr. Gobernador
de esta provincia para cubrir su parte de ac
tualidad y para el presente se acordó unirse
y parte del presente año y una parte de
el siguiente acuerdo: que así se verifique



68

165

Abil de mil ochocientos cuarenta y
ocho: Remite el Ayuntamiento en señoría orda
bajo la p[re]sencia del Sr. Alcalde don Miguel
Molina, se leyó el auto de la aut. or y ha
mandado conforme, que se aprovada

Feria

Por el Sr. p[re]sidente se manifestó: que a
prop[os]it[us] de el tiempo de celebrarse p[er] la cele
bración de la feria concedida a esta villa,
se está en el caso de acordar lo conve[n]iente y el
Ayuntamiento en su última acuerdo: que se dirija
el oportuno aviso al Sr. Gov. or de la r[eg]ion p[er]
su inserción en el Boletín Oficial y conve[n]im
del p[ro]p[ri]o: y q[ue] a debido tiempo se publique
en esta población, a fin de q[ue] los ganaderos
dispongan de sus ganados conve[n]iente a la feria los
días designados al efecto; y q[ue] todos los vecinos
cercen el feno de sus Casas bajo la multa
de ocho rs.

Y no habiendo otras cosas

19
reputar celebrando la Sesión

Real Cédula

~~Alonso Gutiérrez~~ ~~Barrena~~

Gutiérrez Galgo Lengua Caballero
Núñez
Linares

Verdadero

Hermenegildo Corpeor

Sesión ordinaria
del 19 de Abril

En la villa del Montijo a diez y nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho. Recibido el Ayuntamiento en su ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Meléndez leyó el auto de la anterior y hallándola conforme quedó aprobada =

Comisionado
Junta de las
Escuelas -

Se dio cuenta de la circular número cinco de la Dirección de Instrucción pública inserta en el Boletín número cuarenta y tres del diez y seis del actual y enterado el Ayuntamiento acordó para que con el Sr. Juan de Carrizosa se comparezca a la Junta de esta villa al Sr. D. Emilio Laguna al Sr. D. Juan de la Cruz D. José María González y a los padres de familia D. Marcos Romero D. Luis de

de esta Villa por término de un año, contado desde el día
de la ley de la presente, pendiente, se está en el caso de
acordarlo conveniente en el particular; y el Ayuntamiento
en su junta acordó: que se instruya desde luego el oportuno
 expediente al efecto, bajo el presupuesto de cinco mil reales
 y un concepto que se valore, y bajo el pliego de condicio-
 nes que se perdió la subasta en el año pp, sin perjuicio
 de que se modifique la que a juicio del Sr. presid. se ha modi-
 ficado, señalando el mismo terreno en el que se ha de
 tener lugar el primero y último remate, y demás
 que proceda hasta la ultimación del expediente.

Sobre el déficit municipal Igualmente se hizo presente por el Sr. presidente
 que obrando ya en vista todos los antecedentes necesarios
 para poder formar un Cálculo exacto de los arbitrios con que
 se cuenta en la actualidad para cubrir el déficit municipal
 correspondiente al presente año, y ver en su virtud el voto que
 se da por este objeto, seg. se previene en el decreto de aprova-
 ción del mencionado presupuesto, estampado a conti-
 nuación del mismo; se está en el caso de cumplir con este
 servicio para la resolución que corresponda. Con tal
 motivo, traído a la vista los citados antecedentes, el
 Ayuntamiento después de haberlos examinado
 con toda detenimiento formó las siguientes ternas



70

167

Tracion =

Impuesta el deficit y resulta en el presupuesto municipal
por el presente año - - - - - 35906⁴²

Arbitrios p.^a cubrirlo

Que han resultado sobrante de la cuenta
del año anterior p.^a el presente - - - - - 13554⁷³

Que importan los productos de los censos
redivididos de fincas y los pagaban a los
Propios, en relacion remitida a la
Almoneda de fincas y otros del Estado - - - 1454

29399²⁹

Que se considera debe producir el aumento
de ^{ca} subasta de los otros de pesos y
medidas, p.^a los rectos instruy. l.^o p.^o - - - 5000

Que se ha recaudado en la Contaduría
Municipal con ^{on} - - - - - 7123

Y en la Industrial p.^a - - - - - 2267

Como se demuestra resulta el deficit y como resulta... 6807¹⁵

arbitrase para cubrir el deficit municipal, los figurados
Seis mil quinientos siete reales y quinise centimos, que
los conceptos del Ayuntamiento deben recargarse sobre
la contribucion e consumos; para lo cual acordó:
que con certifiq. a este particular, se impetrase

Competente autorización del Sr. Gov^o de la Prov^a

prebando la sesión de que certifico =

Alma Barrena Carbo

Rivera Antis Gutiérrez

Gutiérrez Rodríguez Trinero

Caballero Verniz Corchero

Señor del Ayuntamiento de Badajoz } Cita villa de Badajoz a tres de

Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: con

fin de la cuenta de la anterior y haber

de la conforma que se aprueba =

Cuenta de
propios el
año de 1857.

Se dio cuenta de la cuenta de pro
pios correspondiente al año próximo pasado

presentada en este día por el Sr. P^o de la
provisión y se acordó: que para la Comisión se con
stituya para que en su vista informe cuanto se
le ofrezca y parezca =

Sobre la con
tribución
adicional
de 60 millones

Se dio cuenta del Real Decreto de 18 de
Junio para llevar a efecto el repa
rto





71
168

Ingeniero
en obras civiles
de esta provincia

delos empuñados millares de reales anuales
anualmente alrupo actual de la contribucion
de inmuebles cultivos y ganaderia por la ley de
Bienes de Realengo ultimo inventa que el
Boletín numero empuñado de Bienes Bienes
del 22 de abril y hallandose presente el
Ayuntamiento que se halla en el Ayuntamiento
y el reparto de esta villa de mansiones con
el Sr. Intendente de Badajoz y Ayuntamiento de esta villa se
unanimemente conformados se acordó: que en el
reparto de Bienes correspondiente a esta
villa sobre las utilidades empuñadas de el
año presente en abstraccion. primero a que el
tiempo que se fija en practica de triba
operacion no pertude anteponerlo; se
gundo a que la empuñacion por la razon
ya indicada no tendra lugar, tenio
a que no se pueden llevar las merced

17
831
... de la Real Orden de Subsección...
... que el aumento de cinco mil y quinientos
... hecho a la materia imponible...
... a cubrir el recargo de once mil ochocientos
... y este real es dentro del círculo del
... máximo del autor por ciento y cuenta
... fuertemente por que la riqueza de este país
... no permite el aumento necesario a cu
... en el recargo ante dicho dentro de los
... límites del mismo autor por ciento como
... se justifica de pedimento en el expediente de
... agrario que al efecto se formó.

Nombre de
p. 2.º trimestre
de 1846

... de una Real Orden de la
... de la provincia de Badajoz de
... el último por la... se mandó que el pri
... trimestre se hiciera de esta forma por
... de D. Juan Sembrer Barera, que lo
... y p. el punto de este real se ha
... al Consejo de Miguel Galero

... me
... que
...

... de una Real Orden de la
...



73
170

circulares sobre el contenido de la ordenada por la
 Junta provincial de Badajoz publicada inserta en el Boletín municipal,
 para que se cumpla y en todo el miércoles cinco del presente
 mes de mayo sobre nombramiento de los individuos que han de
 componer las Juntas provinciales de los trabajos
 y estadísticas de este provincia de Badajoz
 en el presente mes de mayo y en interés
 del Ayuntamiento de Badajoz: que en virtud
 de que esta municipalidad se compone de ca-
 torce individuos y que por consiguiente se
 corresponden noventa y siete por ciento como
 alhacife y el forastero de unanimes conformidad
 lo verifico en las personas siguientes =

- Mayor contribuyentes = D. Pedro Juan de Pina y D. Juan Quintana =
- Menores D. = Luis Gamber y Juan Quintana =
- Menores D. = D. Esteban Ximenes y D. Pedro Caspales =
- Forasteros = D. Pedro Rafael Quintana que es el publico de la ciudad

Suplente
 Juan Caspales mayor Juan Caspales

Caballero y Miguel Carretero Recorrido

A para que se firmen lo que sigue a lo
que se corresponde se formen las tercias en
iguales =

1^o - Pedro Laguna Garcia Manzano y Miguel
Cabrera de Toranzo =

2^o - Juan Carretero Campuz, Juan Santos
y Manuel Calvo =

3^o - Alonso Lopez Alonso Cansejo y Alonso
Calamonte =

4^o - Alonso Carretero Pedro Quintana y
Juan Ramos =

5^o - Alonso Carretero Juan Caballero Luna
do y Juan Felipe Morlano =

6^o - Juan Carretero Pedro Hernandez, Juan
y Juan Aze Caballero =

Arretero, Juan Cruz y Pedro Mendonza y
Pedro Antonio Cuyero y Cuyero

Suplentes
" "

Sebastiano Soltero Gabriel Barquer





75

172

y se lo acordado por esta municipalidad en ac-
ta de Quince de Abril último referente
á los seis mil quinientos siete y quince
cubios, que aun aparecen de deficit y cu-
brir el que resulta al presupuesto municipal del
corriente año, segun se habia convenido á
lo convenido sobre el particular y visto qe
no hay otro medio de que poder disponer
de el recurso sobre la contribucion de Caminos
de la referida ciudad segun y como se acordó
por la municipalidad; de unanime conformidad
se acordó: que an se verifique toda vez que
no pueden recaudarse sobre la territorial e
industrial, como opino D. Diego Angel Bo-
des, en atencion á que ya se ha hecho sobre es-
tos conceptos de el recibo por ciento que se permit-
te por la ley.
Y se levantó la sesion



25
541
se me certifico =



Alvaro Sanchez Barrena
Alonso Capote
Rodríguez

Gutiérrez Caballero

Rivera Montañero

José María Aguirre Juan Gutiérrez

Juan Colares Alonso Guzman
J. Mig. Párraga

Blas Guzmán Alonso Rodríguez

Carlos Capote Luis Molinero

Pedro Mateo Juan Pinedo

Alonso Rodríguez Pedro Bautista

Pedro Gutiérrez Cristóbal Menéndez

Juan Pinedo

Marcelino Costero

Señor del
D. de Mayo
Inhabilitado del Board





76
173

Yo a contary cuatro de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y ocho: Remido
delegado. bajo la presidencia del primer
teniente de Alcalde D. Mariano San
chez Barrera suplico el acta de la anterior
y hallandola conforme queda aprobada

libre de
contribu
adicional

Se dio cuenta de un oficio de la
Diputación provincial de Huelva publica en
la provincia sufra con el actual en con
tención a el aumento de esta municipalidad
referente a el repartimiento ordinario de los
cincuenta millones y en que previene la mis
ma se cumpla el correspondiente a el establecimiento
dentro del centore por ciento, el presupuesto
y el ordinario municipal de ella el capital
imponible por los dos cupos o cuotas como
se establece la reclamación de los correspondientes

de un modo y el Ayuntamiento en su vista acordó:
se pase original dho oficio a la Junta
provincial para que en vista del mismo
acuerde su cumplimiento; manifestando lo que
hubiere irreparable.

Junta Provincial
de Badajoz

Seto cuenta de otro oficio de la Intendencia
en que se pide se pague el nombramiento
de peritos de la correspondencia y el pagar
delo de la cuenta de los tercios de la cuenta

provincia. Considero se han de hacer en
cuenta y me he acordado de que se
debe de la subalternos
de la Junta y de que se debe de la subalternos
de la Junta y de que se debe de la subalternos

Para = mandando de la Junta al Regidor D. Juan
Fruero Sanchez =

aprobado en
las cuentas el
día 20 de Mayo 1857

Y otro también cuenta de la Junta del P. de
las cuentas de la Junta provincial para
y el Ayuntamiento = en cuenta y se acordó
con la Comarca de cuenta de la Junta las cuentas





77
179

cuando hallar, mandamos que quedase en
Secret^o de portinas debiendo ser remitida a
la aprobacion superior =

Deberia la teniente de justicia

Alonso Sanchez *[Signature]*
Barreneche *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

Francisco *[Signature]* Juan Guzman
Francisco *[Signature]*

Pedro Rodriguez

Hernandez *[Signature]*

Senon oida y en la villa del Montijo a treinta y
del 31 de Mayo de un ochocientos cuarenta y ocho: ante el Sr. D. Alonso

Sanchez primer teniente de Alcalde y
preid^{te} int^o, reunido el Ayuntamiento en
senon oida, se leyó el carta esta inter
y aprobandola conforme queda a
proceda =

Se dio cuenta de una peticion de

[Signature]



Preja sobre
la Contaduría
Consumos

Ingeniero Portello me refirió contra la legalidad
del repartimiento de consumos y de
presente año dirigida a la Corporación municipal
cuyal tenor entre otros puntos en la misma
posible intervención de D. Alonso Pareda
como punto a la Junta provincial goberna
darse este señor, refiriéndose a los de los
puntos municipales como consumo de sal.
Dato que el mismo interesado ha reconocido que
mismo, la corporación, una sin embargo se
creer que en nada afecta esta intervención
al fondo del repartimiento, resista según
todos sus actos. Hubo el día de la misma
legalidad para quitarse protestos a fin de
truncada ha acordado, que la Junta provincial
decepciones
los trabajos, bajo la presidencia de un señor
uno de la Corporación municipal no concurrirá
circunstancia que motiva este acuerdo supra
punto de ser a los que por el presente con
laudarse sus respectivas quejas ya que





78
175

Remitidas a la Junta la Junta, más
figura los que crea arreglar y combenir
de sus otros trabajos o necesidades se es
ponga al publico por el termino de
gal y los efectos producidos, y se
que tenga cumplido efecto a propuesta
de siempre la Corporacion proceda
a la eleccion de uno individuo en este
caso D. Juan Garcia -

Quinta
al Excmo

Se dio cuenta a los señores secretos
de diez y seis del mes actual insertos en el
Boletín número Siguiente del Ministerio
de diez y seis del mismo mes Remitidos al Servicio
de las armas y el cumplimiento del Excmo. asen-
so de diez y seis del mismo mes del abastecimiento
y sorteo de diez y seis actual; en términos de que se cumpla
todo en cumplimiento de los terminos que
son de los mismos precedidos =
D. Juan Garcia -



79
176

res.^a para acordar lo cons.^{te} sobre un oficio
del presid.^{te} de la Junta provincial nombrada
para el repartim.^{to} de la contribucion de
Consumos de esta villa correspond.^{te} al pres.
año, selgo citad. oficio, reducid. a ma
nifestar de lo pres.^{te}, que la Junta a que
se es, ha acordado se haga presente a
la municipalidad: que no consideren
bien con los consumi.^{tos} necesarios para
hacer mercionales repartim.^{to}, espera
q. o se nombre una Junta provincial,
o q. si a esto no hubiere lugar, se nom
bre cinco o seis auxiliares q. los tengan
y puedan se consumo. Hebar a cabo la
obra, q. hasta tanto se halla en su
pueso. Enterado el Ayuntamiento. acord.
se contente. que no reside en su fami
liar, una vez nombrada la Junta
provincial, con arreglo a instanciam.^{to},
en q. estan representadas las clases,



Reservado del cargo q' tiene aceptado
1º porq' la elección en q' se vaca es
arbitraria, pudiendo hacer uso de
ella, no solo la Junta sustituta,
sino tambⁿ los auxiliares por el
D^o el cargo convegil, con solo decla-
rase incapaz, y en su lugar, una
vez sentada y reconocida, daría el
Junta resultado de tener q' recurrir
ala Orden para q' entrase una
Comision, q' amas de ser viajador en
el pueblo, le seria abran. ^{de} onerosa.
2º porq' la Junta q' preside cada
vez en otras ocasiones trabajos
de la naturaleza del q' son ocupados,
punto q' varios individuos q' hoy la
constituyen, lo fueron de la Junta el
repartim^{to} del año ant^o, y otros: 3º
porq' am^o p. el p^o de la Junta, ha
celebrado ya sesiones y discutido prin-
cipios y formas p^o su establecim^{to}
y permitiendo los materiales a que



80

177

puede valerse p.^a su confeccion: y p.^o
 finalen: porq^e las juntas parciales
 cumplen con sus deberes, cuando los tra-
 bajos q^e se les encomiendan, los practi-
 can con rectitud e imparcialidad, se-
 gun sus saber y entender, qualq.^a sea el
 grado de perfeccion q^e alcanzan. En su
 consecuencia, el Ayuntamiento reconoce
 al p.^o de citada Junta, q^e ante
 la concurrencia de todos sus individuos
 y q^e con la mayor solitud y bajo su
 responsabilidad terminen los traba-
 jos q^e la estan encomendados.
 Y relibanto su Señora de q^e certifico =

Alvaro Sanchez Calb^o Pedro Rivera
 Baranuz
 " " San Juan

Berzolome Bar Lisa Pedro Rodriguez
 Juan Garcia
 " " Pedro Caballero
 " " Juan Garcia
 Hermenegildo Carrero



Señor conde
del 21 de junio

En la villa del Monte a veinte
y uno de Junio de mil ochocientos cincuenta y
seis: Remite al Ayuntamiento en Señor conde
bajo la presidencia del Sr. D. Andrés de Argüelles
Medina se supo el día de la aut. y hallando
la conforme queda aprobada =

Sobre la cont.
de los mismos

Se dio cuenta del oficio fecha trece
del actual del presidente de la Junta Provincial
p. el repartimiento de Erreunon de una villa de
p. averiguando el cumplimiento practicado de
efecto p. los mismos y examinando los libros
de en la formación de las categorías o grupos
no se ha fijado bien en principio y regularizar
los erreunon de los contribuyentes, así como
de cada cual satisfaga la cuota respectiva
de su erreunon y circunstancias: p. siendo la prin-
cipal prescripción de la instrucción y deber
como hechas p. el Sr. Gov. de ordenarse en
el Boletín número veinte y dos del día y
veinte de Feb. último, la categorización de
los contribuyentes, tomando p. tipo el haber





81
178

o sea la materia consumible, el Ayuntamiento sea
hago de q todos sus actos se ajusten a las disposicio
nes legales mandada: q se debult con dichos trabajos
ala Junta provincial p^a q fijando su atencion en indi
cador efectos los subamos, p^a lo cual el presente
Srio se acordó una individual de las claus formadas
p^a la Junta comprendidas en citada amillara
sumada hasta la centia incluída al menos, consi
mand las utilidades amillaradas ala riqueza de
cada contribuyente, con el fin de q se perciviera
aquella de que tanto en la primera segunda
tercera q^a de las claus formadas han compren
tido como en todas las demas primeras segundas
terceras cuartas q^a contribuyentes y p^a consiguientemente
se adquiriera el convenimiento o el defecto de q
adireta, operados los subamos con la prontitud
y celo de q se requiere y de q ha sido probado
El Srío presente: q previene la corporacion

Subscribido
de la Presidencia



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

18
figura seriamente en el estado moral y político,
y considerando q^o ya se ha perdido la institución
religiosa consagrada a las ciencias políticas y
sociales q^o han sobrevivido y en el momento están
apoderadas de la acción, ya q^o de la inacción
del hallarse a un lado el Sr. Cura párroco a
poco después de haberse hecho cargo de la Iglesia
teniendo en Merida una encargada del provi-
sorato del partido, se advierte que se ha perdido en
algunas familias, abandonado en las costumbres,
y de modo lamentable en el cumplimiento de los
deberes religiosos, principalmente de la obediencia
a la autoridad y eficaz medio p.^o conseguir los
fines sociales, acudido q^o p.^o el Sr. Provisor
se dirige a fin de comunicarse al referido Sr. Cura
manifestándole el estado de la Parroquia y de
de la parroquia p.^o q^o se procure p.^o su parte
la cooperación q^o corresponde a el logro
de los importantes objetos de la potestad
eclesiástica y administrativa de su parroquia
de comunión y la cual se podrá obtener, ya q^o
presentando a saber personalmente la par-
roquia, o ya comunicando en virtud de
un poder de aptitud y suficiencia oficial



83

180

En circular =

Sobre el re-
partido de
votos

Se dio cuenta de la manifestacion de la Junta peri-
 cial con relacion a lo ocurrido por este Ayuntamiento en
 virtud de cuatro rebajas ultima, de una a quemar
 por una susceptible de aumento, bastante a cubrir la
 cantidad de dos mil y ochocientos y cinco impuestos a este
 pueblo por el repartim. de vicinal, tanto de los límites
 al exterior por ciento, por que la Universidad Pto. de
 Alcazar, en la Cartilla, no Piden ni puden a otros
 P. dado que en los mismos se hallan ungenadas las
 unidades Pto. requiera, y mucha de esta deprimida,
 contribuyes en el Corido y Andapoz, a la par q. se
 en esta villa. de Ayuntamiento, conseruido sea con
 titud i' autenticidad de otro por la Junta pericial,
 puesto que al punto el principio que indica la Union
 y virtud y que remane este lo mismo cubren
 tres mil reales que tres millones, suprimiendo queda
 utilidad de una fanega de tierra de primera calidad
 no sea la de rebajas y se la de rebajas mil reales;

[Handwritten flourish]



187
021

de un desahucio que se ha obtenido no se ha
entregado en sus primeras instancias, a saber:
que la Junta provincial se cometa y formalice el
repartimiento de la manera mas fácil, pronta y
rápida que se pueda en su calidad de tal, liquidada en
el tanto por ciento de los límites prescritos =

Sobre el ^{partido} ~~partido~~
de Comisionados
p^o la liquidacion y
entrega a finitos

Se dio cuenta de la circular numero
ciento setenta y tres, inserta en el Boletín
n.º setenta y tres del Viernes diez y ocho del mes
actual, y en su vista se acordó que si que tenga
efecto la entrega en caja de los finitos por esta
Villa el día once de Julio proximo y se sesiona
la entrega de las mismas, se haga el día de la salida
de ellas, a cargo del Comisionado D. Juan
Gonzalez que se nombra al efecto, a el cual
se faciliten los documentos necesarios y pre-
venidos en la citada circular de los señores
reemplazados =

Sobre la Contia
de D. D. D. D. D. D.

Se dio tambien cuenta del acta cele-
brada en veinte y tres del corriente por la
Junta provincial nombrada para el repartim^{to}
de Comunes, y voto quanto en ella se com





84
181

prende, y la insistencia a la misma sum
atempere a las prescripciones de la Ins-
trucción; no pudiéndose admitir un repar-
timiento en sí mismo, ni concertado se han
tenido a la vista p.^a en confesion unbecientos,
y tanto calculos p.^a otros tantos contribuy^{tes},
y calculos cuya prudencia tratada por resul-
tado la insulacion de todos los principios y re-
glas mandadas observar, presentando un
laberinto en sí mismo confundido, prime-
ros, segundos, terceros, cuartos, y contribuy^{tes}
insistiendo a esta confestacion la Junta
provincial en sortear una operacion etoda
seria inadmisibile, despreciando p.^a de las dis-
posiciones vigentes; no tomando en conside-
racion las observaciones de la municipalid^d
y cerrando los ojos a la luz de la evidencia,
El Ayuntamiento se ve en la sensible necesidad
de manifestar a la Admon las razones



porq' es inadmisibile el repartim.^{to} y
acordar se remita a la misma el leped
original para q' en el caso actual se siga
dein lo q' proceda, colocando certif. de
este particular en otro lepediente.

Para demostrar la autenticidad de las
pretensiones del Ayuntamiento y lo determinable
de las de la Junta provincial, pocas obradas
serán bastante, dadas q' en el leped.^{to} de la
obrada, debiend' llamarse en primer ter
mino la atencion de la D. n. el contra
te de de la casa e todos los de la Junta incapaces
de confeccionar el repartim.^{to} en el oficio y prime
ro de junio q' obra en el lepediente, y la remi
tencia en de quise las obraciones verba
les y multiplicadas q' la municipalidad
deparmitiera traída.

El Ayuntamiento tiene el concim.^{to} ya
por el resultado, ya por las razones que ha
visto de los miembros de la Junta provincial,
de q' obra procedid, no con prudencia, porq'
esta debe estar recostada en razones plan



85

182

sibles, y si capitulosan. ^{te} punto y dadas obge
ciones que se hacen, no se contesta, ni puede con
tarse, sino que porque así lo cree la Junta
pessial. Con efecto, el regatim. ^{to} no se puede
relacionar por principios, reglas, ni circunstan
cias algunas, con las que deben presidir a estos
trabajos; asique las conveniencias no han podido
ser otras que las que presentau los egemplos
que se adviran, tomándolos de la clase que
primera. ^{te} se viene a la observacion. Mas
malabatico, vida sin hijos, sin labor, sin
grangeria y sin industria, con un haber de
seis mil setecientos noventa y un rs., proce
dente de fincas rusticas y urbanas: su
Abou. Fragera, Casado, labrador Grangero
de Ganado de Cerdá Caballer y lanca, pro
pietario y Colono, con un haber de veinte
mil setecientos ochenta y ¹, colocado en la
primera clase o categoría, ocurre pre
guntar por la prudencia de la Junta pesi



cial al clasificar estos en contribuyentes.
¿Seria calculado prudencialm^{te} en este
Caso el consumo de señores, o el que se puede
hacer? Si lo primero, basta tener presente
q^{ue} la Mesma Caballero pertenece a la cla
de un Yunque, que en Juera de no
consumir, ha reunido el Capital y repre
senta el habia de ser mil setecientos, sobre
ta y un $\frac{1}{2}$, al paso que el frugero, es y
procede de los primeros contribuyentes de la
aristocracia del Pueblo; Si lo segundo, esto
de esta, que equivale por una renta de veinte
mil $\frac{1}{2}$, puede hacer mas consumo, que el
q^{ue} solo tiene seis mil. Si aislado fuera este
ejemplo, se podria prescindir, pero es que
todos los comprendidos en esta clase, simbo
lizan otros tantos casos, pues q^{ue} teniendo
todos la misma profesion, o lo q^{ue} es lo mis
mo, procediendo sin repetidos haberes de
bien e igual naturaleza, no puede ser
mayor la desigualdad cuantitativa.
Asimismo, el Ayuntamiento ^{no} pudiera



86

183

preciados si el objeto se limitara a esta
clase, pero por desgracia se extiende a todas,
y a todos los enclaves comprendidos; fíjase de
demonstración los ejemplos siguientes = Maxi-
ma Caballero, un galatruque y condición que
da dicha, y D. Alvaro (Su Dama) colocados
en segunda clase, labrador, propietario y labo-
ro, frangas de lenda y lana, con un haber
de once mil y setecientos veinte y nueve r.
Deseo saber ^{te} preguntado, si en el precid. ejemplo
se detalla tan siquiera el precid. ^{te} cálculo de la
renta pecuaria. Compare a Miguel Eugenio
Calbo, unido, con todos sus hijos casados, sin la
casa ni granjería, y un haber de mil quinien-
tos setenta r., precid. ^{te} de fincas rústicas y
urbanas, con el precidado D. Alvaro (Su
Dama) colocados en la misma clase.
Otro D., Maxima Caballero con un precid.
clase, con un ser mil setecientos noventa
y una r., y D. Juan Manuel, Labrador, proprie-



851

tasio, colono industrial de trescientos
de tahona y grano a pax con venta y in
haba de diez y siete mil ochocientos no
venta y ocho n.º, colocada en tercera clase
de minimo Sr. Maxon, con Sebastian Sol
tero que reunen un haba de mil novecien
tos noventa y tres n.º, puesto en la misma
Categoría. otro: Maxima Caballero en pri
mera clase con novecien mil setecientos no
venta y seis n.º, y Antonio Frag. en la cuarta
clase mil novecientos noventa y un n.º,
Sabados propietario y forajero. Mas
cum: este mismo Sr. Fragera, con Juan Ma
tes Jaramba, cuyo haba es de seiscientos
diez n.º, enclavado en la misma cuarta Ca
tegoría. Este analisis comparativo se
podria continuar hasta concluir con el
ultimo contribuyente, si dentro de que de
chisarse la defamidad, ni menor haba
señor la prudencia de la Junta provincial, en
se del trabajo de nos empresa
to
El Ayuntamiento concluye recomendando





87
184

Se ala Admon el examen de unidos de las
primeras clases del repartimiento, en copia
obra en el tipo, teniendo en cuenta q^e con ra
ras excepciones, los contribuyentes, en ellas com
prendidos, pertenecen a la base de labradores
y extranjeros, q^e forman el caracter agricola
de la poblacion. tambien le recomienda la
figura como complemento
de sus obras. Manuel tajias, indivi
duo de la junta paricial, colocado en esta
clase o categoria, con un haba de setenta
setecientos setenta y cinco r^e, con la especie
tercera circunstancia de ser el costador y
aprendedor de balneario al por menor del pue
blo, q^e cobra los derechos en admon, satisfaciendo
cuando menos de tres a cuatro mil r^e, y con
diendola a veinte y seis cuartos, precio mayor
del q^e tiene en la Capital de la península,
con su propio jornal y gastos q^e se hallan
el minimo grupo o categoria, y un haba

y de quinientos cuarenta y uno, con D^{na}
 Concepcion en la quinta con cuatrocientos
 D^{os}, con Juan Mateo Fernandez en la cua-
 ta con seiscientos diez, con Sebastian Sol-
 tzo en la sexta con mil novecientos
 noventa y ocho, con Miguel Eugenio Cal-
 bo en la segunda con mil quinientos seten-
 ta, y con Maxima Caballero en la pri-
 mera con seis mil setecientos noventa
 y uno. Los suscritos resultados de los
 calculos prudentes de la Junta provincial
 y las razones de la Corporacion municipal
 que tiene presentes no prestan su actividad
 a otro trabajo =

Helebrado la sesion de of. Certificado

Molina Barrameda Calbo
 Guzman Rivera
 Guzman Jimen Rodriguez

Messingilla Corchero

Sesion ord.^a / En la villa el noventa y cinco
 del 5 de Julio



Reunido en Sesión de quince certificado =
 en 8 de Julio = el = Ant. = Luis =
 tenga = el =

Alonso Sanchez Calbo
 Barrera

Rivera
 Guiserraga
 Rodriguez

Remunjilla Combesos

Señor oyd^a del 12 de Julio y En la Villa de Montijo a diez de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del primer teniente Sr. D. Alonso Sanchez Calbo y hallando en favor de Sr. D. Miguel Martínez se leyó de autos de los anteriores y hallándose conformes y quedó acordado =

Viendo Juan José en terreno y labranza una casa de tejado comedido - Se dio cuenta de una solicitud de Juan Pardo pidiendo que se le permita levantar una casa en la Calle de San Gregorio lindante al Sr. Pío y el Ayuntamiento accedió a su solicitud =

recomendando la Admón. el reparto adicional de pp. cc. Se dio cuenta de un oficio de los Señores Hacienda previniendo los numeristas y censales de que se



89
186

... Ayuntamiento ... lo acordó:

Deposita del Sr. ... de un oficio ... Sr. ...
... D. Miguel ...
... haber sido ...
... Ayuntamiento ...

recorriendo al ...
... D. Pedro ...
... en virtud de ...
... último ...

Se acordó la sesión de ... en ...

... = =

Barrena
" 3
Gutiérrez
Pino
Pino
Gutiérrez
Alonso

Hernández ...
En la villa del ... a diez y siete

Sesión ...
el 19 de Julio



98
 de mil ochocientos cincuenta y ocho
 Ayuntamiento en su nombre, bajo la
 presidencia del Sr. D. Miguel Molina, se leyó el
 acta de la anterior, y hallándose conforme, que
 de aprobada =

Sobre pago de
 aduana
 Se dio cuenta del estado que
 ocupa el asunto sobre pago al Sr. D. Sanchez
 Llanjuna titular de fin de esta villa, de su
 donación por la ciudad de Mérida a los cofres
 por esta época en que se incurrió la pobla-
 ción del Colera morbo; y visto el expediente
 en la sesión del cuatro del mes último, no ha-
 yendo ning^o resultado, el Ayuntamiento acuerda
 que se consulte con el Sr. D. D. de las Casas
 sobre los derechos de fin de fin. se mencionan
 de la partida de impuestos del año actual
 toda vez que no pudo tener efecto de la misma
 como se expresó en su día, y se acordó de
 que se acordara un cuenta y parte por fin de
 fondo; y viendo en tal caso anterior al efecto
 a esta municipalidad =

[Handwritten signature]





90

187

Abanto la sesion de 9 Centefimo =

Miguel Molina

Alvaro Sanchez
Barrena

Imperio

Rodriguez

Imperio

Calvo Caerres

D. Rivera

Hermenegildo Corchero

Sesion ord.^a 4
del 26 Julio

En la Villa del municipio a veinte y seis de
Julio a mil ochocientos cincuenta y ocho: en
virtud del Ayuntamiento en sesion ord.^a, se leyó el
Acta de la aut.^{or} y hallandola conforme que
se aprobada =

Sobre la - Se dio cuenta del decreto de la Diputación Provincial
Contributor de las Cuentas de Veinte y tres del actual
consumos
estampado a continuación de la última
del Reg.^o del Expediente de consumos, por el
que se declara nulo y de ningún valor
lo publicado en el particular y precisando

del Ayuntamiento que con anterioridad de la Junta que
se nombra en el de el Barrio provea a otro unido
reparto en el termino mas breve y sujeto a las pres-
cripciones que se mandaron el articulo primero diez y
seis de la instrucion del ramo de Conto y cuatro de
diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis referida
a los contribuyentes de base de los verdaderos con-
sumos. En su virtud el Ayuntamiento acordó: que
colocarse en el oficio particular a continuacion
con el Decreto de la Estacion se que original el
expediente a la Junta provincial nombrada y que
bajo su mas estrecha responsabilidad provea
inmediatamente a la practica del nuevo reparto
con lo con anterioridad a las bases que se han
en la Orden y Demas que contiene dicho reparto
no =

Sobre el reparto de los cuantos del decreto de la Estacion de
Direccionales de los de la actual y de la provincia de
Los Gobernador de la provincia de la misma
atendiendo a la continuacion del reparto direc-
cional y delegando lo que es necesario y etc

[Handwritten signature]



91
188

quinto a carta cumplimentada
Y se acordó lo mismo según con

señal -
Molina Barrera Calbo
Brioso Argueta Pineda
Felipe Caballero
Rodriguez

Remigio de Cordoba

Señor D. Juan
del 9 de agosto. Cula villa de Montepío a diez y siete
de mil ochocientos cincuenta y ocho. Remiso el dicho
señor - conde de Peñamunda bajo su poder - del
Sr. Mateo de Argueta de Peñamunda según el acta
de la anterior y hallada en forma que se apruebo

Se dio cuenta y una copia de dicho acta
y se acordó lo mismo. Dado en la ciudad de Badajoz a
veinte y tres de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho



pe Gallego



Sobre formación
de nuevas casellas
de
evaluación

Se dio cuenta de la anterior número de cuentas
de la Junta provincial de Badajoz pública
número de la anterior número noventa de la Junta,
y se resolvió sobre formación de nuevas
casellas de liquidación voluntaria y gratuita de que
se han acordado: que para la redacción de la ley que
se pide al distrito municipal se dé a la Junta
provincial =

Sobre que se
proceda a tasar
al capital
del punto

Acordó se acordó: que se proceda a inmediata
formación de la ley que se pide al distrito municipal
con arreglo a las instrucciones.

Sobre la Contaduría
de la Comunidad

Se dio también cuenta del expediente de con-
taduría y del modo de amillarar a la compañía for-
mada por la Junta provincial encargada en el
trabajo. Sobre el cual ha de darse un informe
del cuerpo correspondiente a cada distrito municipal
por estado impreso en el presente año, y sea
mirado uno y otro de acuerdo con la apro-
bación, mandando: que se exponga al p^ublico
y tenga de manifiesto en el término por ter-
mino de ocho días, contados desde el día



Sorteo de
Milicias Prov.

Cuenta de la Real orden de seis del corriente
mes inserta en el Boletín Oficial núm. noventa
y seis del mes de mayo del mismo mes, sobre el
abstain^{to} y sorteo para las milicias provinciales
concejond. al presente año, y enterado el Ayuntamiento
acorde su cumplimiento, mandando: que inmedia-
tamente se proceda a la abstain^{to} de los nuevos q
deben ser en esta villa, con entera sujeción
al dispuesto en la disposición segunda de Añab
Bañ, fijandose resp. la oportuna^{Copia} en el sitio pp. de
Cortambre, como se practica en la secta, por
dandose por el sup. se practique las dem
operac. en los plazos y épocas q se marcan en
aquella =

Sobre la con-
tribución de los
mosos a 1859.

Se dio cuenta de la circular de la Admón. provin-
cial de Badajoz de 11 de mayo del corriente, inserta
en el Boletín Oficial núm. noventa y
siete del presente mes del actual, relativa a la con-
tribución de los mosos, para el sig^{te} año e mil
dhoos. cincuenta y nueve, y enterado el Ayunta-
miento acorde: que se cite con número de mos-
yeros contribuyentes de la villa de Badajoz.





93

190

municipalidad para acordar lo conveniente
 sobre la forma de dio tambien cuenta de la circular de la
 Comandancia de Armas en el numero treinta y dos, referente
 a la confeccion del amillanamiento de utilidad. En la si-
 tuacion que en innumerable cultivo y ganaderia sobre el qual debe
 repartirse la contribucion territorial para el presente
 con el importe cincuenta y nueve, y en su
 virtud se acordó que con auctoridad de la Junta provincial
 nombrada para estos trabajos, se proceda inmediatamente
 a la ejecucion de lo prevenido en aquella
 circular de veinte y tres de Julio ultimo =

Sobre el punto Por el Sr. D. Juan de los Rios, que habiendo
 sido nombrado por el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
 como Delegado de la Comandancia de Armas en el punto de
 San Juan de los Rios, y en virtud de lo acordado en el
 Consejo de Armas de esta Villa por el Sr. D. Juan de los Rios
 y de lo acordado en la Audiencia de Armas, cumplido el deber
 de la presente mes, y habiendome presentado el referido
 Sr. Juan de los Rios Rodriguez, se le dio en el caso de
 acordar lo conveniente, repunto en el Sr. D. Juan de los Rios,
 puesto que habiendome cesado la causa porque
 fue cesante del servicio militar por el Excmo.

de este pueblo y el cumplimiento del ejercicio en el
 año de mil ochocientos cincuenta y seis, proceda
 ser remitida a disposición del Consejo del Povo
 a fin de que mande a cubrir su plaza y resta
 me la devolución de su plaza de Rodrigo Sanchez
 Dña. El Ayuntamiento en su virtud, y en conformidad
 al dispuesto en el caso tercero del artículo 1.º de
 la Ley de las Leyes deemplares, a saber: que con
 Certificación literal de este Ayuntamiento y del orante
 el dñe. q. se ha en el tipo. de su raron se remite
 al expresado Alvaro Broncaus, se remita
 el mismo con su fe. duplicada a disposi
 cion del Consejo del Povo. para los efectos
 correspondientes.

Yo el Sr. D. Juan de Castiella =

Miguel Melera Prieto
~~Grasera~~ Alvaro Sanchez
 Barrera

Eniormoz y Calbo Guionez
 B. Caballero Rodriguez

Hernandez Cordero

Señor orda
 del 23 de Agosto
 y suya villa del Monte a veinte y tres
 de Agosto de mil ochocientos cincuenta
 y seis: Remite el Ayuntamiento y la Junta
 especial nombrada p. la confeccion de las



94
191

Trabajos sobre el modo de repartirse la Contribu-
cion territorial de este Distrito municipal con
responsable al año proximo de mil ochocientos
Nueva
Caxilla) inmensa y unida, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Presbitero y notario, con el objeto de dar una
valuacion definitiva aprobada por el Ayuntamiento para el
p^a la Contribu^{cion} de terrenos de p^a de la p^a en la cantidad de
1859 - Domicilio catonico, Seccion de Estadistica, inserta
en el Boletín Oficial n^o noventa del mes de
Junio y Julio ultimo, sobre rectificar las
Cantidades de tipo evaluatorio; abierta la Sesion
y celebradas ambas Corporaciones el dia
en aquella providio a la formacion de la ley
pendiente a este Distrito municipal en los terri-
mos siguientes =

Clases de cultivo a que estan destinadas las tierras	Cantidad de las mismas	Producto Total	Dajos p ^a gastos del cultivo	Producto Liquido
Terreno de Arroz y Mortalina y legumbres	1 ^a	600	280	320
	2 ^a	530	280	250
	3 ^a	480	280	200
Terreno de trigo Cebrada	1 ^a	170	85	85
	2 ^a	143	85	68
	3 ^a	125	85	40
	4 ^a	109	85	24

Clases de cultivos a que están destinadas las tierras	Cantidad de las mismas	Producto total	Porcentaje de cultivos	Producto líquido
Viña de Vinas	1ª	480	180	300
	2ª	340	180	160
	3ª	280	180	100
	4ª	230	180	50
Viña de Olivares	1ª	352	80	272
	2ª	280	80	200
	3ª	190	80	110
Viña de puro pasto	1ª	14	"	14
	2ª	10	"	10
	3ª	8	"	8
Viña de pasto y arbolado	1ª	100	"	100
	2ª	0.00	"	0.00
	3ª	0.00	"	0.00
Viña de vatio con agua vulgar. una parte del año	1ª	100	"	100
	2ª	0.00	"	0.00
	3ª	0.00	"	0.00

Ganadería

	Producto total	Bajas por gastos	Producto líquido	
Hacienda de Ceada	Meras de Ceia	156	146	10
	Mamarras de año	53	45	8
	Cerdos de dos años	99	85	14
	3ª cebados	101	85	16
Lanar	Cañero	22	17	5
	Oveja de panis	19	15	4
	Stomas y Dorros	16	13	3
Cabrío	Cabra de Ceia	21	16	5
	Legarros de año	22	19	3
	Páimales o de otros	30	26	4
	Janderos y bastaneros	00	00	00





95
192

Producto
total

gastos
por

Producto
liquido

Caballax	{	Heguar de Cria	264	184	80
		Botras de uno a dos años	316	226	90
		28 labor años	566	396	170
Vauino	{	Vacas de Cria	78	58	40
		añejos, de uno a dos años	192	142	50
		Trab. de dos a tres años	319	249	70
Jornales de trabajo	{	Caballeria mayor	100	"	100
		Menor	60	"	60
		Vaca	40	"	40
		Jumento	30	"	30
Monta labor	{	Mulas	300	"	300
		2a	200	"	200
		Bueyas	120	"	120
		Vaca	80	"	80
		Jumentos	60	"	60
Cobrenas		16	11	5	

Al confesionar el Ayuntamiento y Junta p^{er}ci
 cial dependiente Castilla evaluatoria correspondien
 te
 ante a este Distrito municipal habiendo p^{er}ci
 el Estado de la riqueza de este Distrito, y con el
 conocimiento analitico que posee, y con los
 mejores deseos de honrar las indicaciones de la

Admon, ha emprendido las modificaciones
esta figura notica que ha creido compatible
des con los rendimientos: estos son los que
cumpliendo ^{te} pueden conseguirse, dabo
que la agricultura continúe a la altura q
exista; Asi que, los terrenos que han sido en
pocas de mayor producto, se les ha consignado:
esta ^{te} de ~~manera~~ de esta susceptibilidad
se les han disminuido las bajas por gusto
natural, sin otro objeto que el predicho
de subvenir a las exigencias del admon.
Con efecto, esta castilla q ha seguido hasta
el día, se han supuesto menos gastos de cul
tivo a los terrenos de inferior calidad, q
a los de superior, cuando sucede ^{te} necessariamente
lo contrario. Esta irremediable verdad ha
dado lugar, a q los terrenos de trigo, Cobada
1^a de segunda, tenura, y en esta calidad no
se les haya aumentado el producto líquido
improbable porq repercutan ^{te} ostensiblemente
sus rendimientos. Esta circunstancia, o sea la
de los gastos de cultivo, milita lo mismo



96
193

en las plantaciones de hortelinas, viñas y olivos,
y por ello, con el firme propósito de que nada
tenga que reponer la Dⁿon al Ayuntamiento
y Junta peñal, los ha equiparado y reducido
a la menor expresión. De este modo cree ha
ber cumplido con la mayor abnegación y es
tricta justicia en tan proficiente y delicado
asunto. Mas prodigo aún cree haber sido
en la confección de la reguera peñal,
puesto q^e los valores q^e representa los q^e ha regido,
son onerosos q^e los vecinos de esta población,
1.^o porq^e siendo estos los mismos que en los le
mas pueblos de la provincia, y distintos las cir
cunstancias q^e rodean a cada localidad, dis
tintos tienen q^e ser los recultados. Así es por
ejemplo Mexida, en q^e se coloca por repar
timiento y tasación por los mismos partici
pes los aprovecham^{tos}. de propios, su ganade
ria no puede ser igual al rendim^{to} de aque
lla que tiene que colocarse, o traen los apro





97

194

Excmo. Ayuntamiento de Badajoz

~~Miguel Melua~~

Alvaro Sanchez
Barnery

Miguel Calbe

Francisco Grajera

Pedro Rivera

Pedro Rodriguez

Pablo Caballero

Juan Gutierrez

Juan Gutierrez

Pedro Grajera Garcia

Alonso Cortez

Luis Sanchez

Blas Quintana

Juan Lopez

Juan Piñilla

Jose Canjas

Pedro Garcia Priore

Pedro Capote

Taballero

Andres Nuñez

Remunjillo Corchero

Desu y Continuada recibio el Ayuntamiento





Se dio cuenta de su orden que comprende
 para que se manifiere la Circular núm. 100 de 18 de Agosto
 de 1880 en el Boletín, oficial número noventa
 y uno del Ay. de San Juan y fecha del miércoles dieciséis del actual
 y multa del número diez y ocho del actual
 que incompatible con el que se propone se de cuenta si alguno de los
 concejales divididos que componen los actuales Ayuntam.
 ocupara otro cargo incompatible con el
 de concejal; y en su vista, el Ayuntamiento acordó:

que en atención a que en esta villa solo se ha
 da en el caso expresado el Regidor D. Alonso
 Pineda, por haber aceptado el cargo de lin-
 jero titular de esta población; se ponga
 en conocimiento del Sr. Jefe para los fines
 de proceder. Tal es la orden de que

Certifico =

<i>Molina</i>	<i>Barrena</i>	<i>Calvo</i>	<i>Pedrión</i>
<i>Brioso</i>	<i>Piñero</i>	<i>Piñero</i>	<i>Piñero</i>
<i>Graja</i>	<i>Combarro</i>		

Se dio cuenta del y
 de agosto de 1880 en la villa del Boletín número noventa y uno
 de mil ochocientos ochenta y ocho:
 recibiendo el Ayuntamiento en sesión ordinaria




98
195

Despues la presen.^a del Sr. D. Miguel Molina,
se leyó esta sta. aut.^{or} y hallandola confor
me queda aprobada.

Despues se — Se dio cuenta de la Real Cedula que acompaña
Regid^o a la Circular univ.^o de 20 de Mayo, sea, inserta en
el Boletín univ.^o ochenta y siete del miércoles
veinte y uno de Julio ultimo, y en su virtud, y
su atención a que segun se manifiesta en el sus
dho. inserto en el Boletín univ.^o setenta y ocho
del miércoles treinta de Julio, es el de diez y
seis el numero de Concejales que debe componer
se el Ayuntam.^{to} de esta Villa para el siguiente
biennio con arreglo al Censo y poblacion ultima
mente formal; a q^d por consig.^{ta} componiendose
en la actualidad a caten^{ta} individuos, los cua
les (dos han fallecido q^{son} Juan Carreras Cam
pos y Juan Rodriguez Tragera, y otro q^{es} D. Anton
Solano) otros deben continuar sirviendo, y cesando
los restantes q^{de} se sigue la suelta. Atendiendo en el
caso de procederse a la ejecucion del oportuno
sorteo entre los omes existentes, respecto a que




 Don Don Juan Casimiro Campo
 Don Juan Rodríguez Frag^a y Don Alonso Rivera,
 los dos primeros benefactores, y el último de
 siempre en propiedad del Bara de las Juntas
 Titular de esta población, cuyo cargo es inco-
 mpatible con el de Concej^{al} seg^{ún} se manifiesta
 en el Pliego de cuenta de Junio último inser-
 ta en el Boletín num.^o noventa y nueve del
 día y ocho del mes de mayo; amada: que auto con-
 tino se proceda al sorteo de los once ya men-
 cionados a fin de q^e sortea los tres q^e deben salir
 a usar; y formadas once papeleta con los nombres
 y apellidos de dicho una individuo, y otras once
 en blanco, a excepción de tres q^e contengan la
 palabra Salé; se introdujeran en dos globos
 dentro de igual número de votos, y se re-
 velen y extraídas, dió el sig^{te} resultado:

Don Bartolomé Cantute	-	-	-	-	Blanca
Don Juan Gutiérrez	-	-	-	-	yd
Don Juan Gutiérrez	-	-	-	-	yd
Don Antonio Fragera	-	-	-	-	yd
Don Albano Stei	-	-	-	-	Salé
Don Pedro Rivera	-	-	-	-	Blanca
Don Pedro Caballero	-	-	-	-	Salé
Don Juan Casimiro	-	-	-	-	Blanca





99

196

Don Miguel Calvo - - - - - Marica

Don Pedro Rodriguez - - - - - Don

Don Miguel Molina - - - - - Sale

Conto que se dio por concludida esta operacion,
levantandose la sesion de Jemina el Ayuntamiento
y que Costifero = un^{do} = los seis = es = v^{do}

Molina Barrera Calvo Guierrecas
[Handwritten signatures]

Piveros Pineda Rodriguez
[Handwritten signatures]

Cabrero Guzman
[Handwritten signatures]

Remunigiles Corchero
[Handwritten signature]

Sesion ord^a y
del 6 de Setiembre / En la villa del mismo a seis de Setiembre
de mil ochocientos cincuenta y ocho: remite el
Ayuntamiento a esta sesion ord^a bajo la presidencia
del Sr. D. Miguel Molina, se leyó el acta
de la ant^{or} y pasando a conformar, queda

aprobada =

aprovesham^{to} Por el Sr. presid. de dicho ayuntamiento: que sin
el as y en las de y a llegado el tiempo de instruir el oportuno
de las y en las de no se ha pasado el repartim^{to} o asimiento de las
y en las de propios de inviceno de las de las de este propio
se esta en el caso de acordar lo conveniente al
efecto: el Ayuntamiento en su virtud, tiene en el
presente el repartim^{to} entre los granjeros
el inspeccionar, segun ha acreditado la experiencia,
por enjarraron y a ciertas porciones, se ha
previsto siempre al asimiento en la licitacion,
sin q. ninguno de aquellos haya habido la me
nor oposicion por el convencimiento que tienen
de aquella ciudad, acuerda: que in mediatum^{to}
se proueda de la instruccion del oportuno lize
diente para la subasta y remate de dichos apro
vesham^{to} por solo un año, o sea hasta el día
de San Abel proximo, bajo los mismos tipos
y condiciones que presidieron la subasta en el
año proximo pasado para el presente, y que
respecto a las y en las de Kabahexmosa, que
tambien han de subastarse ahora por





Vengamos del notariado =

Y celebrando la sesión de que certifico.

Molina ~~Boanera~~

Rodríguez ~~Viverra~~ ~~Argente~~ Calbo

Caballero ~~Vivero~~

Wormingillib Combeson

Señor Sr. del 10 de Setiembre y en la villa del mismo a veinte de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho: Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria, se leyó el auto Sr. ant.^o y hallándola conforme, quedó aprobada.

Sobre el pleito de Pedro Nogales. Se dio cuenta de un juicio del Sr. D. Pedro Nogales y su esposa D.ña. propia de esta parroquia y vecinos de la ciudad de Mérida, supra quince de Julio último, en el que, conteniendo al que se le designa, y acuerdo del Ayuntamiento, en día del mismo mes, p.^o q.^o se restituyere a esta población a devocion por su levato, p.^o evitar los males q.^o por efecto de su aus.^o se experimentan en esta vecino, manifestando q.^o lo verificaran usando de la presencia por su sup.^o por cuya razón, el Ayuntamiento, con el lauda de fin y obtener los reintegros q.^o compete, y que se expresan en el auto ve veinte y uno y cinco de agosto: que se lee a S. M. D. P. M. A. H. A.





101

198

En J. D. G. la correspond. exponicion sucauinada al
 mismo fin; excepto el punto de el Sr. D. Albano Sanchez
 q' manifestto: que si bien esta conforme en q' se dirija
 a S. M. la referida exponicion para q' si es posible se
 restituya a Pedro Nogales, a desempenar su curato en
 esta villa, no lo esta en q' en ella se toque al celo y
 capacidad de los Condfutores, q' sejan en subygor,
 segun y como expuso en el acta q' se haue menzionado y
 se produce ahora =

Releuando a Pedro cuenta de una Junta del Sr. D. Andres Nunez
 adn. p. d. ca. dirigida al Sr. D. Amor de Medina a pp. de la D. Proca para
 cargo de p. d. ca. q' le cesacion del cargo de p. d. ca. repartidor y q' ha sido
 repartidor nombrado, a q' ha sucedido otra autoridad, mandando
 en su p. d. ca. de que el actual se recibe de estos cargo
 q' se nombra otro en subygor; y el Ayuntamiento acordó
 quedar enterado =

Y habiendo la Union de q' Certifico =

~~Molina~~ e ~~Barrena~~
~~Calbo~~ ~~Aragera~~

Gutierrez Pizarro
 y Pizarro
 Gutierrez
 Rodriguez
 Remungil Cobos

En la villa del Montijo a veinte y cinco



102

199

lautes ocupacion. Se permite, el repactim^{to}. Se lousa
mos, sin unyo requisito, como queda otro, no po
dra el Ayuntamiento demandar servicio de esta en comu
dad, como debe de ser y para su duda la duon^a

Se dio tambien cuenta al Ayuntamiento

referente
al nombram^{to} de una orden del Sr. Gobernador de la P^{ro}. a infrabim
hubo a don te ylor del mar ritual, Seccion de Hacienda, num. mil
Punto p^a trescientos treinta y tres, en que se previene al D^{no}
de represente del Hospital de Jesus Naranjo, remita a aquel Gobierno
al D^{no} del Hospital de Jesus Naranjo, remita a aquel Gobierno
la liquidacion del P^{ro}. poder en favor de la persona de represente a este
por los sucos Ayuntamiento para practicar su conformidad con las liqui
daciones por bienes sac. q^hantab enagenada a ciertos
poracion y q^h han liquidado las fincas de Hacienda
en esta provincia: y en vista el Ayuntamiento; sabiendo
demas este servicio en veinte y ocho de junio ultimo
nombrando al efecto a don Ruperto Tomas, thante un
Badajoz, amenda: q^h rotocandore por separado la
tista de cada particular y de en q^h aparece pubis el
nombram^{to} apurado, se remita inmediatamente
al P^{ro} para los fines q^h procedan =
Y se cumplio

Insercion de que Certifico = sobre sus papeles =
se dio tambien Cuenta al Ayuntamiento =

~~Molina~~ Calbo ~~Barrena~~

Rivera ~~Jimenez~~ Guadalupe

Juicases ~~Perez~~ Rodriguez

Hermenegildo Gonzalez

Señor don
del 17 de set

Yula Villa del Morisco a veinte y siete de setiembre
de mil ochocientos cincuenta y ocho. Mandó
el Ayuntamiento en sesión ord.^a se dio cuenta y parte
ra del auto de la aut.^a y hallandola conforme
queda aprobada =

sobre la
gota

Se dio cuenta de la circular numero ochocientos de
setenta y cinco en el Boletín num.^o ciento octava del
mismo de veinte y dos del actual sobre los ruidos que el
Ayuntamiento debe adoptar para impedir el desarrollo de la
langosta, e instacion q^{se} se cuenta a continuation
de la misma, indicando los ruidos mas reconocidos
al efecto; y usando el Ayuntamiento auto: que
Asi como que en este termino no se ha presentado
ninguno alguno de el traplaga, sino de un modo



103

200

Casi insignificante, en la tornitura del lotillo;
 se proude inmediatamente por los Pictos de la Villa
 Juan Dominguez y Samuel Garcia Castillo
 al reconocimiento escrupuloso de todos los sitios
 del termino de Chacabun de posesion, fijando mas prin-
 cipalmente su atencion en el referido punto de los
 tornituras del lotillo, por si pudiesen averiguarse
 si en este o en otro alguno epista el canuto de
 mencionada insecto, en cuyo caso lo marcaran
 con toda detencion y prontitud para adoptar las
 medidas conducentes a su destrucion, con pose-
 siendo sin embargo adas cuenta del resultado
 de la exploracion, y que se darán conoim. al Sr.
 D. D. de las 100.^{as} y a los efectos y Procedim.^{to}

Sobre el remate
 de las yerbas de
 Jimeno de las
 Delicias a cargo
 Propios.

Se dio tambien cuenta del estado del hered^{to}
 de subasta y remate de los productos de in-
 viano de las Delicias de estos Propios; y visto que
 todos han sido rematados por primera vez, excep-
 to el tercer monte de la del millarom, que no lo
 fue siéndola por la licitacion, a no haber podido



Pronto Superior de que testifico
un tal...
Juan de...
Alonso Barrenechea
11 3

Collo ~~Alonso~~ Rodriguez

~~Alonso~~ Alonso Prieto

Fuertes ~~Alonso~~ Enriquez ~~Alonso~~ de
Doban

Rivera ~~Alonso~~ Carlos Capote
Fran^{co} Cometas

Joaquin Procello ~~Alonso~~ Campos
Juan Pineda

Alonso Vazquez ~~Alonso~~ Luis Malinaga

Pedro Garcia ~~Alonso~~ Diego Baya
Nodera

Cristobal Pintilla ~~Alonso~~ Alonso Rodriguez
Juan Guilla

Alonso Rodriguez ~~Alonso~~ Juan Sanchez
Mendoza

Bla^s Guisasa ~~Alonso~~ Alonso Guzman

Pedro Guajera ~~Alonso~~ Antonio Romero
Santana

Agustin Guzman ~~Alonso~~ Agustian
Combarros



105
202

En la Villa del Montijo a cinco de Octubre
de mil ochocientos cincuenta y ocho: reunido
el Ayuntamiento en sesión extraordinaria con el
objeto de acordar lo conveniente respecto a la
confección de los trabajos preparatorios y forma
ción del repartim^{to} de consumos, en cumplimiento
y con sujeción a lo dispuesto por la Orden
Real de Madrid de 17 de la Prov.^a en un orden
de veinte y ocho de Setiembre último; con el
fin de que otras operaciones se habrán a cabo
con toda la brevedad que exige la premura
del tiempo, acordó: que sin levantar mano
el Ayuntamiento con auxil.^o de la Junta p^{er}sonal
nombrada, se proceda a la ejecución de
aquellas, hasta su conclusión, declarándose
ambas Corporaciones constituidas en sesión por
separado (sin otras interacciones que las
indispensables). Y se levantó la sesión

de que certifico = un^o parentesco =
sin otras intersecciones que las indicadas

ble = no el =

Miguel Molina

Alvaro Sanchez
Barrena

Galbo

Juan Garcia

"

Rivera

Rodriguez

Sanchez

Hernandez

Señor D.^a el 12 de octubre de mil
ochocientos cincuenta y ocho: Reunido el Ayuntamiento
en sesión D.^a bajo la presidencia del Sr. D. Miguel
Arbolina, se leyó el acta de la D.^a y habiendo
sido conforme, quedó aprobada

Presupuesto municipal
1859

Se dio cuenta del presupuesto de gastos mun-
cipales de esta villa formado por el Sr. Alcalde
para el año próximo de mil ochocientos cincuen-
ta y ocho, y habiéndolo examinado el Ayun-
tamiento: visto que del resultado de la admo-
nistración no aparecen créditos retirables en primeros ni
segundos contribuyentes, y que aquella no es sus-
ceptible de mejora, a consecuencia de su aprobación.

Y que para adoptar el medio o medios que se con-
sideren más convenientes para cubrir el defi-





106
203

cit que resulta, ademas los que se programan
por el Sr Alcalde, se cite a señores extraord.^o
en numero de mayores contribuyentes, igual
a los individuos de la municipalidad

Se debe tener
cuenta de
los ayuntamientos
de la zona de
la zona de

Se dio tambien cuenta de la lista de numero
de ayuntamientos setenta y siete, sesenta en el Real Decreto de
numero ciento veinte y uno del dia once de Mayo del actual
en que se prohibe por el Real Decreto y en ella se insinua
ta, de la renovacion de los Ayuntamientos en todos
los pueblos de la península e Islas adyacentes, se ve
a signa el Domingo siete de Noviembre inmedia
to; y enterado el Ayuntam.^{to} acordó su cumplimiento =

Y elevando la sesion de que certifico =

Calbo
Molina
Pisera
Cabrero
Pizarro
Garcia
Garcia
Garcia
Garcia
Garcia

Session ordinaria
del 19 de octubre

En la villa del Montijo a diez
y ocho de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho: Venido el Ayuntamiento en session ordinaria bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Miguel de Molina se leyó el acta de la anterior y hallandose conforme quedó aprobada =

quien
D. D. y D.
V. E. E.

Se dio cuenta de dos voluntades de los facultativos médicos de esta villa D. Efraim Dara y D. Vicente Gobar sus fechas quince de Setiembre último y primero del actual en testamento una y otra del pago de sus honorarios devengados en el primero primero por parte de Dara y en el primero y segundo por la de Gobar del año pasado de mil ochocientos cincuenta y siete por la cantidad de ochocientos y cinco cuartos y cinco cuartos a la Substancia y Ayuntamiento en virtud de que la cantidad de ochocientos y cinco cuartos de la fecha permitida está íntegramente, y como que otros firmatarios hicieron los testamentos los servicios que les correspondieron o se encomendaron por no hallarse provista



167

204

con esta plaza; y desquitarlo en su virtud acordada
 que habiendo sido satisfecha la cantidad en cuestión
 por virtud de orden del Excmo Sr. Gobernador de la pro-
 vincia de S. Pedro de Indias por los señores
 D. Alonso Quiroga y D. Juan de Armas y Aranda.
 no ha lugar a lo que se solicita por los Reales
 mandatos, Revolucionados en respectiva instancia
 con cargo de este asunto. Y por lo que
 pudiesen convenir.

Y de acuerdo se acuerda que cer-

tifiquen =

Miguel Moreno

Vizco

Carballero

García

García

Rivera

Magari

Rodriguez

Calvo

Rodriguez

Marrasquin

Cordera

Se firmó en
 el día de octubre

Juan Villa del Manzano





108
205

esta misma carta y que una vez se ha
expedido y se ha generalizado
manera =

Se dio tambien cuenta de otro asunto
sobre el mismo punto. Se ha
dado en que se halla en el
y se ha producido tiempo, cuando
por donde se ha producido mayor
cosa. La Junta general manifestó:

que si alguna referencia se hiciera
sobre la conveniencia del reembolso
de un quinientos como que ella no que
de sus lugares a la franquicia de otra parte
con el fin de tener si el interesado
para el que otros puntos que figuran en el

misma grupo y en las circunstancias de
dada la que se que produce y se da a
saber. Se acordó tener cuenta de lo
Comisión y otros puntos de lo que se
ella comprendidos: en su virtud se le
se le y se le dio la debida =

Se habiendo manifestado
que se que resolver se acordó

...a la villa de Badajoz, a continuacion
...la villa de Badajoz, a continuacion
...la villa de Badajoz, a continuacion

Molina	Calbo	Arguira	Liron
Ensiernes	Caballero	Piñon	Gutiérrez
Alonso Guzman	Rodriguez		
Pedro Capote	Caballero	Antonio Esteves	
Pedro Garcia Picon	Juan Felipe Molano		
Santiago Villanueva			
Pedro Regalado	Antonio Romero		
Senal + el Cinto			
Maultapias = Jose Antonio			
Juanisco Bautista			
Miguel Rico	Monso Rodriguez	Navas	
Agustin Rodriguez			

Hernandez Corchero

...a la villa de Badajoz, a continuacion



109
206

y lunes de Octubre de mil ochocientos cincuen-
ta y ocho: reunió el Ayuntamiento en sesión ordi-
naria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Miguel
Molina, se leyó el acta de la ant.^{or} y se acordó lo
conforme, que se proceda =

Pidiendo
terreno p.^a levantar una
Casa Martin Varas de terreno p.^a levantar una Casa, y final
Lucas de la Calle de Badajoz y frente a la misma Calle
con el corral para las buevas, y enterado el
Ayuntamiento acordó su concesión, previo señala-
miento por el Comisionado Vebana, y con condi-
ción de que haya de levantarse en toda la pri-
mera proesina y darle la elevación, al
menor, que sea la obra al frente

Para reparar
el Puerto
Por el Sr. Ciudad. se manifestó: que siendo de
gab el tiempo oportuno p.^a emprender a emprender
las obras, se está en el caso de repartir a los q.
lo necesitan, la mitad del trabajo recaudado en el
Puerto de esta Villa, y el Ayuntamiento acordó
consubstancia; que se publique el correspondiente
bando para q. los vecinos q. necesitan trabajo p.^a



110

207

particular posesion, apretado de las tierras re-
divido el curso y sobre ellas gravitaba en fa-
vor de estos Regios, se hallan en entera liber-
tad de obras en su posesion como mejor les
parezca; y con el objeto de y por el Ayuntam^{to}
se acuerda lo que estime justo para corregir
los males q^e se dejau conouid^o sino se corta
el abuso, lo ponend^o en el conocimiento el
mismo. El Ayuntam^{to} en su virtud, y aten-
cion a que cuando se concedio a los vecinos de
el mencionado terreno fue con el objeto
esclusivo de plantar de vides y Olivos,
para q^e fue cobertura; considerando que de
perjudicar la siembra en el de cereales, es pro-
porcionar un dia la muerte inevitable del
planto por efecto del pasto y de la materia
q^e deban criar los sembrados, y la exposicion
de un incendio q^e concluya con el plan-
to; y caso q^e esto no sucediera, suprian,
al menos graves danos las fincas colin-
deras a los puntos amparados: teniendo
presente lo resuelto por el Sr. Gobernador
de la Prov.^a en su orden del siete de Mayo



Whino, expedida a consecuencia de la
 Real Cédula de 17 de Mayo de 1789
 de 17 de Mayo de 1789, en virtud
 de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1789
 y de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1789
 que inmediatamente se publique en
 virtud de prohibición de sembrar
 los en los supradichos terrenos repartidos
 para el uso y cultivo de la Real Cédula de 17
 de Mayo de 1789; excepto si fueren garbanos y
 guisantes, que no pueden causar daño a los
 otros predios colindantes, con el fin de evi-
 tar los males que pueden originarse; con
 prevención al que contravenga que no le
 serán respetados los sembrados y se man-
 darán revolver a su costa, imponiéndose
 de pagar la multa que estuviere junta la
 autoridad local =

Delibantó la Sesión de que certifica =

Miguel Molina Barrena
 Calvo Trujano
 Rivera Castellano
Piñero

Normandillo Corchero

Sesión de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1789






111 208

de Noviembre de mil ochocientos cin-
cuenta y ocho: remite el Ayuntamiento
circular ord.^a bajo la pens.^a del Sr. D.
D.ⁿ Miguel Molina, se leyó el auto de
la aut. y hallandola conforme, quedo
aprobada =

Sobrecel
Quinto p.^r de esta p.^r a sustra veinte y dos del mes
facilita actual, remitida por conducto de mi Vice-presid.^{te}
p.^r de D.ⁿ Antonio de Godoy, referente al Quinto in-
Valentin mero veinte y cinco por el cuerpo de esta Villa en
Meriba lude milicias provinciales, correspondiente
al año a mil ochocientos cincuenta y siete,
por Valentin Meriba, en la que se previene: que
con presencia de los expedientes de Quintas a los
años de mil ochocientos cincuenta y cinco
al cincuenta y siete inclusive, se remita
testimonio de los particulares que hayan re-
ferencia a dicho suero, informand al
propio tiempo el Ayuntamiento lo que se le
ofereca y pareca respecto a la mani-

 Certificación por el mismo Mero en declaracion
prestada en Guatimala en once de julio de
este presente, ante el Sr. D. Jose Lamberto
Urcajuel de negocios de Legana en Cortes
de Arica y Sicabagua de ^{Guia} ~~la~~ ^{compañia} ~~de~~ ^{certificac}
da; y enterado el Ayuntamiento de todo acuerdo;
en su parte cumplim^{to}, mandand: que
comprovesima de los expedientes de Quintas de los
años de cincuenta y cinco, cincuenta y seis y
cincuenta y siete, se ponga la certifi^{ca} que se
prebina. Eniformand sobre el contenido de
otra declarac^{to} de el Ayuntamiento: que se ha
recreto por prestado el Mero de Valentin
Escoba, fue comprendida en el abistamiento
para el remplaz del quinto correspondiente
del año a mil ochocientos cincuenta y
cinco, en el tomo el num.° cincuenta y ocho,
al qual no alcanzo la declaracion de sol
dado y suplente q^e correspondieron a la pobla
cion; por aduina equivocacion en creer
q^e tambien lo fuera el de cincuenta y seis:
y finalmente, que con arreglo a lo dispuesto
por la ley lo fue en el de cincuenta y siete



112
209

para las Nihilias prov., tocandole el
numero veinte y cinco mil setecientos
bravo de quinientos de Nov. y cinco años,
habiendo sido declarado primer suplente
el dia die de Enero el actual, y de aqui se
dado a consecuencia de haber sido aceptado
por ellos por el Consejo de 200^a, segun
el todo conitana de los señores que deben
obrar en la tasa del mismo =

Se declara tambien que Certifico =

Molina ^{Barrena}
Miguel
Garcia ^{Exierres}
Caballero ^B
Riviera ^{Piñon}
Hernandez ^{Cochera}

Seion Extraord^a y en la villa del sompio a Catana
de Noviembre de mil ochocientos cincuenta
y ocho: reunidos en sesion Extraord^a
bajo la presid^a del Sr. Alcalde de suquel
sistema, previa citacion ante un persona





113

210

los cincuenta y unidos se acordó: que se diere
 la la oportuna consulta a la Admon.
 para q se diga: si el contrato celebrado
 por el Pueblo conlatañendo por el termino
 de tres años, ha recibido la sancion de la
 Direccion gral, o si se cita en el caso de
 confeccionarlo de nuevo, puesto que
 por la Admon nada se ha dicho sobre el
 particular, y se iguora q. deba hacerse
 para cumplir con dicho servicio:

Y celebrando la sesion de q. resulto =

[Signature]

Alvaro Sanchez
Barrenez

Calbo *[Signature]*

Juan Guierrez

[Signature]

Pedro Rivera
Pedro Tabalero

Fran.º Caero

Barcelome Barzista

[Signature]

Pedro Gutierrez

Alonso Guajardo

[Signature]
Serafín Tapia

Juan Mej. Narvaes

Alonso Guzman
Munozgilda





114
211

presid. del Sr. D. Miguel Molina, se leyó el
esta de la mt. y hallándola conforme, quedó

aprobada =

Sobre la de
secundaria
del Sr. D. M.
D. M.
Sedio cuenta de una fin del Sr. D. M. de la Prov.
sufrida veinte y dos del actual, referente a una soluci-
tud hecha por el Sr. D. M. sobre desavenen-
dacion de esta villa y pidiendo se le admita el haber
pedida y hacer de tal veino; y el Ayuntamiento
Vista acordó su cumplimiento, mandando se expida al
interior del certif. de este particular. Voto solicitare =

Dependiente
de Juan
Rodriguez
Piedraza
su veind.
a hallada
en abalioa
Sedio tambn cuenta de un veind. de Juan Rodriguez
pedyendo dependiente la veindad de esta villa para
trasladarla a la villa de... y el ofy. to accidia a su pre-
tu veind. tusion informand a continuacion de la misma a
la abalioa de buena conducta =

Por el Sr. D. M. se hizo presente: que estando de
nombrand... los trabajos estadisticos sobre q. ha de girar la
ad. Jacque... territorial ultima proximo por no ha-
mea p. q. las puntas varios extranjeros la relacion de sus
haya q. recija
las relaciones
y extranjeros.
los ganad. medida q. sea suficiente a la... el ofy. to, y el
q. tengan



MS
212

comediend Jose Olvera con su casa de actual, solicitand se le con
 su propiedad de tierra en propiedad el conde de Lomejo, y se obligaba
 a Olvera el conde de Lomejo a hacer otro delante del mismo en la encomienda q
 con obligacion de Juan de las Casas con sus herederos de Badajoz y el pa
 de Lomejo Jac de Juan Felipa Gutierrez, y patre de parate a
 otro delante del conde de Lomejo, y patre de parate a
 conde, bajo conde, an lo acordó el dho conde, bajo las bases y condi
 las cond^o estun
 pad. a conti
 suac^o el apete
 rion de Lomejo
 volvio = en =

pediend el
 mismo conde de Lomejo, Alonso Gutierrez y Juan de las Casas, pidiend
 el conde de Lomejo al mismo conde de Lomejo conde con los condes
 de Lomejo Juan de las Casas por terruqueo de Olvera, y el dho conde
 Gutierrez - luego en solicitud p^a estar ya comediend =

Y no habiend otro asunto de of. de Lomejo se
 levantó la sesion de certificio =

Alonso Gutierrez
 Juan de las Casas
 Gutierrez
 Gutierrez
 Gutierrez
 Gutierrez

Sesion ord.^a
 del 6 de Diciembre / En la villa del Montepa a las 12 de Diciembre



116

213

a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos
 noventa y ocho: Remite el Ayuntamiento de Se-
 sion a la D^{ca} de los mayores contribuyentes
 de que suieren previa estimacion anterior
 por oportuna cedula, con el objeto de acordar
 lo conveniente sobre el modo de hacer efectiva la con-
 tribucion a esta poblacion (verificada) y por
 la contribucion de Consumos referida al año
 proximo de mil ochocientos noventa y nueve, en lo
 que cuenta del punto de la estimacion ^{de 1898} que al comen-
 zo de mes, ocupando el margen del oficio que esta
 dirigida por el Ayuntamiento de la D^{ca} de Badajoz
 de Noviembre ultimo, referida a otro oficio
 catorce del mismo que tambien se la dirige en con-
 sulta sobre la vida que se da a la corpora-
 cion y mayores contribuyentes sobre el Contrato
 celebrado con la Casaca referente a esta contribu-
 cion: enterado, al contenido de ambas de referida
 y tenida presente, lo establece en el modo



del Real Decreto de quince de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y seis y en su virtud
de acuerdo con la Real Instrucción de veintidós
de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro
que ordena al mismo fin sobre los puntos que
que pueden afectar las municipalidades y para
cubrir el importe de sus respectivos encubera-
mientos, de unánime conformidad se acordó:
que se invite a los fabricantes y
Arbitreros de esta Villa y que en el
termino de tres dias manifiesten si quieren
encargarse de pago de los derechos relativos a los
ranchos de su industria o cacería que consti-
tuyen el encubramiento, con prevencion de que
transcurrido otro termino sin haberlo hecho
ellos se entenderá haber renunciado a los
derechos de la Ley: que transcurrido el
termino de tres dias y no haberse presentado
a la Dña se publique el arrendo de men-
cionados derechos entendiendo que deban ha-
cerse conjuntamente en conjunto o en su
mayor parte si al primer termino no

Pedro Gutierrez

Juan de Haro

Luis Melinaga

Alonso Guzman

Juan Lopez

Juan Mig. Barrera

Alonso Cragero

Alonso Rodriguez

Blas Quintanar

Pedro Sanchez

Juan Pineda

Agustin Cragero

Hernandez Cortez

Acta de 20 de Diciembre

En esta villa del Montijo a veinte de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Por mandado del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, se supo el acta de la anterior y hallandola conforme quedo aprobada.

Recepcion al Ayuntamiento

Se dio cuenta de una orden del Excmo. Gobernador de esta provincia, en fecha quince del corriente mes en que se manifiesta haber sublevarado y elegido el actual Ayuntamiento, conduciendole a no haberse presentado ningun elector a tomar parte en la eleccion mandada practicar por el Excmo. Sr. D. ...





118

215

y suscribiendo el siguiente acuerdo: que con
visto de este particular se paga
por cuenta de la D. de Plasencia, con el
premio que en atención a la que se ha de
contar con municipalidad en el siguiente die
sio de diez y seis individuos con arreglo al
ultimo censo electoral conser de este de que
consta actualmente; que habiendo fallecido
dos de los mismos, a saber D. Juan Barrote
no Campos y D. Juan Rodriguez Laguna, ha
sido de demérito otro que lo es D. Juan Ben
de Sanchez, en conformidad a lo dispuesto
por el Real orden de 18 de Mayo de 1858
de 18 de Mayo de 1858, y la incompatibilidad de otro
que lo es D. Alonso Pineda, si bien en el
acto ha hecho renuncia del cargo de Cirujano
en el hospital que obtenia y que se ha sido ad
mitido por la corporacion, resulta estar unan
mente en una de una tercera parte de los que
se han de contar; Reunido haberse presente ademas que



cuando el Sr. D. Miguel de la Cruz D. de la
 casa de la Cruz y D. Pedro Caballero han
 sido a remunerar sus respectivos cargos y
 en uso del derecho que les concede la Ley
 por haberse hallado y estar en el punto de
 grado el día treinta de agosto último, con
 tan ser como los individuos que debían ser remu-
 nados a más de los tres que se dice remunerar
 sus cargos =

Dimisión
 de Alonso Pardo
 la Plaza de Fiscal
 de la Audiencia de
 Orense

En el acto manifestado D. Alonso Pardo
 que para dimisión del cargo de Fiscal de
 la Audiencia de Orense que solicita y solicita
 para la vacante nombrado en su lugar uno
 que interinamente hasta que se publique la
 cuenta a D. Juan de la Cruz y D. Juan
 se han visto y en inteligencia =

Y se levanta la sesión de que con

D. Alonso Pardo = Melina Barasano
 Biceria ~~Calbo~~
 Pedro Caballero Barvista Pico
 Guierresy Grajera
 Ferrerías Ferrerías

firmada
 del 17 de Agosto de 1859 / en la Villa del Montijo



adici y siete de meso de mil ochocientos cincuen-
 ta y nueve: reunió el Ayuntamiento en sesión ordin.
 bajo la presid.^a del Sr Alcalde don Miguel Molina
 se dio lectura al acta de la anterior y habiéndola con-
 firmado queda aprobada -

Por el Sr presidente se manifestó: que siendo
 la época mas conveniente para repartir a los de-
 brados el trigo que pertenece a la Panera del Pósito,
 y q^{ue} puedan hacer su barbuero, se esta en el caso
 de acordar lo q^{ue} correspondá; y el Ayuntamiento en el
 Pósito acordó, q^{ue} así se verifique, cuidándose por
 el Sr Alcalde de la instrucción del oportuno Exped.^{to}
 al efecto =

Y el tanto la sesión de q^{ue} Certifico =

Barrene Moreno
 Cabero
 Rodriguez
 Gutierrez
 Corchero
 Barreira
 Hernandez

Señor del Sr
 Sr Moreno / Cada Villa del partido a veinte y cuatro de meso



de mil ochocientos cincuenta y seis: remiend
al Ayuntamiento de esta Ciudad bajo la presi
dencia del Sr. Alcalde D. Miguel Molina
se leyó el auto de la ant.^{or} y hallandola confor
me quise aprobada =

Trinta - Por el Sr. presidente se hizo presente que
estando dispuesto en el art.^o treinta y ocho de la
Ley de rempartos se prouida en los primeros dias
del mes de febrero de cada un año a la formacion
del abitoamiento de los muros q^e tengan la edad pres
crista en el art.^o trece de la misma, tomandolo del
padron general, se está en el caso de avisar lo con
ueniente p^a su cumplimiento, y el Ayuntami^{to}
en su vista acordó: que se prouida inmediatam^{te}
a la formacion de dho padron gral y a su
abitoam^{to} con arreglo a lo mandado en dha
Ley, y con presencia tambien de los libros sacra
mentales, fijandose copia del censal y costum
bre por el termino de diez dias; y cuidandose p^r
el Sr. p^resid^{te} q^e se observen y cumplantas
formalidades todas que se dirigen en ay^a



120
217

Se celebró la Sesión de Certificación =

Barrena *[Signature]*
" 3 *[Signature]*

Juriemey *[Signature]*
Calbo *[Signature]*

Caballero *[Signature]*
Partista *[Signature]*

Rodriguez *[Signature]*

Hormeniguita *[Signature]*
Contreras *[Signature]*

Señon ord^a y el 7 de febo / Junta Villa del Montijo a siete de febrero
de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reuni

do el Ayuntamiento con la Junta pericial para resol
ver las quejas verbales presentadas por algunos

quejas vecinos respecto al amillaram^{to} de utilidades for
mado p^a el repartim^{to} de la contribucion e inmue
bles cubitos y ganaderia correspond^{te} al presente

año; abierta la sesión y dada cuenta de las citadas
quejas se resolvió de conformidad con lo

que se acordó en la traslación de las
sinopsis los nuevos procedimientos =

Pretirada la Junta pericial se dio con





121

218

Emeterio Anton Cajero de Diputación Jovina
Su en nombre de esta los sumarios el Curado
p^a la presente predicario siguientes = Porcientos
de Vitor = Veinte de difuntos = uno de bautismos
de tercera = cuatro e cuarta = y ciento veinte
de indultos de tercera = En su credito firma
en el cuartel a nueve de febrero e mil
ochocientos cincuenta y nueve

Emeterio Anton



181
218



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten signature]









DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

